

# PODER LEGISLATIVO

Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos  
Oficio DALJ/2204/09  
Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de julio de 2009.

**LIC. NELSON MANUEL HERNÁNDEZ MORENO**  
**DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL**  
**DEL GOBIERNO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124 fracción I y 126 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en relación al artículo 22 del Reglamento del Decreto que ordena la creación de un Periódico Oficial para el Gobierno del Estado de Querétaro; por medio de nuestro similar DALJ/3161/08, de fecha 11 de diciembre de 2008, remitimos para su publicación la **LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, misma que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" Número 42, de fecha 17 de junio de 2009.

Es el caso, que por un error involuntario de transcripción del documento que se remitió a la Dirección a su cargo, dice en el artículo 44, lo siguiente:

**Artículo 7.** La Secretaría...

Los órganos de dirección de las entidades paraestatales, deberán enviar, con una antelación no menor de cinco días naturales, a los miembros **designados por la Secretaría de la Contraloría**, el orden del día acompañado de la información y documentación correspondientes, que les permita el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar, para el adecuado ejercicio de su representación.

**Y debe decir:**

**Artículo 7.** La Secretaría...

Los órganos de dirección de las entidades paraestatales, deberán enviar, con una antelación no menor de cinco días naturales, a **dichos miembros**, el orden del día acompañado de la información y documentación correspondientes, que les permita el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar, para el adecuado ejercicio de su representación.

En virtud de lo anterior, mucho agradeceré a Usted, ordene la publicación del presente para realizar la corrección la cual se deriva del procedimiento legislativo relativo a la Ley en mención.

Sin otro particular, le reiteramos nuestro respeto institucional.

**ATENTAMENTE**  
**LV LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. SONIA ROCHA ACOSTA**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos  
Oficio DALJ/2311/09  
Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de julio de 2009.

**LIC. NELSON MANUEL HERNÁNDEZ MORENO**  
**DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL**  
**DEL GOBIERNO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124 fracción I y 126 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en relación al artículo 22 del Reglamento del Decreto que ordena la creación de un Periódico Oficial para el Gobierno del Estado de Querétaro; por medio de nuestro similar DALJ/181/09, de fecha 23 de enero de 2009, remitimos para su publicación la **LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" Número 20, de fecha 20 de marzo de 2009.

Es el caso, que existió un error de transcripción, debiendo quedar la redacción de los artículos transitorios de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro de la siguiente manera:

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**Artículo Segundo.** Se abroga la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, publicada el siete de enero de mil novecientos ochenta y ocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**Artículo Tercero.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

**Artículo Cuarto.** La deuda pública contratada con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, se regirá con las disposiciones que se encontraban vigentes al momento de su contratación. Los contratos o convenios que se hubieren suscrito con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, deberán cumplir con lo previsto en el Capítulo Cuarto de este ordenamiento legal.

En virtud de lo anterior, mucho agradeceré a Usted, ordene la publicación del presente para realizar la corrección la cual se deriva del procedimiento legislativo relativo a la Ley en mención.

Sin otro particular, le reiteramos nuestro respeto institucional.

**ATENTAMENTE**  
**LV LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. SONIA ROCHA ACOSTA**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos  
Oficio DALJ/2331/09  
Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de julio de 2009.

**LIC. NELSON MANUEL HERNÁNDEZ MORENO**  
**DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL**  
**DEL GOBIERNO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124 fracción I y 126 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en relación al artículo 22 del Reglamento del Decreto que ordena la creación de un Periódico Oficial para el Gobierno del Estado de Querétaro; por medio de nuestro similar DALJ/1727/09, remitimos para su publicación el **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. NORBERTO MAYA MENDOZA**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" Número 34, de fecha 29 de mayo de 2009.

Es el caso, que por un error de transcripción, en la hoja seis del documento que contiene el Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. Norberto Maya Mendoza, que se remitió a la Dirección a su cargo, dice en el artículo segundo, lo siguiente:

**"Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. NORBERTO MAYA MENDOZA**, a partir del día siguiente al de la aprobación de este dictamen en el pleno de esta Legislatura; así mismo se le pagará de manera retroactiva por un año los **salarios que por el trámite de su pensión dejó de percibir**, esto de conformidad con el artículo 143 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, mismos que gozará a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**Y debe decir:**

**"Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. NORBERTO MAYA MENDOZA**, a partir del día siguiente al de la aprobación de este dictamen en el pleno de esta Legislatura, así mismo se le pagará de manera retroactiva por un año, **la pensión que por el trámite ha dejado de percibir**, esto de conformidad con el artículo 143 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, mismos que gozará a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

En virtud de lo anterior, mucho agradeceré a Usted, ordene la publicación del presente para realizar la corrección, la cual se deriva del procedimiento legislativo relativo al Decreto en mención.

Sin otro particular, le reiteramos nuestro respeto institucional.

**A T E N T A M E N T E**  
**LV LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. SONIA ROCHA ACOSTA**  
**PRIMERA SECRETARIA**  
Rúbrica

## PODER EJECUTIVO

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. AGUSTÍN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS, Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LOS CC. C.P. ABELARDO ANTONIO LEDESMA FREGOSO, OSCAR GUILLERMO SÁNCHEZ MORÁN, LIC. LUIS GERARDO OVIEDO BARRÓN, C.P. ARNULFO JAIME LEÓN OLVERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL, REGIDOR SÍNDICO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

### CONSIDERANDOS

Que el artículo Segundo, fracción V del “Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007, establece que el Ejecutivo Federal debe diseñar un programa para la regularización de adeudos que las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluyendo a sus organismos descentralizados, tengan con la Federación por concepto del impuesto sobre la renta a cargo de sus trabajadores, así como la regularización de los adeudos que tenga la Federación con los citados entes por adeudos de contribuciones locales;

Que en cumplimiento a lo anterior, el Titular del Ejecutivo Federal emitió el “Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos”, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2008;

Que el Decreto mencionado en el considerando anterior prevé que las entidades federativas y municipios, así como las demarcaciones del Distrito Federal que deseen acogerse a los beneficios fiscales establecidos en dicho instrumento en materia del impuesto sobre la renta deberán, entre otras cosas, celebrar a más tardar el 30 de abril de 2009 un convenio con el Gobierno Federal, a través de la “Secretaría”, en el cual manifiesten de forma expresa y con carácter irrevocable su consentimiento para que, conforme a lo previsto en el artículo 9o., cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, las participaciones federales que les correspondan conforme a lo previsto en el Capítulo I de dicha Ley, puedan utilizarse para compensar todo tipo de adeudos, incluyendo sus accesorios, relacionados con la omisión total o parcial del entero del impuesto sobre la renta a cargo de sus trabajadores, generados a partir del 1 de enero de 2009, siempre y cuando se trate de créditos fiscales firmes, y

Que por lo anterior, es necesario celebrar el presente convenio, para lo cual emiten las siguientes

### DECLARACIONES

- I. Declara la “Secretaría”, por conducto de su representante, que:
  - a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o., fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  - b) Su representante cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4o. y 6o., fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II. Declara el “Municipio”, por conducto de sus representantes, que:

- a) En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 y 3 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
- b) Su representante se encuentra facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido en los artículos 31 fracción VIII y 33 fracción II de la Ley para la Organización política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.
- c) Para la formalización del presente convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.

De acuerdo con las declaraciones anteriores, la "Secretaría" y el "Municipio", celebran el presente convenio en términos de las siguientes

### CLÁUSULAS

**Primera.** El presente convenio tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo Tercero, fracción I del "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2008, al que en lo sucesivo se le denominará el "Decreto", a fin de que el "Municipio", una vez cubiertos los demás requisitos contemplados en las fracciones II y III de dicho artículo, pueda gozar de los beneficios fiscales establecidos en el artículo Segundo del "Decreto" y con ello corregir su situación fiscal en relación con el entero del impuesto sobre la renta a cargo de sus trabajadores.

**Segunda.** El "Municipio" manifiesta su consentimiento con carácter irrevocable para que, conforme a lo previsto en el artículo 9o., cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, las participaciones federales que le corresponden conforme a lo previsto en el Capítulo I de dicha Ley, puedan utilizarse para compensar todo tipo de adeudos, incluyendo sus accesorios, relacionados con la omisión total o parcial del entero del impuesto sobre la renta a cargo tanto de sus trabajadores como de los trabajadores de sus organismos descentralizados, generados a partir del 1 de enero de 2009, siempre y cuando se trate de créditos fiscales firmes.

**Tercera.** El "Municipio" manifiesta su conformidad con carácter irrevocable para que se continúe con la compensación de los adeudos mencionados en la cláusula anterior, aun y cuando dejen de aplicarse los beneficios fiscales previstos en el artículo Segundo del "Decreto", con motivo del incumplimiento por parte del "Municipio" a las obligaciones contenidas en el "Decreto", o bien, a sus obligaciones fiscales en materia de retención y entero del impuesto sobre la renta y, en su caso, del subsidio para el empleo a que se refiere el artículo Octavo del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y se establece el Subsidio para el Empleo", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007.

**Cuarta.** En caso de que, con posterioridad a la entrada en vigor del presente convenio, las participaciones federales que correspondan al "Municipio" sean administradas a través de un fideicomiso, las partes convienen en que los beneficios fiscales previstos en el artículo Segundo del "Decreto" sólo serán aplicables en el caso de que el "Municipio" acredite a la "Secretaría" haber realizado los actos necesarios a fin de que el fiduciario del citado fideicomiso pueda recibir de la "Secretaría" las solicitudes de compensación objeto del presente convenio y que las mismas sean cumplimentadas por el fiduciario previo a la entrega del remanente de las participaciones federales que correspondan al "Municipio". Las compensaciones a que se refiere este párrafo se entenderán realizadas por la "Secretaría", a través del mencionado fideicomiso.

El "Municipio" manifiesta su consentimiento con carácter irrevocable para que, si las participaciones federales a que se refiere el párrafo anterior no son administradas en su totalidad a través de un fideicomiso, antes de entregar las que correspondan a éste, la "Secretaría" realice directamente las compensaciones que procedan en los términos de este convenio.

**Quinta.** La terminación o cualquier modificación al presente convenio deberá quedar consignada por escrito y estar suscrita por ambas partes para que sea válida.

**Sexta.** El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio lo firman en tres tantos, igualmente válidos, en la Ciudad de México, D. F., a los 16 días del mes de febrero del año dos mil nueve.

POR LA "SECRETARÍA"

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGUSTÍN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS

Rúbrica

POR EL "MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

C.P. ABELARDO ANTONIO LEDESMA FREGOSO

Rúbrica

EL REGIDOR SINDICO

C. OSCAR GUILLERMO SÁNCHEZ MORÁN

Rúbrica

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. LUIS GERARDO OVIEDO BARRÓN

Rúbrica

EL ENCARGADO DE LAS FINANZAS PUBLICAS

C.P. ARNULFO JAIME LEÓN OLVERA

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de julio del 2009.

**VISTOS** para resolver sobre la situación jurídica de la **concesión 803** para la prestación del servicio público de transporte de personas en su **modalidad de colectivo**, la cual fue otorgada a favor de la persona moral denominada **TRANSPORTES QUERETANOS FLECHA AZUL, S. A DE C. V**; para el municipio de Querétaro, Qro.

## ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo del entonces Secretario de Gobierno, se otorgo a la persona moral denominada Transportes Queretanos Flecha Azul, S. A de C. V, la concesión 803, para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, para ser explotada en el Municipio de Querétaro, Qro.

2.- A fin de verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Gobierno y por cuanto ve a las concesiones de servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, se procedió al estudio y análisis del expediente administrativo relativo a la concesión de mérito por parte de la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, del cual se dedujo la falta del refrendo anual de dicha concesión por cuanto ve a los años 2008 por parte del titular de dicha concesión.

3.- Derivado del incumplimiento de las obligaciones por parte del titular de la concesión de mérito, por cuanto ve al refrendo antes citado, se infiere que la concesión para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, carece de eficacia jurídica, en virtud de no haber sido revalidada a partir del año 2007 ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.

Una vez expuestos los antecedentes y a fin de resolver lo conducente, se considera lo siguiente:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Secretaria de Gobierno, es competente para resolver sobre la situación jurídica de la concesión 803 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, de conformidad con los artículos 21 fracción XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 1, 6 fracción II y 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, 1, 3 B, 7 y 8 fracción IX y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno, así como 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** Que las concesiones para el servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, requieren ser revalidadas cada año, por las personas físicas o morales a quien haya sido concesionario dicho servicio público de transporte, con la finalidad de verificar que se continúan manteniendo los medios y las condiciones adecuadas para la prestación del servicio público en beneficio del sector de la sociedad que requiera de dichos servicios de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Transporte de Transporte Público en el Estado de Querétaro.

**TERCERO.-** Que la persona moral denominada Transportes Queretanos Flecha Azul, S. A de C. V; al ser concesionario del servicio público de transporte de personas en el Estado de Querétaro, tenía la obligación de cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, contenidas en la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, por lo que al haber sido omiso por cuanto ve al cumplimiento de sus obligaciones como concesionario, respecto del refrendo 2008 se coloca en el supuesto legal establecido en el artículo 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, respecto de la concesión de servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo que le fue otorgada por acuerdo del Ejecutivo del Estado.

**CUARTO.-** Que de las constancias que integran el expediente administrativo, relativo a la concesión número 803 para la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, se ha podido corroborar la omisión de realizar los tramites de refrendo del año 2008, por parte del titular de la persona moral denominada Transportes Queretanos Flecha Azul, S. A de C .V.

**QUINTO.-** Considerando que la hipótesis normativa establecida en el artículo 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, establece la procedencia de extinguir la concesión otorgada por falta de refrendos, situación de hecho y de derecho que en relación a la concesión de mérito ha quedado acreditada, en virtud de la omisión del refrendo por parte de la titular de la persona moral denominada Transportes Queretanos Flecha Azul, S. A de C .V.

**SEXTO.-** Que la relación jurídico-administrativa entre el concesionario (sujeto pasivo) y el Gobierno del Estado (sujeto activo), fue creada por el acto jurídico administrativo que dio origen a las obligaciones y que en el caso concreto lo es el otorgamiento de dicha concesión, lo que conlleva a que el sujeto activo pueda exigir al sujeto pasivo el cumplimiento de una obligación, y ante el incumplimiento de dichas obligaciones la autoridad administrativa podrá dejar sin efectos legales el acto jurídico que dio origen a la obligación, razón por la cual se deberá de decretar la extinción de la concesión por falta de refrendos.

En base a los considerandos citados con antelación, se expide el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Es procedente y se decreta la extinción de la concesión 803 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, que fuera otorgada a favor de la persona moral denominada **TRANSPORTES QUERETANOS FLECHA AZUL S. A DE C. V.**, de conformidad con el artículo 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, y en base a los considerandos del presente acuerdo, por lo que dicha concesión deberá reingresar a la esfera jurídica del Estado.

Se ordena girar oficio a la Dirección de Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, así como a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de hacer de su conocimiento el presente acuerdo, asimismo se ordena la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, para lo efectos legales y administrativos procedentes y de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, para lo cual se instruye a la Dirección de Gobierno, a fin de que realice todos los tramites correspondientes, relativos a la publicación del presente acuerdo.

Así lo proveyó y firmo el C. Licenciado Felipe Urbiola Ledesma, Subsecretario de Gobierno, quien actúa por delegación del titular de la Secretaria de Gobierno de conformidad con los artículos 6 fracción II, y 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, así como los artículos 3 Inciso B, 8 fracción IX y XIV, 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno., lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste.-----

**LIC. FELIPE URBIOLA LEDESMA**  
**SUBSECRETARIO DE GOBIERNO**  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de julio del 2009.

**VISTOS** para resolver sobre la situación jurídica de la **concesión 832** para la prestación del servicio público de transporte de personas en su **modalidad de colectivo**, la cual fue otorgada a favor de la persona moral denominada **TRANSPORTES QUERETANOS FLECHA AZUL, S. A DE C. V**; para el municipio de Querétaro, Qro.

## ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo del entonces Secretario de Gobierno, se otorgo a la persona moral denominada Transportes Queretanos Flecha Azul, S. A de C. V, la concesión 832, para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, para ser explotada en el Municipio de Querétaro, Qro.

2.- A fin de verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Gobierno y por cuanto ve a las concesiones de servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, se procedió al estudio y análisis del expediente administrativo relativo a la concesión de mérito por parte de la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, del cual se dedujo la falta del refrendo anual de dicha concesión por cuanto ve a los años 2008 por parte del titular de dicha concesión.

3.- Derivado del incumplimiento de las obligaciones por parte del titular de la concesión de mérito, por cuanto ve al refrendo antes citado, se infiere que la concesión para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, carece de eficacia jurídica, en virtud de no haber sido revalidada a partir del año 2007 ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.

Una vez expuestos los antecedentes y a fin de resolver lo conducente, se considera lo siguiente:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Secretaria de Gobierno, es competente para resolver sobre la situación jurídica de la concesión 832 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, de conformidad con los artículos 21 fracción XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 1, 6 fracción II y 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, 1, 3 B, 7 y 8 fracción IX y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno, así como 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** Que las concesiones para el servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, requieren ser revalidadas cada año, por las personas físicas o morales a quien haya sido concesionario dicho servicio público de transporte, con la finalidad de verificar que se continúan manteniendo los medios y las condiciones adecuadas para la prestación del servicio público en beneficio del sector de la sociedad que requiera de dichos servicios de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Transporte de Transporte Público en el Estado de Querétaro.

**TERCERO.-** Que la persona moral denominada Transportes Queretanos Flecha Azul, S. A de C .V; al ser concesionario del servicio público de transporte de personas en el Estado de Querétaro, tenía la obligación de cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, contenidas en la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, por lo que al haber sido omiso por cuanto ve al cumplimiento de sus obligaciones como concesionario, respecto del refrendo 2008 se coloca en el supuesto legal establecido en el artículo 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, respecto de la concesión de servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo que le fue otorgada por acuerdo del Ejecutivo del Estado.

**CUARTO.-** Que de las constancias que integran el expediente administrativo, relativo a la concesión número 832 para la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, se ha podido corroborar la omisión de realizar los tramites de refrendo del año 2008, por parte del titular de la persona moral denominada Transportes Queretanos Flecha Azul, S. A de C .V.

**QUINTO.-** Considerando que la hipótesis normativa establecida en el artículo 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, establece la procedencia de extinguir la concesión otorgada por falta de refrendos, situación de hecho y de derecho que en relación a la concesión de mérito ha quedado acreditada, en virtud de la omisión del refrendo por parte de la titular de la persona moral denominada Transportes Queretanos Flecha Azul, S. A de C .V.

**SEXTO.-** Que la relación jurídico-administrativa entre el concesionario (sujeto pasivo) y el Gobierno del Estado (sujeto activo), fue creada por el acto jurídico administrativo que dio origen a las obligaciones y que en el caso concreto lo es el otorgamiento de dicha concesión, lo que conlleva a que el sujeto activo pueda exigir al sujeto pasivo el cumplimiento de una obligación, y ante el incumplimiento de dichas obligaciones la autoridad administrativa podrá dejar sin efectos legales el acto jurídico que dio origen a la obligación, razón por la cual se deberá de decretar la extinción de la concesión por falta de refrendos.

En base a los considerandos citados con antelación, se expide el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Es procedente y se decreta la extinción de la concesión 832 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, que fuera otorgada a favor de la persona moral denominada **TRANSPORTES QUERETANOS FLECHA AZUL S. A DE C. V.**, de conformidad con el artículo 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, y en base a los considerandos del presente acuerdo, por lo que dicha concesión deberá reingresar a la esfera jurídica del Estado.

Se ordena girar oficio a la Dirección de Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, así como a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de hacer de su conocimiento el presente acuerdo, asimismo se ordena la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, para lo efectos legales y administrativos procedentes y de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, para lo cual se instruye a la Dirección de Gobierno, a fin de que realice todos los tramites correspondientes, relativos a la publicación del presente acuerdo.

Así lo proveyó y firmo el C. Licenciado Felipe Urbiola Ledesma, Subsecretario de Gobierno, quien actúa por delegación del titular de la Secretaria de Gobierno de conformidad con los artículos 6 fracción II, y 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, así como los artículos 3 Inciso B, 8 fracción IX y XIV, 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno., lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste.-----

**LIC. FELIPE URBIOLA LEDESMA**  
**SUBSECRETARIO DE GOBIERNO**  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de julio del 2009.

**VISTOS** para resolver sobre la situación jurídica de la **concesión 891** para la prestación del servicio público de transporte de personas en su **modalidad de colectivo**, la cual fue otorgada a favor de la persona moral denominada **TRANSPORTES QUERETANOS FLECHA AZUL, S. A DE C. V**; para el municipio de Querétaro, Qro.

## ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo del entonces Secretario de Gobierno, se otorgo a la persona moral denominada Transportes Queretanos Flecha Azul, S. A de C. V, la concesión 891, para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, para ser explotada en el Municipio de Querétaro, Qro.

2.- A fin de verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Gobierno y por cuanto ve a las concesiones de servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, se procedió al estudio y análisis del expediente administrativo relativo a la concesión de mérito por parte de la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, del cual se dedujo la falta del refrendo anual de dicha concesión por cuanto ve a los años 2008 por parte del titular de dicha concesión.

3.- Derivado del incumplimiento de las obligaciones por parte del titular de la concesión de mérito, por cuanto ve al refrendo antes citado, se infiere que la concesión para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, carece de eficacia jurídica, en virtud de no haber sido revalidada a partir del año 2007 ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.

Una vez expuestos los antecedentes y a fin de resolver lo conducente, se considera lo siguiente:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Secretaria de Gobierno, es competente para resolver sobre la situación jurídica de la concesión 891 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, de conformidad con los artículos 21 fracción XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 1, 6 fracción II y 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, 1, 3 B, 7 y 8 fracción IX y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno, así como 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** Que las concesiones para el servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, requieren ser revalidadas cada año, por las personas físicas o morales a quien haya sido concesionario dicho servicio público de transporte, con la finalidad de verificar que se continúan manteniendo los medios y las condiciones adecuadas para la prestación del servicio público en beneficio del sector de la sociedad que requiera de dichos servicios de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Transporte de Transporte Público en el Estado de Querétaro.

**TERCERO.-** Que la persona moral denominada Transportes Queretanos Flecha Azul, S. A de C .V; al ser concesionario del servicio público de transporte de personas en el Estado de Querétaro, tenía la obligación de cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, contenidas en la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, por lo que al haber sido omiso por cuanto ve al cumplimiento de sus obligaciones como concesionario, respecto del refrendo 2008 se coloca en el supuesto legal establecido en el artículo 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, respecto de la concesión de servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo que le fue otorgada por acuerdo del Ejecutivo del Estado.

**CUARTO.-** Que de las constancias que integran el expediente administrativo, relativo a la concesión número 891 para la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, se ha podido corroborar la omisión de realizar los tramites de refrendo del año 2008, por parte del titular de la persona moral denominada Transportes Queretanos Flecha Azul, S. A de C .V.

**QUINTO.-** Considerando que la hipótesis normativa establecida en el artículo 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, establece la procedencia de extinguir la concesión otorgada por falta de refrendos, situación de hecho y de derecho que en relación a la concesión de mérito ha quedado acreditada, en virtud de la omisión del refrendo por parte de la titular de la persona moral denominada Transportes Queretanos Flecha Azul, S. A de C .V.

**SEXTO.-** Que la relación jurídico-administrativa entre el concesionario (sujeto pasivo) y el Gobierno del Estado (sujeto activo), fue creada por el acto jurídico administrativo que dio origen a las obligaciones y que en el caso concreto lo es el otorgamiento de dicha concesión, lo que conlleva a que el sujeto activo pueda exigir al sujeto pasivo el cumplimiento de una obligación, y ante el incumplimiento de dichas obligaciones la autoridad administrativa podrá dejar sin efectos legales el acto jurídico que dio origen a la obligación, razón por la cual se deberá de decretar la extinción de la concesión por falta de refrendos.

En base a los considerandos citados con antelación, se expide el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Es procedente y se decreta la extinción de la concesión 891 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, que fuera otorgada a favor de la persona moral denominada **TRANSPORTES QUERETANOS FLECHA AZUL S. A DE C. V.**, de conformidad con el artículo 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, y en base a los considerandos del presente acuerdo, por lo que dicha concesión deberá reingresar a la esfera jurídica del Estado.

Se ordena girar oficio a la Dirección de Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, así como a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de hacer de su conocimiento el presente acuerdo, asimismo se ordena la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, para lo efectos legales y administrativos procedentes y de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, para lo cual se instruye a la Dirección de Gobierno, a fin de que realice todos los tramites correspondientes, relativos a la publicación del presente acuerdo.

Así lo proveyó y firmo el C. Licenciado Felipe Urbiola Ledesma, Subsecretario de Gobierno, quien actúa por delegación del titular de la Secretaria de Gobierno de conformidad con los artículos 6 fracción II, y 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, Así como los artículos 3 Inciso B, 8 fracción IX y XIV, 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno., lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste.-----

**LIC. FELIPE URBIOLA LEDESMA**  
**SUBSECRETARIO DE GOBIERNO**  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de julio del 2009.

**VISTOS** para resolver sobre la situación jurídica de la **concesión 892** para la prestación del servicio público de transporte de personas en su **modalidad de colectivo**, la cual fue otorgada a favor de la persona moral denominada **TRANSPORTES QUERETANOS FLECHA AZUL, S. A DE C. V**; para el municipio de Querétaro, Qro.

## ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo del entonces Secretario de Gobierno, se otorgo a la persona moral denominada Transportes Queretanos Flecha Azul, S. A de C. V, la concesión 892, para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, para ser explotada en el Municipio de Querétaro, Qro.

2.- A fin de verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Gobierno y por cuanto ve a las concesiones de servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, se procedió al estudio y análisis del expediente administrativo relativo a la concesión de mérito por parte de la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, del cual se dedujo la falta del refrendo anual de dicha concesión por cuanto ve a los años 2008 por parte del titular de dicha concesión.

3.- Derivado del incumplimiento de las obligaciones por parte del titular de la concesión de mérito, por cuanto ve al refrendo antes citado, se infiere que la concesión para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, carece de eficacia jurídica, en virtud de no haber sido revalidada a partir del año 2007 ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.

Una vez expuestos los antecedentes y a fin de resolver lo conducente, se considera lo siguiente:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Secretaria de Gobierno, es competente para resolver sobre la situación jurídica de la concesión 892 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, de conformidad con los artículos 21 fracción XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 1, 6 fracción II y 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, 1, 3 B, 7 y 8 fracción IX y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno, así como 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** Que las concesiones para el servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, requieren ser revalidadas cada año, por las personas físicas o morales a quien haya sido concesionario dicho servicio público de transporte, con la finalidad de verificar que se continúan manteniendo los medios y las condiciones adecuadas para la prestación del servicio público en beneficio del sector de la sociedad que requiera de dichos servicios de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Transporte de Transporte Público en el Estado de Querétaro.

**TERCERO.-** Que la persona moral denominada Transportes Queretanos Flecha Azul, S. A de C .V; al ser concesionario del servicio público de transporte de personas en el Estado de Querétaro, tenía la obligación de cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, contenidas en la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, por lo que al haber sido omiso por cuanto ve al cumplimiento de sus obligaciones como concesionario, respecto del refrendo 2008 se coloca en el supuesto legal establecido en el artículo 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, respecto de la concesión de servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo que le fue otorgada por acuerdo del Ejecutivo del Estado.

**CUARTO.-** Que de las constancias que integran el expediente administrativo, relativo a la concesión número 892 para la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, se ha podido corroborar la omisión de realizar los tramites de refrendo del año 2008, por parte del titular de la persona moral denominada Transportes Queretanos Flecha Azul, S. A de C .V.

**QUINTO.-** Considerando que la hipótesis normativa establecida en el artículo 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, establece la procedencia de extinguir la concesión otorgada por falta de refrendos, situación de hecho y de derecho que en relación a la concesión de mérito ha quedado acreditada, en virtud de la omisión del refrendo por parte de la titular de la persona moral denominada Transportes Queretanos Flecha Azul, S. A de C .V.

**SEXTO.-** Que la relación jurídico-administrativa entre el concesionario (sujeto pasivo) y el Gobierno del Estado (sujeto activo), fue creada por el acto jurídico administrativo que dio origen a las obligaciones y que en el caso concreto lo es el otorgamiento de dicha concesión, lo que conlleva a que el sujeto activo pueda exigir al sujeto pasivo el cumplimiento de una obligación, y ante el incumplimiento de dichas obligaciones la autoridad administrativa podrá dejar sin efectos legales el acto jurídico que dio origen a la obligación, razón por la cual se deberá de decretar la extinción de la concesión por falta de refrendos.

En base a los considerandos citados con antelación, se expide el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Es procedente y se decreta la extinción de la concesión 892 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, que fuera otorgada a favor de la persona moral denominada **TRANSPORTES QUERETANOS FLECHA AZUL S. A DE C. V.**, de conformidad con el artículo 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, y en base a los considerandos del presente acuerdo, por lo que dicha concesión deberá reingresar a la esfera jurídica del Estado.

Se ordena girar oficio a la Dirección de Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, así como a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de hacer de su conocimiento el presente acuerdo, asimismo se ordena la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, para lo efectos legales y administrativos procedentes y de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, para lo cual se instruye a la Dirección de Gobierno, a fin de que realice todos los tramites correspondientes, relativos a la publicación del presente acuerdo.

Así lo proveyó y firmo el C. Licenciado Felipe Urbiola Ledesma, Subsecretario de Gobierno, quien actúa por delegación del titular de la Secretaria de Gobierno de conformidad con los artículos 6 fracción II, y 47 fracción III y IV de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, así como los artículos 3 Inciso B, 8 fracción IX y XIV, 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno., lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste.-----

**LIC. FELIPE URBIOLA LEDESMA**  
**SUBSECRETARIO DE GOBIERNO**  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de julio del 2009.

**VISTOS** para resolver sobre la situación jurídica de la **concesión 2332** para la prestación del servicio público de transporte de personas en su **modalidad de colectivo**, la cual fue otorgada a favor de la persona moral denominada **TRANSPORTES QUERETANOS FLECHA AZUL, S. A DE C. V**; para el municipio de Querétaro, Qro.

## ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo del entonces Secretario de Gobierno, se otorgo a la persona moral denominada Transportes Queretanos Flecha Azul, S. A de C. V, la concesión 2332, para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, para ser explotada en el Municipio de Querétaro, Qro.

2.- A fin de verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Gobierno y por cuanto ve a las concesiones de servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, se procedió al estudio y análisis del expediente administrativo relativo a la concesión de mérito por parte de la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, del cual se dedujo la falta del refrendo anual de dicha concesión por cuanto ve a los años 2008 por parte del titular de dicha concesión.

3.- Derivado del incumplimiento de las obligaciones por parte del titular de la concesión de mérito, por cuanto ve al refrendo antes citado, se infiere que la concesión para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, carece de eficacia jurídica, en virtud de no haber sido revalidada a partir del año 2007 ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.

Una vez expuestos los antecedentes y a fin de resolver lo conducente, se considera lo siguiente:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Secretaria de Gobierno, es competente para resolver sobre la situación jurídica de la concesión 2332 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, de conformidad con los artículos 21 fracción XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 1, 6 fracción II y 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, 1, 3 B, 7 y 8 fracción IX y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno, así como 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** Que las concesiones para el servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, requieren ser revalidadas cada año, por las personas físicas o morales a quien haya sido concesionario dicho servicio público de transporte, con la finalidad de verificar que se continúan manteniendo los medios y las condiciones adecuadas para la prestación del servicio público en beneficio del sector de la sociedad que requiera de dichos servicios de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Transporte de Transporte Público en el Estado de Querétaro.

**TERCERO.-** Que la persona moral denominada Transportes Queretanos Flecha Azul, S. A de C. V; al ser concesionario del servicio público de transporte de personas en el Estado de Querétaro, tenía la obligación de cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, contenidas en la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, por lo que al haber sido omiso por cuanto ve al cumplimiento de sus obligaciones como concesionario, respecto del refrendo 2008 se coloca en el supuesto legal establecido en el artículo 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, respecto de la concesión de servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo que le fue otorgada por acuerdo del Ejecutivo del Estado.

**CUARTO.-** Que de las constancias que integran el expediente administrativo, relativo a la concesión número 2332 para la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, se ha podido corroborar la omisión de realizar los tramites de refrendo del año 2008, por parte del titular de la persona moral denominada Transportes Queretanos Flecha Azul, S. A de C .V.

**QUINTO.-** Considerando que la hipótesis normativa establecida en el artículo 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, establece la procedencia de extinguir la concesión otorgada por falta de refrendos, situación de hecho y de derecho que en relación a la concesión de mérito ha quedado acreditada, en virtud de la omisión del refrendo por parte de la titular de la persona moral denominada Transportes Queretanos Flecha Azul, S. A de C .V.

**SEXTO.-** Que la relación jurídico-administrativa entre el concesionario (sujeto pasivo) y el Gobierno del Estado (sujeto activo), fue creada por el acto jurídico administrativo que dio origen a las obligaciones y que en el caso concreto lo es el otorgamiento de dicha concesión, lo que conlleva a que el sujeto activo pueda exigir al sujeto pasivo el cumplimiento de una obligación, y ante el incumplimiento de dichas obligaciones la autoridad administrativa podrá dejar sin efectos legales el acto jurídico que dio origen a la obligación, razón por la cual se deberá de decretar la extinción de la concesión por falta de refrendos.

En base a los considerandos citados con antelación, se expide el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Es procedente y se decreta la extinción de la concesión 2332 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, que fuera otorgada a favor de la persona moral denominada **TRANSPORTES QUERETANOS FLECHA AZUL S. A DE C. V.**, de conformidad con el artículo 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, y en base a los considerandos del presente acuerdo, por lo que dicha concesión deberá reingresar a la esfera jurídica del Estado.

Se ordena girar oficio a la Dirección de Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, así como a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de hacer de su conocimiento el presente acuerdo, asimismo se ordena la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, para lo efectos legales y administrativos procedentes y de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, para lo cual se instruye a la Dirección de Gobierno, a fin de que realice todos los tramites correspondientes, relativos a la publicación del presente acuerdo.

Así lo proveyó y firmo el C. Licenciado Felipe Urbiola Ledesma, Subsecretario de Gobierno, quien actúa por delegación del titular de la Secretaria de Gobierno de conformidad con los artículos 6 fracción II, y 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, así como los artículos 3 Inciso B, 8 fracción IX y XIV, 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno., lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste.-----

**LIC. FELIPE URBIOLA LEDESMA**  
**SUBSECRETARIO DE GOBIERNO**  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de julio del 2009.

**VISTOS** para resolver sobre la situación jurídica de la **concesión 1540** para la prestación del servicio público de transporte de personas en su **modalidad de colectivo**, la cual fue otorgada a favor de la persona moral denominada **SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE R. I CONSIXADI**; para el municipio de Cadereyta, Qro.

## ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo del entonces Secretario de Gobierno, se otorgo a la persona moral denominada Sociedad de Producción Rural de R. I Consixadi, la concesión 1540, para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, para ser explotada en el Municipio de Cadereyta, Qro.

2.- A fin de verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Gobierno y por cuanto ve a las concesiones de servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, se procedió al estudio y análisis del expediente administrativo relativo a la concesión de mérito por parte de la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, del cual se dedujo la falta de los refrendos anuales de dicha concesión por cuanto ve a los años 2007 y 2008 por parte del titular de dicha concesión.

3.- Derivado del incumplimiento de las obligaciones por parte del titular de la concesión de mérito, por cuanto ve al refrendo antes citado, se infiere que la concesión para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, carece de eficacia jurídica, en virtud de no haber sido revalidada a partir del año 2006 ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.

Una vez expuestos los antecedentes y a fin de resolver lo conducente, se considera lo siguiente:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Secretaria de Gobierno, es competente para resolver sobre la situación jurídica de la concesión 1540 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, de conformidad con los artículos 21 fracción XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 1, 6 fracción II y 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, 1, 3 B, 7 y 8 fracción IX y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno, así como 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** Que las concesiones para el servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, requieren ser revalidadas cada año, por las personas físicas o morales a quien haya sido concesionario dicho servicio público de transporte, con la finalidad de verificar que se continúan manteniendo los medios y las condiciones adecuadas para la prestación del servicio público en beneficio del sector de la sociedad que requiera de dichos servicios de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Transporte de Transporte Público en el Estado de Querétaro.

**TERCERO.-** Que la persona moral denominada Sociedad de Producción Rural de R. I Consixadi; al ser concesionario del servicio público de transporte de personas en el Estado de Querétaro, tenía la obligación de cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, contenidas en la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, por lo que al haber sido omiso por cuanto ve al cumplimiento de sus obligaciones como concesionario, respecto de los refrendos 2007 y 2008 se coloca en el supuesto legal establecido en el artículo 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, respecto de la concesión de servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo que le fue otorgada por acuerdo del Ejecutivo del Estado.

**CUARTO.-** Que de las constancias que integran el expediente administrativo, relativo a la concesión número 1540 para la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, se ha podido corroborar la omisión de realizar los tramites de los refrendos de los años 2007 y 2008, por parte del titular de la persona moral denominada Sociedad de Producción Rural de R. I Consixadi.

**QUINTO.-** Considerando que la hipótesis normativa establecida en el artículo 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, establece la procedencia de extinguir la concesión otorgada por falta de refrendos, situación de hecho y de derecho que en relación a la concesión de mérito ha quedado acreditada, en virtud de la omisión de los refrendos por parte de la titular de la persona moral denominada Sociedad de Producción Rural de R. I Consixadi.

**SEXTO.-** Que la relación jurídico-administrativa entre el concesionario (sujeto pasivo) y el Gobierno del Estado (sujeto activo), fue creada por el acto jurídico administrativo que dio origen a las obligaciones y que en el caso concreto lo es el otorgamiento de dicha concesión, lo que conlleva a que el sujeto activo pueda exigir al sujeto pasivo el cumplimiento de una obligación, y ante el incumplimiento de dichas obligaciones la autoridad administrativa podrá dejar sin efectos legales el acto jurídico que dio origen a la obligación, razón por la cual se deberá de decretar la extinción de la concesión por falta de refrendos.

En base a los considerandos citados con antelación, se expide el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Es procedente y **se decreta la extinción de la concesión 1540 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo**, que fuera otorgada a favor de la persona moral denominada **SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE R. I CONSIXADI**, de conformidad con el artículo 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, y en base a los considerandos del presente acuerdo, por lo que dicha concesión deberá reingresar a la esfera jurídica del Estado.

Se ordena girar oficio a la Dirección de Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, así como a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de hacer de su conocimiento el presente acuerdo, asimismo se ordena la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, para lo efectos legales y administrativos procedentes y de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, para lo cual se instruye a la Dirección de Gobierno, a fin de que realice todos los tramites correspondientes, relativos a la publicación del presente acuerdo.

Así lo proveyó y firmo el C. Licenciado Felipe Urbiola Ledesma, Subsecretario de Gobierno, quien actúa por delegación del titular de la Secretaria de Gobierno de conformidad con los artículos 6 fracción II, y 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, así como los artículos 3 Inciso B, 8 fracción IX y XIV, 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno., lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste.-----

**LIC. FELIPE URBIOLA LEDESMA**  
**SUBSECRETARIO DE GOBIERNO**  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de julio del 2009.

**VISTOS** para resolver sobre la situación jurídica de la **concesión 1840** para la prestación del servicio público de transporte de personas en su **modalidad de taxi**, la cual fue otorgada a favor de **JOSE HILARIO RANGEL SUAREZ**; para el municipio de Querétaro, Qro.

## ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo del entonces Secretario de Gobierno, se otorgo a la persona física José Hilario Rangel Suárez, la concesión 1840, para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi, para ser explotada en el Municipio de Querétaro, Qro.

2.- A fin de verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Gobierno y por cuanto ve a las concesiones de servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, se procedió al estudio y análisis del expediente administrativo relativo a la concesión de mérito por parte de la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, del cual se dedujo la falta del refrendo anual de dicha concesión por cuanto ve al año 2008 por parte del titular de dicha concesión.

3.- Derivado del incumplimiento de las obligaciones por parte del titular de la concesión de mérito, por cuanto ve al refrendo antes citado, se infiere que la concesión para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi, carece de eficacia jurídica, en virtud de no haber sido revalidada a partir del año 2007 ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.

Una vez expuestos los antecedentes y a fin de resolver lo conducente, se considera lo siguiente:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Secretaria de Gobierno, es competente para resolver sobre la situación jurídica de la concesión 1840 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi, de conformidad con los artículos 21 fracción XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 1, 6 fracción II y 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, 1, 3 B, 7 y 8 fracción IX y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno, así como 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** Que las concesiones para el servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, requieren ser revalidadas cada año, por las personas físicas o morales a quien haya sido concesionario dicho servicio público de transporte, con la finalidad de verificar que se continúan manteniendo los medios y las condiciones adecuadas para la prestación del servicio público en beneficio del sector de la sociedad que requiera de dichos servicios de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Transporte de Transporte Público en el Estado de Querétaro.

**TERCERO.-** Que la persona José Hilario Rangel Suárez; al ser concesionario del servicio público de transporte de personas en el Estado de Querétaro, tenía la obligación de cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, contenidas en la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, por lo que al haber sido omiso por cuanto ve al cumplimiento de sus obligaciones como concesionario, respecto del refrendo 2008 se coloca en el supuesto legal establecido en el artículo 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, respecto de la concesión de servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi que le fue otorgada por acuerdo del Ejecutivo del Estado.

**CUARTO.-** Que de las constancias que integran el expediente administrativo, relativo a la concesión número 1840 para la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi, se ha podido corroborar la omisión de realizar los tramites del refrendo del año 2008, por parte del titular el C. José Hilario Rangel Suárez.

**QUINTO.-** Considerando que la hipótesis normativa establecida en el artículo 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, establece la procedencia de extinguir la concesión otorgada por falta de refrendo, situación de hecho y de derecho que en relación a la concesión de mérito ha quedado acreditada, en virtud de la omisión del refrendo por parte del titular el C. José Hilario Rangel Suárez.

**SEXTO.-** Que la relación jurídico-administrativa entre el concesionario (sujeto pasivo) y el Gobierno del Estado (sujeto activo), fue creada por el acto jurídico administrativo que dio origen a las obligaciones y que en el caso concreto lo es el otorgamiento de dicha concesión, lo que conlleva a que el sujeto activo pueda exigir al sujeto pasivo el cumplimiento de una obligación, y ante el incumplimiento de dichas obligaciones la autoridad administrativa podrá dejar sin efectos legales el acto jurídico que dio origen a la obligación, razón por la cual se deberá de decretar la extinción de la concesión por falta de refrendos.

En base a los considerandos citados con antelación, se expide el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Es procedente y **se decreta la extinción de la concesión 1840 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi**, que fuera otorgada a favor de la persona física **JOSE HILARIO RANGEL SUAREZ**, de conformidad con el artículo 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, y en base a los considerandos del presente acuerdo, por lo que dicha concesión deberá reingresar a la esfera jurídica del Estado.

Se ordena girar oficio a la Dirección de Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, así como a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de hacer de su conocimiento el presente acuerdo, asimismo se ordena la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, para lo efectos legales y administrativos procedentes y de conformidad con el artículo 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, para lo cual se instruye a la Dirección de Gobierno, a fin de que realice todos los tramites correspondientes, relativos a la publicación del presente acuerdo.

Así lo proveyó y firmo el C. Licenciado Felipe Urbiola Ledesma, Subsecretario de Gobierno, quien actúa por delegación del titular de la Secretaria de Gobierno de conformidad con los artículos 6 fracción II, y 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, así como los artículos 3 Inciso B, 8 fracción IX y XIV, 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno., lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste.-----

**LIC. FELIPE URBIOLA LEDESMA**  
**SUBSECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de julio del 2009.

**VISTOS** para resolver sobre la situación jurídica de la **concesión 1963** para la prestación del servicio público de transporte de personas en su **modalidad de taxi**, la cual fue otorgada a favor de **JOSE ANTONIO JORGE DOMINGUEZ MOLINA**; para el municipio de Querétaro, Qro.

## ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo del entonces Secretario de Gobierno, se otorgo a la persona física José Antonio Jorge Domínguez Molina, la concesión 1963, para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi, para ser explotada en el Municipio de Querétaro, Qro.

2.- A fin de verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Gobierno y por cuanto ve a las concesiones de servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, se procedió al estudio y análisis del expediente administrativo relativo a la concesión de mérito por parte de la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, del cual se dedujo la falta del refrendo anual de dicha concesión por cuanto ve al año 2008 por parte del titular de dicha concesión.

3.- Derivado del incumplimiento de las obligaciones por parte del titular de la concesión de mérito, por cuanto ve al refrendo antes citado, se infiere que la concesión para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi, carece de eficacia jurídica, en virtud de no haber sido revalidada a partir del año 2007 ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.

Una vez expuestos los antecedentes y a fin de resolver lo conducente, se considera lo siguiente:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Secretaria de Gobierno, es competente para resolver sobre la situación jurídica de la concesión 1963 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi, de conformidad con los artículos 21 fracción XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 1, 6 fracción II y 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, 1, 3 B, 7 y 8 fracción IX y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno, así como 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** Que las concesiones para el servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, requieren ser revalidadas cada año, por las personas físicas o morales a quien haya sido concesionario dicho servicio público de transporte, con la finalidad de verificar que se continúan manteniendo los medios y las condiciones adecuadas para la prestación del servicio público en beneficio del sector de la sociedad que requiera de dichos servicios de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Transporte de Transporte Público en el Estado de Querétaro.

**TERCERO.-** Que la persona física el C. José Antonio Jorge Domínguez Molina; al ser concesionario del servicio público de transporte de personas en el Estado de Querétaro, tenía la obligación de cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, contenidas en la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, por lo que al haber sido omiso por cuanto ve al cumplimiento de sus obligaciones como concesionario, respecto del refrendo 2008 se coloca en el supuesto legal establecido en el artículo 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, respecto de la concesión de servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi que le fue otorgada por acuerdo del Ejecutivo del Estado.

**CUARTO.-** Que de las constancias que integran el expediente administrativo, relativo a la concesión número 1963 para la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi, se ha podido corroborar la omisión de realizar los tramites del refrendo del año 2008, por parte del titular el C. José Antonio Jorge Domínguez Molina.

**QUINTO.-** Considerando que la hipótesis normativa establecida en el artículo 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, establece la procedencia de extinguir la concesión otorgada por falta de refrendo, situación de hecho y de derecho que en relación a la concesión de mérito ha quedado acreditada, en virtud de la omisión del refrendo por parte del titular el C. José Antonio Jorge Domínguez Molina.

**SEXTO.-** Que la relación jurídico-administrativa entre el concesionario (sujeto pasivo) y el Gobierno del Estado (sujeto activo), fue creada por el acto jurídico administrativo que dio origen a las obligaciones y que en el caso concreto lo es el otorgamiento de dicha concesión, lo que conlleva a que el sujeto activo pueda exigir al sujeto pasivo el cumplimiento de una obligación, y ante el incumplimiento de dichas obligaciones la autoridad administrativa podrá dejar sin efectos legales el acto jurídico que dio origen a la obligación, razón por la cual se deberá de decretar la extinción de la concesión por falta de refrendos.

En base a los considerandos citados con antelación, se expide el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Es procedente y **se decreta la extinción de la concesión 1963 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi**, que fuera otorgada a favor de la persona física **JOSE ANTONIO JORGE DOMINGUEZ MOLINA**, de conformidad con el artículo 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, y en base a los considerandos del presente acuerdo, por lo que dicha concesión deberá reingresar a la esfera jurídica del Estado.

Se ordena girar oficio a la Dirección de Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, así como a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de hacer de su conocimiento el presente acuerdo, asimismo se ordena la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, para lo efectos legales y administrativos procedentes y de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, para lo cual se instruye a la Dirección de Gobierno, a fin de que realice todos los tramites correspondientes, relativos a la publicación del presente acuerdo.

Así lo proveyó y firmo el C. Licenciado Felipe Urbiola Ledesma, Subsecretario de Gobierno, quien actúa por delegación del titular de la Secretaria de Gobierno de conformidad con los artículos 6 fracción II, y 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, así como los artículos 3 Inciso B, 8 fracción IX y XIV, 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno., lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste.-----

**LIC. FELIPE URBIOLA LEDESMA**  
**SUBSECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de julio del 2009.

**VISTOS** para resolver sobre la situación jurídica de la **concesión 4262** para la prestación del servicio público de transporte de personas en su **modalidad de taxi**, la cual fue otorgada a favor de la persona física **AGUSTIN OLVERA BARRON**; para el municipio de Cadereyta, Qro.

## ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo del entonces Secretario de Gobierno, se otorgo a la persona física Agustín Olvera Barrón, la concesión 4262, para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi, para ser explotada en el Municipio de Cadereyta, Qro.

2.- A fin de verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Gobierno y por cuanto ve a las concesiones de servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, se procedió al estudio y análisis del expediente administrativo relativo a la concesión de mérito por parte de la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, del cual se dedujo la falta del refrendo anual de dicha concesión por cuanto ve al año 2008 por parte del titular de dicha concesión.

3.- Derivado del incumplimiento de las obligaciones por parte del titular de la concesión de mérito, por cuanto ve al refrendo antes citado, se infiere que la concesión para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi, carece de eficacia jurídica, en virtud de no haber sido revalidada a partir del año 2007 ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.

Una vez expuestos los antecedentes y a fin de resolver lo conducente, se considera lo siguiente:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Secretaria de Gobierno, es competente para resolver sobre la situación jurídica de la concesión 4262 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi, de conformidad con los artículos 21 fracción XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 1, 6 fracción II y 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, 1, 3 B, 7 y 8 fracción IX y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno, así como 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** Que las concesiones para el servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, requieren ser revalidadas cada año, por las personas físicas o morales a quien haya sido concesionario dicho servicio público de transporte, con la finalidad de verificar que se continúan manteniendo los medios y las condiciones adecuadas para la prestación del servicio público en beneficio del sector de la sociedad que requiera de dichos servicios de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Transporte de Transporte Público en el Estado de Querétaro.

**TERCERO.-** Que la persona física el C. José Antonio Jorge Domínguez Molina; al ser concesionario del servicio público de transporte de personas en el Estado de Querétaro, tenía la obligación de cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, contenidas en la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, por lo que al haber sido omiso por cuanto ve al cumplimiento de sus obligaciones como concesionario, respecto del refrendo 2008 se coloca en el supuesto legal establecido en el artículo 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, respecto de la concesión de servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi que le fue otorgada por acuerdo del Ejecutivo del Estado.

**CUARTO.-** Que de las constancias que integran el expediente administrativo, relativo a la concesión número 4262 para la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi, se ha podido corroborar la omisión de realizar los tramites del refrendo del año 2008, por parte del titular el C. Agustín Olvera Barrón.

**QUINTO.-** Considerando que la hipótesis normativa establecida en el artículo 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, establece la procedencia de extinguir la concesión otorgada por falta de refrendo, situación de hecho y de derecho que en relación a la concesión de mérito ha quedado acreditada, en virtud de la omisión del refrendo por parte del titular el C. Agustín Olvera Barrón.

**SEXTO.-** Que la relación jurídico-administrativa entre el concesionario (sujeto pasivo) y el Gobierno del Estado (sujeto activo), fue creada por el acto jurídico administrativo que dio origen a las obligaciones y que en el caso concreto lo es el otorgamiento de dicha concesión, lo que conlleva a que el sujeto activo pueda exigir al sujeto pasivo el cumplimiento de una obligación, y ante el incumplimiento de dichas obligaciones la autoridad administrativa podrá dejar sin efectos legales el acto jurídico que dio origen a la obligación, razón por la cual se deberá de decretar la extinción de la concesión por falta de refrendos.

En base a los considerandos citados con antelación, se expide el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Es procedente y **se decreta la extinción de la concesión 4262 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi**, que fuera otorgada a favor de la persona física **AGUSTIN OLVERA BARRÓN**, de conformidad con el artículo 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, y en base a los considerandos del presente acuerdo, por lo que dicha concesión deberá reingresar a la esfera jurídica del Estado.

Se ordena girar oficio a la Dirección de Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, así como a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de hacer de su conocimiento el presente acuerdo, asimismo se ordena la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, para lo efectos legales y administrativos procedentes y de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, para lo cual se instruye a la Dirección de Gobierno, a fin de que realice todos los tramites correspondientes, relativos a la publicación del presente acuerdo.

Así lo proveyó y firmo el C. Licenciado Felipe Urbiola Ledesma, Subsecretario de Gobierno, quien actúa por delegación del titular de la Secretaria de Gobierno de conformidad con los artículos 6 fracción II, y 47 fracción III y IV de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, Así como los artículos 3 Inciso B, 8 fracción IX y XIV, 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno., lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste.-----

**LIC. FELIPE URBIOLA LEDESMA**  
**SUBSECRETARIO DE GOBIERNO**  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de julio del 2009.

**VISTOS** para resolver sobre la situación jurídica de la **concesión 5177** para la prestación del servicio público de transporte de personas en su **modalidad de taxi**, la cual fue otorgada a favor de la persona física **CARLOS DIAZ CASTAÑEDA**; para el municipio de Tequisquiapan, Qro.

## ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo del entonces Secretario de Gobierno, se otorgo a la persona física Carlos Díaz Castañeda, la concesión 5177, para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi, para ser explotada en el Municipio de Tequisquiapan, Qro.

2.- A fin de verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Gobierno y por cuanto ve a las concesiones de servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, se procedió al estudio y análisis del expediente administrativo relativo a la concesión de mérito por parte de la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, del cual se dedujo la falta del refrendo anual de dicha concesión por cuanto ve al año 2008 por parte del titular de dicha concesión.

3.- Derivado del incumplimiento de las obligaciones por parte del titular de la concesión de mérito, por cuanto ve al refrendo antes citado, se infiere que la concesión para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi, carece de eficacia jurídica, en virtud de no haber sido revalidada a partir del año 2007 ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.

Una vez expuestos los antecedentes y a fin de resolver lo conducente, se considera lo siguiente:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Secretaria de Gobierno, es competente para resolver sobre la situación jurídica de la concesión 5177 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi, de conformidad con los artículos 21 fracción XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 1, 6 fracción II y 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, 1, 3 B, 7 y 8 fracción IX y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno, así como 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** Que las concesiones para el servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, requieren ser revalidadas cada año, por las personas físicas o morales a quien haya sido concesionario dicho servicio público de transporte, con la finalidad de verificar que se continúan manteniendo los medios y las condiciones adecuadas para la prestación del servicio público en beneficio del sector de la sociedad que requiera de dichos servicios de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Transporte de Transporte Público en el Estado de Querétaro.

**TERCERO.-** Que la persona física el C. Carlos Díaz Castañeda; al ser concesionario del servicio público de transporte de personas en el Estado de Querétaro, tenía la obligación de cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, contenidas en la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, por lo que al haber sido omiso por cuanto ve al cumplimiento de sus obligaciones como concesionario, respecto del refrendo 2008 se coloca en el supuesto legal establecido en el artículo 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, respecto de la concesión de servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi que le fue otorgada por acuerdo del Ejecutivo del Estado.

**CUARTO.-** Que de las constancias que integran el expediente administrativo, relativo a la concesión número 5177 para la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi, se ha podido corroborar la omisión de realizar los tramites del refrendo del año 2008, por parte del titular el C. Carlos Díaz Castañeda.

**QUINTO.-** Considerando que la hipótesis normativa establecida en el artículo 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, establece la procedencia de extinguir la concesión otorgada por falta de refrendo, situación de hecho y de derecho que en relación a la concesión de mérito ha quedado acreditada, en virtud de la omisión del refrendo por parte del titular el C. Carlos Díaz Castañeda.

**SEXTO.-** Que la relación jurídico-administrativa entre el concesionario (sujeto pasivo) y el Gobierno del Estado (sujeto activo), fue creada por el acto jurídico administrativo que dio origen a las obligaciones y que en el caso concreto lo es el otorgamiento de dicha concesión, lo que conlleva a que el sujeto activo pueda exigir al sujeto pasivo el cumplimiento de una obligación, y ante el incumplimiento de dichas obligaciones la autoridad administrativa podrá dejar sin efectos legales el acto jurídico que dio origen a la obligación, razón por la cual se deberá de decretar la extinción de la concesión por falta de refrendos.

En base a los considerandos citados con antelación, se expide el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Es procedente y **se decreta la extinción de la concesión 5177 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi**, que fuera otorgada a favor de la persona física **CARLOS DIAZ CASTAÑEDA**, de conformidad con el artículo 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, y en base a los considerandos del presente acuerdo, por lo que dicha concesión deberá reingresar a la esfera jurídica del Estado.

Se ordena girar oficio a la Dirección de Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, así como a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de hacer de su conocimiento el presente acuerdo, asimismo se ordena la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, para lo efectos legales y administrativos procedentes y de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, para lo cual se instruye a la Dirección de Gobierno, a fin de que realice todos los tramites correspondientes, relativos a la publicación del presente acuerdo.

Así lo proveyó y firmo el C. Licenciado Felipe Urbiola Ledesma, Subsecretario de Gobierno, quien actúa por delegación del titular de la Secretaria de Gobierno de conformidad con los artículos 6 fracción II, y 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, así como los artículos 3 Inciso B, 8 fracción IX y XIV, 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno., lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste.-----

**LIC. FELIPE URBIOLA LEDESMA**  
**SUBSECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

# SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 en su Título Segundo, Capítulo Único, Artículo 9, Fracción II; de la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 47 (último párrafo) y 48; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se da a conocer el reporte sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o reasignado mediante convenios de coordinación con la Federación correspondientes al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2009.

PODERE EJECUTIVO DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FORMA DE REGISTRO DE LOS RECURSOS HUMANOS

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

Table with columns for employee details (Nombre, Apellido, Cédula, etc.), organizational structure (Departamento, Unidad, etc.), and financial data (Salario, Cotizaciones, etc.).

INFORMACIÓN DE CONTACTO Y FIRMANAS: INGENIERO JOSÉ ANTONIO GARCÍA, INGENIERO JOSÉ ANTONIO GARCÍA, INGENIERO JOSÉ ANTONIO GARCÍA.



# SECRETARÍA DEL TRABAJO



**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DEL TRABAJO**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 en su Título Segundo, Capítulo Único, Artículo 9, Fracción II; de la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 47 (último párrafo) y 48; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se da a conocer los reportes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o reasignado mediante convenios de coordinación con la Federación correspondientes al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2009.



FORMIO SUBE ALICACIONES DE LOS SECTORES FEDERALES NIVEL FONDO  
(En sen pesos y prompde an millo de miles)

ERARIO FODAL  
PRIMO DE SEPTIEMBRE  
ERARIO FODAL

Folio Folios	Clasificación de Rubro (Denominación de rubro)	Municipio dependencia o entidad local que presta el servicio	Dependencia dependencia o entidad local que presta el servicio	Ejecución del programa comunitario	Monto de recursos presupuestados				Responsabilidad Fiduciaria Estado / PAF	Red de Educación Oficial	Activos que se han de transferir y/o pagar a servicios prestados	Comentarios Comentarios	Ingresos Futuros Ingresos Futuros	Disponibilidad disponibilidad de recursos	Disponibilidad disponibilidad de recursos	Fondos Fondos	Averas en el cumplimiento de la Ley de Presupuesto
					Yol Alud	Militario	Pago	Compartido									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	
1	1				184.418	184.418	184.418	184.418	0	0							
2	2				184.418	184.418	184.418	184.418	0	0							
3	3				184.418	184.418	184.418	184.418	0	0							
4	4				184.418	184.418	184.418	184.418	0	0							
5	5				184.418	184.418	184.418	184.418	0	0							
6	6				184.418	184.418	184.418	184.418	0	0							
7	7				184.418	184.418	184.418	184.418	0	0							
8	8				184.418	184.418	184.418	184.418	0	0							
9	9				184.418	184.418	184.418	184.418	0	0							
10	10				184.418	184.418	184.418	184.418	0	0							
11	11				184.418	184.418	184.418	184.418	0	0							
12	12				184.418	184.418	184.418	184.418	0	0							
13	13				184.418	184.418	184.418	184.418	0	0							
14	14				184.418	184.418	184.418	184.418	0	0							
15	15				184.418	184.418	184.418	184.418	0	0							
16	16				184.418	184.418	184.418	184.418	0	0							
17	17				184.418	184.418	184.418	184.418	0	0							

Rúta



# GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
OFICINA DEL SECRETARIO  
SEDESU/DDU/COPU/FC/0499/2009  
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO  
CONDOMINIO "SAN FERNANDO"  
FECHA: 02 DE JULIO DE 2009

ARQ. GERARDO GUTIÉRREZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
HOGARES UNIÓN, S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual **solicita se emita el Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio de tipo Popular denominado "San Fernando", ubicado en calle San Uriel No. 5127, Fraccionamiento San Miguel, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad;** al respecto le informo a usted lo siguiente:

Mediante oficio No. DDU/DU/2471/2005 de fecha 04 de mayo de 2005 se otorgó la Autorización del proyecto en Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el cual ampara "104 viviendas".

Mediante oficio No. DDU/DU/5333/2005 de fecha 04 de octubre de 2005, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Ampliación de Fianza para el condominio "San Fernando", por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

Los derechos de supervisión por la cantidad de \$30,957.15 (Treinta mil novecientos cincuenta y siete pesos 15/100 M.N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, fueron cubiertos acreditándolo con copia simple del recibo de pago No. F 781684 de fecha 07 de octubre de 2005, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.

El Condominio denominado "San Fernando" se realizó de acuerdo al proyecto autorizado. En lo referente a las obras de urbanización, éstas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones.

Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 15 de junio de 2009, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscritos a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el Supervisor de la zona por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y el Representante Legal de la empresa desarrolladora.

Referente a la infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial, se recibió mediante el Acta administrativa de Entrega – Recepción por la Comisión Estatal de Aguas de fecha 22 de mayo de 2006.

La electrificación en media tensión, baja tensión y alumbrado fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega – Recepción de fecha 29 de diciembre de 2005.

**Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio DDU/DU/5333/2005 de fecha 04 de octubre de 2005, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.**

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235, y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**"TODOS POR QUERÉTARO"**  
**ARQ. ENRIQUE MARTÍNEZ URIBE**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA**  
**DE DESARROLLO SUSTENTABLE**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
OFICINA DEL SECRETARIO  
SEDESU/DDU/COPU/FC/0500/2009  
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO  
CONDOMINIO "SANTO TOMÁS"  
FECHA: 02 DE JULIO DE 2009

ARQ. GERARDO GUTIÉRREZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
HOGARES UNIÓN, S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual **solicita se emita el Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio de tipo Popular denominado "Santo Tomás", ubicado en calle San Uriel No. 5103, Fraccionamiento San Miguel, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad**; al respecto le informo a usted lo siguiente:

Mediante oficio No. DDU/DU/2472/2005 de fecha 04 de mayo de 2005 se otorgó la Autorización del proyecto en Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el cual ampara "106 viviendas".

Mediante oficio No. DDU/DU/5332/2005 de fecha 04 de octubre de 2005, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Ampliación de Fianza para el condominio "Santo Tomás", por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

Los derechos de supervisión por la cantidad de \$30,957.15 (Treinta mil novecientos cincuenta y siete pesos 15/100 M.N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, fueron cubiertos acreditándolo con copia simple del recibo de pago No. F 781685 de fecha 07 de octubre de 2005, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.

El Condominio denominado "Santo Tomás" se realizó de acuerdo al proyecto autorizado. En lo referente a las obras de urbanización, éstas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones.

Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 15 de junio de 2009, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscritos a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el Supervisor de la zona por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y el Representante Legal de la empresa desarrolladora.

Referente a la infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial, se recibió mediante el Acta administrativa de Entrega – Recepción por la Comisión Estatal de Aguas de fecha 22 de mayo de 2006.

La electrificación en media tensión, baja tensión y alumbrado fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega – Recepción de fecha 13 de enero de 2006.

**Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio DDU/DU/5332/2005 de fecha 04 de octubre de 2005, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.**

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235, y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**"TODOS POR QUERÉTARO"**  
**ARQ. ENRIQUE MARTÍNEZ URIBE**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA**  
**DE DESARROLLO SUSTENTABLE**  
Rúbrica

## GOBIERNO MUNICIPAL

EL C. PROF. GUSTAVO BUENO VEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QRO., CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE:

EL H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN CUMPLIMIENTO A LA DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO, 43 FRACCIÓN I, INCISO G Y 151 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO Y CONSIDERANDO:

QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO CM/PA/144/09, DE FECHA 8 DE JULIO DEL 2009, SUSCRITO POR EL SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO, REMITE UN EJEMPLAR DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA Y DE ASIGNACION DE REGIDORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, QUE FUE RESULTADO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PASADO 5 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

POR LO ANTERIOR Y A FECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ANTES INVOCADAS, ESTE H. AYUNTAMIENTO TIENE A BIEN EXPEDIR EL PRESENTE

### BANDO SOLEMNE.

UNICO.- ATENDIENDO AL OFICIO REMITIDO POR EL SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL IEQ EN PINAL DE AMOLES, QRO., SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QRO., PARA EL PERIODO 2009-2012, ESTA INTEGRADO POR LOS CIUDADANOS ELECTOS SEGÚN EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA A FAVOR DE LA FORMULA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, MISMOS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN:

JORGE ENRIQUE RESENDIZ MARTINEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

MARIA DE LOS ANGELES RIVAZ MORAN  
SINDICO PROPIETARIO

J. SANTOS AGUAS ZARAZUA  
SINDICO SUPLENTE.

PROPIETARIOS.

REGIDORES.  
SUPLENTE

WENCESLAO VENTURA RODRIGUEZ  
FRANCISCO PEREZ ESPARZA  
REGINA GARAY RUIZ  
RAUL CAMACHO LUGO  
JUVENTINO AGUAS MARTINEZ

ESTELA HERNANDEZ CERVANTES  
JOSEFINA BARRERA BARRERA  
JAVIER AGUILAR GUEVARA  
ANASTACIA AGUAS HERNANDEZ  
FRANCISCA LOPEZ PLAZA

DE IGUAL FORMA LOS REGIDORES ELECTOS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL FUERON LOS POSTULADOS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

PROPIETARIOS

SUPLENTE

GRISelda MARTINEZ MORAN  
SALOMON OSORNIO MARTINEZ  
MARIO DIAZ SERRANO

YANETH LEAL SANCHEZ  
RICARDO FLORES GONZALEZ  
JULIO DAMIAN GALVAN RAMIREZ

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PUBLIQUESE POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN DOS PERIODICOS DE CIRCULACION LOCAL.

SEGUNDO.- SE ORDENA LA FIJACIÓN DEL PRESENTE BANDO SOLEMNE EN LOS ESTRADOS DEL PALACIO MUNICIPAL Y EN LAS DELEGACIONES DEL MUNICIPIO.

PROF. GUSTAVO BUENO VEGA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QRO.  
Rúbrica

LIC. HERIBERTO CRUZ ZARATE.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbrica

EL PROF. GUSTAVO BUENO VEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN EJERCICIO DE LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 149 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO EL PRESENTE BANDO SOLEMNE, EN EL PALACIO MUNICIPAL SEDE OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2009.

PROF. GUSTAVO BUENO VEGA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QRO.  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL QUE SUSCRIBE LIC. MANUEL LANDEROS PIÑA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; HAGO CONSTAR Y -----

## C E R T I F I C O-----

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2009 EN EL QUINTO PUNTO INCISO A), EL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; POR 9 VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA SE TUVO A BIEN APROBAR, EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACION:

El Dr. Edgardo Piña Mancilla, Presidente Municipal Constitucional de Pedro Escobedo, Qro., hace saber a sus habitantes que con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30 Fracción I, 146 y 147 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Queretaro, y

### Considerando

Que en la medida que son modificadas las condiciones socioeconómicas y demográficas de los Municipios, los Ayuntamientos deben crear, adecuar e integrar los ordenamientos legales necesarios para un eficaz y eficiente modelo de gobierno en la presentación de los servicios que por norma Constitucional, tiene que brindar a la ciudadanía en su conjunto.

Que es necesario establecer los lineamientos internos obligatorios para el uso, control, guarda y servicio de conservación de los vehículos propiedad del Municipio que sirva como norma de orientación y apoyo a todo el personal que para el desempeño y cumplimiento de sus funciones tenga asignado un vehiculo oficial.

Que debemos contar con un ordenamiento legal acorde con nuestras necesidades que permitan programar y realizar revisiones periódicas por parte del Municipio a los vehículos asignados a los servidores públicos municipales, así como establecer los controles necesarios para el suministro de combustible a fin de que se analicen los consumos y de esta forma alcanzar las metas fijadas en la optimización de recursos.

Que el marco jurídico en esta materia imponga a los servidores públicos municipales, la obligación de utilizar adecuadamente los vehículos oficiales que les sean asignados, absteniéndose de realizar mal uso con ellos utilizarlos para actividades distintas a las comisionadas o laborales que constituyan una conducta ilícita que sea sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Por lo anterior expuesto, el Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de junio del 2009, tuvo a bien aprobar el siguiente:

### **Reglamento Interior para el Uso, Control, Guarda y Mantenimiento de Vehículos Propiedad del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer la responsabilidad, los derechos y las obligaciones de los trabajadores, cuerpos policiales y funcionarios, que en el desempeño de sus actividades, tiene que administrar, conducir u operar de forma habitual o eventualmente vehículos propiedad del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por vehículos, a las unidades que integran el parque vehicular propiedad del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., las cuales son las siguientes:

- I. Automóviles, patrullas, camiones, volteos, microbuses, camionetas, motocicletas, cuatrimotos;

- II. Equipos especiales como pipas, cilindros recolectores de basura, tractores, tractocamiones, bacheadoras, motoconformadoras, motoniveladoras, aplanadoras, compresoras con rotomartillo, retroexcavadoras, cargador payloader, trascabos o cualquier otro semejante; y
- III. Cualquier otro medio de transporte que por su naturaleza sea conducido, maniobrado, manipulado u operado por el personal al que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 3.-** Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- I. El Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro.
- II. El Presidente Municipal de Pedro Escobedo, Qro.
- III. La Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Intenos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.
- IV. El Comité de Daños, Evaluación de Siniestros y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.
- V. La Coordinación del Parque Vehicular del Municipio de Pedro Escobedo, Qro; y
- VI. La Contraloría Municipal.

**Artículo 4.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. El Ayuntamiento: Al Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.
- II. El Presidente: Al Presidente Municipal
- III. La Oficialia Mayor: A la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Intenos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.
- IV. El Oficial Mayor: Al Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.
- V. El Comité: Al Comité de daños, Evaluación de Siniestros y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.
- VI. La Coordinación: A la Coordinación del Parque Vehicular, adscrita a la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.
- VII. El Coordinador: Al Titular de la Coordinación del Parque Vehicular adscrita a la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.
- VIII. Reglamento: Al Reglamento Interior para el Uso, Control, Guarda y Mantenimiento de Vehículos Propiedad del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.
- IX. Vehículo: A los comprendidos dentro del Artículo 2 del presente Reglamento.
- X. Delegados: A las Autoridades auxiliares del Ayuntamiento Y del Presidente Municipal de Pedro Escobedo, Qro., en la demarcación territorial que se les asigne;
- XI. Director: Al servidor publico que ejerce funciones de mando, en las oficinas superiores que dirigen los diferentes ramos en que se dividen la administración Publica Municipal;
- XII. Tarjetón : Ala tarjeta de uso vehicular;
- XIII. Resguardo: Formato de asignación y responsabilidad del Uso del Vehiculo.
- XIV. Bitácoras Mensuales: Formato que deberá Llenar y presentar cada responsable del vehiculo, y firmada por el director del área.
- XV. Mando Medio: A los jefes de área o grupo y responsables de turno de la Direccìon de Seguridad Publica y Transito Municipal. De Pedro Escobedo, Qro.; y
- XVI. Personal Operativo: Al que realice funciones de transito y vialidad y/o prevención del delito y faltas administrativas, en la Direccìon de Seguridad Publica y Transito Municipal de Pedro Escobedo, Qro.;

**Artículo 5.-** La Oficialia Mayor, a través de la coordinación, establecerá los distintos tipos de uso del parque vehicular, conforme a lo siguiente:

- I. Uso Total: Corresponde a las unidades que pueden utilizarse en cualquier momento, en función de las necesidades de las diferentes Dependencias, Órganos o Unidades, clasificándose en:

- a. Uso total unipersonal: Exclusivamente asignadas al Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento, Delegados y Directores de las diferentes Dependencias Municipales, presentando el oficio de autorización por el Presidente Municipal.
  - b. Uso total pluripersonal: Autorizado y asignado a servidores públicos de mando medio y al personal operativo que por naturaleza de sus funciones, y presentar Oficio de justificación de la actividad.
- II. Uso Limitado: Son las unidades que deben permanecer en los estacionamientos o lugares de encierro, al término de la jornada laboral, los fines de semana, los días festivos y los no laborables. No podrán circular fuera de los límites del Municipio, salvo con oficio de comisión o autorización por escrito del Titular de la Dependencia, Órgano o Unidad correspondiente:
- a. Uso limitado unipersonal: Autorizado únicamente en horario laborable, a los servidores públicos que, por la naturaleza de sus obligaciones y actividades, sin limitación en cuanto al tiempo, requieran vehículos. En este caso la unidad no podrá ser compartida.
  - b. Uso limitado pluripersonal: Autorizado únicamente en horario laborable, a los servidores públicos que, por naturaleza de sus actividades, requieran vehículos. En este Caso la unidad si podrá ser compartida.

Los vehículos propiedad del Municipio, contarán con un Tarjetón de Uso Vehicular y Bitácora que expida la Coordinación.

**Artículo 6.-** Los vehículos oficiales solo podrán ser utilizados en la realización de actividades oficiales, por la persona a la que se haya asignado o comisionado. En ningún caso podrán ser usados en actividades particulares, ni por personas ajenas al servicio público salvo con los que se tenga en comodato o convenio.

**Artículo 7.-** Los vehículos propiedad del Municipio no podrán ser operados o conducidos por personas distintas a las mencionadas en el artículo 1º del presente Reglamento.

**Artículo 8.-** Para la asignación de vehículos, el Titular de la Dependencia, Órgano o Unidad que así lo requiera, deberá solicitarlo mediante escrito en el que se justifique la necesidad de la unidad, a la Oficialía Mayor, la cual deberá emitir respuesta al solicitante, dentro de los tres días hábiles siguientes a que se haya recibido la misma.

Tratándose de la asignación temporal de vehículos, deberá atenderse- además – a la disponibilidad de las unidades en existencia.

**Artículo 9.-** Una vez que se haya realizado la asignación, al Titular de la Dependencia, Órgano o Unidad solicitante tendrá la obligación de nombrar a un responsable del vehículo, el cual deberá firmar el resguardo correspondiente.

Para el caso de vehículos de uso total pluripersonal deberán firmar también los corresponsables.

**Artículo 10.-** El resguardo de asignación del vehículo oficial, deberá contener los datos y anexos siguientes:

- I. Nombre del resguardante, acompañado de copia de credencial de elector.
- II. Copia de licencia de conducir vigente;
- III. Dependencia, Órgano o Unidad de la Administración Pública a la que se encuentra adscrito;
- IV. Características generales, exterior, interior y accesorios del vehículo oficial;
- V. Estado físico del vehículo oficial;
- VI. Documentos que acrediten la propiedad del vehículo oficial;
- VII. Firma del resguardante;
- VIII. Firma del superior jerárquico; y
- IX. Firma del Oficial Mayor.

**Artículo 11.-** Cuando se haga cambio de adscripción del vehículo, se deberá presentar este ante la Coordinación, en un término de veinticuatro horas siguientes a su requerimiento, a fin de determinar el estado de la unidad.

**Artículo 12.-** El servidor público que cambien de adscripción o sea dado de baja en nómina y que tenga asignado un vehículo oficial, deberá hacer entrega de dicho vehículo a la Coordinación de forma inmediata, responsabilizándose de cualquier contingencia ocurrida antes de su entrega.

**Artículo 13.-** La Coordinación emitirá una liberación de responsabilidad a favor del servidor público que entregue la unidad.

En caso de existir irregularidades en el vehículo, será turnado al Comité, quien actuara conforme a lo que establece el Capítulo III de este Reglamento.

**Artículo 14.-** La Coordinación promoverá la rotulación del escudo del Municipio y los logotipos del Gobierno Municipal en todas las unidades que integren el parque vehicular, a excepción de aquellas de uso total unipersonal; siendo obligación de sus resguardantes, procurar la permanencia de estos.

**Artículo 15.-** Cuando una Dependencia Federal, Estatal o alguna organización no gubernamental solicite la asignación de un vehículo oficial como apoyo para el desempeño de sus funciones, previo análisis de la Oficialía Mayor, el Presidente Municipal podrá concederlo; formalizándose para tal efecto un contrato de comodato que será suscrito por los servidores públicos competentes.

La asignación de vehículos oficiales a que se refiere el párrafo anterior, estará sujeto a la disponibilidad de unidades, al tipo de servicio que se prestará y a la situación especial que propicie la asignación, observándose en todo momento las disposiciones de éste Reglamento. De concederse la asignación, deberá señalarse el plazo por el cual se otorga, reservándose el Municipio, a solicitar en cualquier momento la devolución del vehículo oficial.

## **CAPITULO II DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES**

**Artículo 16.-** Son facultades del Presidente Municipal:

- I. Autorizar el uso total unipersonal de los vehículos propiedad del Municipio; y
- II. Las demás que establezca el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 17.-** Son Obligaciones de los Titulares de las Dependencias, Órganos y Unidades Municipales, así como de los Delegados, con notificación por escrito a la Coordinación:

- I. Presentar oficio de Autorización de comisión para salidas del Municipio, uso en fines de semana, días festivos o fuera de horario laboral, para vehículos de uso limitado;
- II. Efectuar operativos de supervisión e inspección vehicular, a fin de verificar el buen uso y estado de los mismos, incluso en días y horas inhábiles, fines de semana y días festivos;
- III. Supervisar los vehículos de su área para que le den el uso adecuado al combustible, así como revisar y autorizar la Bitácora de recorridos de los mismos.
- IV. Supervisar que los equipos adicionales con que cuentan los vehículos se encuentren en buen estado;
- V. Supervisar que las condiciones de operación de vehículo, sus autopartes, aditamentos o apariencia no sean cambiados o alterados;
- VI. Programar el mantenimiento preventivo de los vehículos de acuerdo al calendario respectivo que le indique la coordinación;
- VII. Cumplir y hacer cumplir las medidas administrativas de control de vehículos oficiales y suministro de combustible que establezca la Coordinación; y
- VIII. Las demás que establezca el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 18.-** Son atribuciones de la Oficialía Mayor.

- I. Asignar vehículos a las Dependencias, Órganos y Unidades Municipales que por la naturaleza de sus funciones así lo requieran, para el uso limitado unipersonal y para el uso total y limitado pluripersonal;
- II. Difundir el contenido y proponer la actualización del presente Reglamento de Uso, Control, Guarda y Mantenimiento de Vehículos;
- III. Dotar, previa requisición de los Titulares de las Dependencias, Órganos y Unidades Municipales, de los equipos necesarios a los vehículos de emergencia médica, Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, Servicios Municipales, Obras Públicas y aquellos que por su destino deban contar con ellos; y
- IV. Las demás que establezca el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 19.-** Son atribuciones de la Coordinación:

- I. Requerir a los conductores la licencia de manejo vigente, la cual deberá corresponder al tipo de vehículo que opera o conduce, además de exigir las renovaciones o refrendos de la misma.
- II. Llevar el control y actualización del registro y la custodia de los documentos oficiales de cada vehículo, tales como: factura de compra, póliza de seguro, tenencias, verificaciones y facturas de mantenimiento;
- III. Llevar el registro de la documentación en la que consten los resguardos y licencias vigentes de aquellas personas que utilizan la unidad, así como la documentación comprobatoria de los accidentes, siniestros y daños por operación inadecuada en que hayan participado unidades del parque vehicular;
- IV. Elaborar en coordinación con cada responsable de área los programas de capacitación y evaluación al personal que opera o conduce vehículos propiedad del Municipio;
- V. Entregar los vehículos equipados con herramientas básicas, extintores, llantas de refacción y señalamientos de precaución al responsable de la unidad;
- VI. Revisar que los equipos adicionales con que cuentan los vehículos se encuentren en buen estado;
- VII. Revisar que las condiciones de operación de vehículo, sus autopartes, aditamentos o apariencia no sean cambiados o alterados;
- VIII. Proporcionar mantenimiento preventivo de acuerdo al calendario respectivo que ésta misma determine;
- IX. Realizar el mantenimiento correctivo que requiera cada vehículo, así como las reparaciones de extrema urgencia, previa solicitud de Titular de la Dependencia, Órgano y Unidad Municipal a la que esté asignado.
- X. Rescatar a las Unidades del parque vehicular cuando presenten fallas mecánicas, eléctricas en la vía pública;
- XI. Asignar combustible y lubricantes a las unidades que conforman el parque vehicular;
- XII. Suspender el suministro de combustible y lubricantes a las unidades que conforman el parque vehicular, en los casos que no cumplan con lo que establece el presente Reglamento;
- XIII. Efectuar operativos de revisión, supervisión e inspección vehicular, a fin de verificar el buen uso y estado de los mismos, incluso en días y horas inhábiles, fines de semana y días festivos;
- XIV. Avenir con terceros, tratándose de accidentes de tránsito, para llegar a un posible acuerdo en el que pueda mediar o no la intervención de las aseguradoras;
- XV. Ejecutar en tiempo y forma el procedimiento correspondiente para el aseguramiento del parque vehicular, en conjunto con la Coordinación de Adquisiciones;
- XVI. Asignar los lugares de estacionamiento y encierro de vehículos propiedad del Municipio; y
- XVII. Las demás que establezca el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 20.-** Son obligaciones de los conductores de los vehículos propiedad del Municipio:

- I. Cumplir con las disposiciones que establece el presente reglamento, así como las leyes y demás ordenamientos vigentes en materia de tránsito;

- II. Pagar de manera inmediata las infracciones que se cometan mientras se conduzca u opere la unidad.
- III. Utilizar el vehiculo asignado-exclusivamente-para el cumplimiento de las funciones que han sido encomendadas y como sea establecido en el tarjetón;
- IV. Hacer uso racional del vehiculo, optimizando el rendimiento de combustible;
- V. Conservar limpios y en buen estado el vehiculo asignado;
- VI. Asistir y aprobar los cursos de capacitación y evaluación respectivos;
- VII. Firmar el resguardo correspondiente del vehiculo que conduzca u opere y que estén bajo su responsabilidad o corresponsabilidad;
- VIII. Depositar en los lugares destinados para tal efecto, los vehículos asignados al término de la jornada laboral, fines de semana, días festivos y no laborables;
- IX. Justificar ante su jefe inmediato cualquier impedimento prescrito médicamente para el manejo de vehículos;
- X. Portar y mantener vigente la licencia de conducir, de conformidad con el Reglamento de Tránsito de Pedro Escobedo, Qro., y demás ordenamientos jurídicos aplicables; proporcionando copia de la misma a la Coordinación.
- XI. Portar los documentos, permisos y licencias necesarios para que los traslados se efectúen de acuerdo a los ordenamientos legales correspondientes;
- XII. Dar cuenta que el vehiculo porte las placas y tenga copia de la tarjeta de circulación, tarjeta de verificación vehicular, tarjetón, tarjeta de combustible o documento o sistema que opere en sustitución de la misma;
- XIII. Controlar el equipo, herramientas y refacciones asignadas al vehiculo, para que permanezcan en éste y en buenas condiciones;
- XIV. Estacionar el vehiculo en lugar seguro y tomar las medidas de precaución correspondiente;
- XV. Efectuar las cargas de combustible conforme a los procedimientos establecidos por la Coordinación, y registrar con veracidad y claridad los datos solicitados en los formatos respectivos (Bitácoras, Vales del Combustible, etc.);
- XVI. Presentar el vehiculo a la Coordinación, cuando sea requerido para ello, a fin de que se lleven a cabo los servicios de mantenimiento preventivo, de acuerdo al programa respectivo; siendo necesario notificar y hacer la devolución inmediata de la unidad, cuando dichos trabajos no hayan sido realizados adecuadamente;
- XVII. Presentar el vehiculo para su verificación de emisiones contaminantes, en los plazos, lugares y calendarización señalados al efecto;
- XVIII. Cumplir con las indicaciones que para tal efecto se señalen, respecto a los lugares, horarios y condiciones para el transporte de personas o bienes;
- XIX. Cubrir el costo de los daños o averías causadas por negligencia o responsabilidad del conductor u operador, el cual será determinado por resolución que emita la Contraloría Municipal, previo dictamen de probable responsabilidad del Comité;
- XX. No cambiar o alterar las condiciones de operación de vehiculo, sus autopartes, aditamentos o apariencia, sin previa autorización de la Coordinación. Esta prohibición también incluye al supuesto de sombreado o polarizado de vidrios;
- XXI. Dar aviso Dar aviso de manera inmediata, tanto a la Coordinación como a la compañía Aseguradora, en caso de sufrir algún accidente, siniestro, daño o robo parcial o total;
- XXII. Presentar la denuncia correspondiente, en caso de sufrir algún accidente, siniestro o daño, robo parcial o total de vehiculo y presentar inmediatamente copia de ésta a la Coordinación; y
- XXIII. Las demás que establezca el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 22.-** Queda prohibido a los conductores:

- I. Conducir u operar el vehiculo asignado cuando este presente fallas en su funcionamiento;
- II. Manejar u operar el vehiculo sin portar la licencia para conducir vigente, de acuerdo al tipo de vehiculo;
- III. Conducir u operar el vehiculo en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos, drogas, enervantes o cualquier tipo de sustancias toxicas;
- IV. Realizar cargas de combustible sin la debida autorización de la Coordinación;
- V. Retirar combustible del tanque de un vehiculo oficial; y
- VI. Las demás que establezca el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

### CAPITULO III DEL COMITÉ DE DAÑOS, EVALUACION DE SINIESTROS Y USO DE VEHICULOS OFICIALES

**Artículo 22.-** El Comité conocerá, evaluará y dictaminará sobre la existencia de una probable responsabilidad administrativa de los conductores u operadores de vehículos propiedad del Municipio, en caso de accidente, siniestro o daños por operación inadecuada; tomando para ello en cuenta el parte de accidente que emita la Dirección de Seguridad y Tránsito Municipal o el Dictamen de casualidad que emita la Procuraduría General de Justicia en el Estado, a través del área correspondiente.

**Artículo 23.-** El Comité se integrará por los funcionarios siguientes:

- I. Un Presidente, que será el Oficial Mayor;
- II. Un Secretario, que será el Coordinador;
- III. Tres Vocales:
  - a. El Titular de la Contraloría Municipal;
  - b. El Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales;
  - c. El Titular de la Dependencia, Órgano o Unidad Municipal, a la que se encuentre adscrito el conductor del vehículo asignado; y
- IV. Un Regidor Sindico
- V. Director de Seguridad Publica y Tránsito Municipal.

Cada uno de los integrantes nombrará a un suplente o para que los representantes en sus ausencias dentro del Comité; excepción que se hace para el Regidor Sindico.

**Artículo 24.-** Los integrantes del Comité tendrán voz y voto. En caso de empate, su Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 25.-** El Comité sesionará por convocatoria expedida por su Secretario, a petición de su Presidente, dentro de los 5 días posteriores a su emisión.

Las sesiones del Comité serán validas cuando asistan la mitad más uno de sus integrantes y sus acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos.

Para efectos del seguimiento de los dictámenes que se realicen, el Secretario del Comité llevará un registro de los mismos.

**Artículo 26.-** A fin de que el Comité inicie el procedimiento de evaluación y dictamen, deberá presentarse solicitud por escrito de la Coordinación.

**Artículo 27.-** La notificación del dictamen se realizara de manera personal al conductor u operador de la unidad.

En el caso que se deduzca una probable responsabilidad, se remitirá el dictamen a la Contraloría Municipal a fin de que actúe conforme a derecho corresponda.

### CAPITULO IV DEL MANTENIMIENTO Y ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR

**Artículo 28.-** La Coordinación establecerá los mecanismos de abasto y control de combustibles, de acuerdo a un análisis de operatividad que designen los Directores de Área y la disponibilidad presupuestaria de cada Dependencia, órgano o Unidad de la Administración Pública Municipal.

La Coordinación informará de manera trimestral a la Contraloría Municipal, sobre el consumo de combustible de todos y cada uno de los vehículos propiedad del municipio y de los que se encuentren en comodato, en el que se detalle el consumo mensual por unidad.

**Artículo 29.-** La Oficial Mayor determinará las estaciones de servicio pertenecientes a las empresas concesionarias, días y horarios en que será suministrado el combustible a los vehículos, de acuerdo a los contratos que para tal cosa se realicen.

En la designación de las empresas concesionarias para el abasto de combustible, se estará conforme a lo que establezca la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Queretaro.

**Artículo 30.-** La Coordinación tiene facultad de suspender, previa notificación por escrito, el suministro de combustible y lubricantes, a los vehículos que no sean presentados oportunamente para su verificación y/o mantenimiento preventivo o correctivo.

**Artículo 31.-** Queda estrictamente prohibido retirar combustible del tanque de un vehículo oficial.

Quien sea sorprendido realizando esa práctica, le será cancelado el resguardo de dicho vehículo, aplicando las sanciones laborales, penales y administrativas que se deriven.

**Artículo 32.-** Corresponde a la Coordinación determinar las reparaciones, tanto preventivas como correctivas, que requieran las unidades que integran el parque vehicular; para ello emitirá el mecánico asignado por el municipio un diagnóstico sobre la posible falla y el tiempo estimado para su compostura, informando a quien tenga el resguardo del vehículos recibido.

Todos los vehículos que conforman el parque vehicular, incluyendo los vehículos en comodato, deberán tener en funcionamiento obligatorio el odómetro, sin ellos, la Coordinación suspenderá o no otorgará el servicio de combustible a excepción las unidades obsoletas.

**Artículo 33.-** El servicio de mantenimiento preventivo o correctivo que requieran los vehículos oficiales, se proporcionará en los talleres autorizados por la Oficialía Mayor, el cual deberá ser conforme a las condiciones establecidas en los manuales técnicos elaborados por los fabricantes aplica para vehículos nuevos y los que todavía cubra la garantía.

Para cualquier cambio estético o accesorio se requerirá autorización de la Coordinación; en el supuesto de hacer caso omiso, será responsabilidad del resguardante del vehículo.

**Artículo 34.-** Las piezas o refacciones que no tengan reparación serán desechadas.

En caso de que la Coordinación determine incosteable la reparación de un vehículo, deberá comunicarlo a la Oficialía Mayor, para que esta a su vez solicite, al Ayuntamiento, autorización de baja de la unidad del inventario de bienes propiedad del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

**Artículo 35.-** Los vehículos de modelos recientes, conforme a la garantía establecida en su adquisición, recibirán el mantenimiento preventivo en la agencia distribuidora autorizada, previa orden de servicio que expedirá la Coordinación.

**Artículo 36.-** La Coordinación únicamente autorizada cubrirá los gastos de mantenimiento mecánico y eléctrico que sean necesarios y producto del desgaste natural por uso. Los gastos por concepto estético como: la limpieza de vestiduras, el lavado, el encerado, el pulido y otros análogos, no se pagarán salvo que éstos deriven de un accidente, o bien se traten de vehículos recuperados que por sus condiciones ameriten estos servicios.

**Artículo 37.-** A fin de proteger a los trabajadores y al parque vehicular, se contratarán los servicios de una aseguradora, en términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Queretaro.

**Artículo 38.-** La Coordinación, a través de la aseguradora, proporcionará a los conductores apoyo inmediato en caso de siniestro.

**Artículo 39.-** El Municipio responderá por aquellos accidentes ocurridos en el desempeño de actividades oficiales, siempre y cuando el vehículo sea conducido u operado por el responsable, quien estará obligado a:

- I. Dar parte a la Coordinación del accidente acaecido;
- II. Dar aviso inmediato a la aseguradora del hecho ocurrido;
- III. Proporcionar a la Coordinación el número de siniestro para el seguimiento de los trámites; y
- IV. Denunciar ante la Agencia de Ministerio Público que corresponda el hecho ocurrido, solo cuando así lo amerite.

**Artículo 40.-** La obligación del pago de daños en caso de siniestro o accidente, que asume el Municipio, no libera al conductor u operador de la responsabilidad laboral, civil, administrativa o penal que pudiera resultar con motivo del mismo.

**Artículo 41.-** Para el pago de los daños por siniestro o accidente con cargo al Municipio, deberá medir autorización de la Oficialía Mayor; afectándose la partida presupuestal de la Dependencia, Órgano o Unidad a la cual éste asignado el vehículo involucrado.

**Artículo 42.-** Cuando el Municipio haya pagado los daños por siniestro o accidente, podrá exigir – a su vez – el pago de los montos deducidos, al conductor u operador que hubiere incurrido en los siguientes supuestos:

- I. Cuando sea conducido u operado por un tercero que no labore en el Municipio o persona distinta a la que fue asignado el vehículo;
- II. Cuando ocurra fuera de las actividades oficiales o laborales;
- III. Cuando no se reporte en tiempo el siniestro y la compañía aseguradora lo rechace por extemporáneo;
- IV. Cuando se maneje en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, estupefaciente o psicotrópico;
- V. Por infringir el Reglamento de Tránsito de Pedro Escobedo, Qro., y además ordenamientos jurídicos aplicables; y
- VI. Por falta de licencia de conducir vigente en el momento del accidente.
- VII. Cuando el conductor u operador maneje en estado de ebriedad
- VIII. Cuando sea el accidente imprudencial o por negligencia

**Artículo 43.-** En los casos de robo o pérdida parcial o total del vehículo, si el conductor u operador resultará responsable, con base en la resolución que emita la Contraloría Municipal, cubrirá el deducible de la póliza del seguro contratado así como todos los demás gastos que se generen.

**Artículo 44.-** En caso de robo total o parcial del vehículo, el conductor u operador deberá:

- I. Reportar los hechos a la aseguradora;
- II. Presentar la denuncia correspondiente;
- III. Poner a disposición de la Coordinación copia de la Averiguación Previa; y
- IV. Colaborar en la investigación en la forma que sea requerido.

**Artículo 45.-** En caso de robo parcial de accesorios y autopartes, su reposición deberá ser pagada por el responsable. El Municipio sólo cubrirá éstos gastos si así lo determina procedente la **Oficialía Mayor**.

**Artículo 46.-** Derivado del robo, la Contraloría Municipal determinará al resguardante del vehículo oficial, la sanción administrativa a la que se haya hecho acreedor, cuando éste suceda en horarios no hábiles y sin la autorización correspondiente.

**Artículo 47.-** El tarjetón que deberán portar los vehículos propiedad del Municipio contará con los siguientes datos:

- I. Escudo del Municipio;
- II. Logotipo del Gobierno Municipal;
- III. Fundamento legal con el que se expide el tarjetón;
- IV. Número económico de la unidad;
- V. Placas de circulación de la unidad;
- VI. Uso autorizado;
- VII. Lugar donde pernoctará;
- VIII. Horario de circulación;
- IX. Dependencia a la que se encuentra asignado;
- X. Nombre del resguardante;
- XI. Nombre del conductor u operador;
- XII. Número del empleado del resguardante;
- XIII. Puesto que desempeña el resguardante;
- XIV. Número de licencia de conducir y vencimiento de la misma tanto del resguardante como el de los conductores;
- XV. Datos específicos para el caso que ocurra un siniestro;
- XVI. Firma de quien otorga el tarjetón; y
- XVII. Vigencia del tarjetón.

#### **CAPITULO V DE LOS VEHÍCULOS PARTICULARES EN COMODATO**

**Artículo 48.-** Para satisfacer las necesidades administrativas y de trabajo de la Administración Pública Municipal de Pedro Escobedo, Qro., atendiéndola caso de no contarse con la infraestructura suficiente de parque vehicular, el Municipio podrá hacer uso de vehículos propiedad de sus trabajadores, mediante contrato de comodato que el Ayuntamiento suscriba, bajo las siguientes condiciones:

- I. Se deberán establecer las obligaciones y responsabilidades para ambas partes;
- II. Se deberá registrar la unidad en el padrón de vehículos particulares al servicio del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para lo cual debe formularse una solicitud por escrito firmada por el Titular de la Dependencia, Órgano o unidad de la Administración Pública a la que se encuentre adscrito el trabajador, en la que indique:
  - a) Datos del Empleado: Nombre y puesto del trabajador.
  - b) Datos del vehículo: Número de placas, tipo, marca, cilindraje, capacidad del tanque de combustible y tipo de combustible.
  - c) Bitácora mensual de actividades: Jornada, actividades por jornada, lugar de destinos visitados y tiempo ocupado, la bitácora deberá ser avalada por el Titular de la Dependencia, Órgano o Unidad de la Administración Pública Municipal correspondiente.
- III. Será responsabilidad del dueño del vehículo pagar las infracciones en que se incurran o los daños que se generen;
- IV. Se deberá canjear cada mes la tarjeta de combustible, entregando la anterior. En caso de pérdida se hará acreedor a una multa económica de 2 salarios mínimos generales vigentes en la zona;
- V. Se deberá entregar la tarjeta de combustible al Coordinador cuando el vehículo este en reparación;  
y
- VI. Deberá tener para la firma del contrato de comodato-, seguro de responsabilidad civil contra terceros o cobertura total por daños o robo.

**ARTÍCULO 49.** La coordinación proporcionará combustible a los vehículos particulares, en los términos que el presente Reglamento disponga y de acuerdo a la función que se desempeñe.

**ARTÍCULO 50.** La autorización del incremento del combustible será a cargo de la Coordinación, previa solicitud por escrito debidamente justificada con bitácora de trabajo, del Titular de la Dependencia, Órgano o Unidad Municipal a la que se encuentre adscrito el vehículo.

**ARTÍCULO 51.** El Municipio no proporcionará el combustible de las unidades cuyo empleado se encuentre de vacaciones o permiso temporal con o sin goce de sueldo, según el registro de la Coordinación de Recursos Humanos que esta envíe mensualmente a la Coordinación.

**ARTÍCULO 52.** El Municipio no se hará responsable en caso de accidente y/o robo total o parcial de los vehículos en comodato.

#### **CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 53.** Las sanciones por responsabilidad administrativa y los procedimientos que de estas se deriven por contravención al presente Reglamento, serán conforme a lo establecido por la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado de Querétaro y aplicados por la Contraloría Municipal.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, así como en la “Gaceta Municipal”.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en los medios precisados en el Transitorio anterior.

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

**DR. EDGARDO PIÑA MANCILLA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.  
(Rúbrica)**

**LIC. MANUEL LANDEROS PIÑA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(Rúbrica)**

**EL DR. EDGARDO PIÑA MANCILLA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR PARA EL USO, GUARDA Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**DR. EDGARDO PIÑA MANCILLA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.  
(Rúbrica)**

ATENTAMENTE  
“TRABAJO Y VOLUNTAD”

**LIC. MANUEL LANDEROS PIÑA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.  
Rúbrica**

# GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CERTIFICACIONES
RAMO:	CABILDO
N° DE OFICIO:	SHA/0685/09

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

## CERTIFICA:

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2009, EN EL SÉPTIMO PUNTO INCISO A DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

**A).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, GERENTE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.", MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SOL, UBICADO EN LA FRACCIÓN "D" DEL RANCHO SANTA CRUZ ESCANDÓN, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.-----**

## ACUERDO

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "PRADERAS DEL SOL", UBICADO EN LA FRACCIÓN D DEL RANCHO SANTA CRUZ ESCANDÓN, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 248,166.51 M2. Y CLAVE CATASTRAL 160100108301007, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA: "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.", ACREDITANDO LA PROPIEDAD MEDIANTE ESCRITURA NÚM. 5,646 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2004, EMITIDA POR EL LIC. JAIME DE ANDA CABRERA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 1 DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO., INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON EL FOLIO INMOBILIARIO NÚMERO 9678, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2004; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.; EL CUAL SE ACREDITA COMO TAL, MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NO. 10147, DE FECHA 5 DE JULIO DE 2006, EMITIDO POR EL LIC. JAIME DE ANDA CABRERA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 1 DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO.; A TAL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:-----

## CONSIDERANDOS:

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, IV, VI, VII, IX, XII Y XIII, 17 FRACCIONES I, III, IV Y VII, 35, 106, 111, 112, 113, 114, 131 FRACCIÓN I Y III, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 24, 25, 31 FRACCIONES I, II Y III, 42 FRACCIONES VII Y VIII, 45, 91, 92, 101, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IX Y XI, 82, 83, 84 Y 85 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MANIFIESTA QUE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LEGAL, DEBIDAMENTE SOPORTADO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PRADERAS DEL SOL", PARA POSTERIORMENTE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.-

III.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, HA TOMADO COMO SOPORTE TÉCNICO, PARA LA EMISIÓN DEL RESPECTIVO DICTAMEN, LA OPINIÓN EMITIDA POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES BAJO EL NÚM. DE OFICIO SDUOP-M/0771/2008, MISMO QUE EN ESTE MOMENTO EN UNA PARTE DEL MISMO SE INSERTA A LA LETRA:-----

*"Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que la persona moral BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., es propietaria del Fraccionamiento denominado "PRADERAS DEL SOL", ubicado en la Fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, Municipio de San Juan del Río, Qro., clave catastral 160100108301007; y que obtuvo Visto Bueno a Proyecto de Relotificación mediante oficio no. DDUV/344/07, de fecha 02 de Julio de 2007, con una superficie de 248,166.51 m2.-----"*

Así como acredita los siguientes documentos:-----

1. Copia simple de la solicitud por escrito con número de oficio BPC/PLAN/072/08, de fecha 18 de Abril de 2008, dirigida al H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., mediante el cual el **C. ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, GERENTE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PRADERAS DEL SOL"**, ubicado en la Fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, en este Municipio de San Juan del Río, Qro.-----
2. Copia certificada de credencial de elector número de folio 048368868978, del C. Jorge Ismael Villalobos Hermosillo, Gerente de Planeación y Desarrollo de Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V.-----
3. Copia certificada de Instrumento Público Número 5,599, de fecha 24 de Diciembre de 1981, ante el Lic. Carlos F. Guerra, Notario Número 13, en ejercicio de esta Adscripción y Partido Judicial de la Ciudad de Celaya Guanajuato, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 995, folios 250 V del Tomo Número XXXVIII Volumen de la Sección de Comercio del Municipio de Celaya, de fecha 14 de Abril de 1982, se hace constar el Acta Constitutiva de la Sociedad denominada Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V.-----
4. Copia certificada de Instrumento Público Número 10147, de fecha 05 de Julio de 2006, ante el Lic. Jaime de Anda Cabrera, Titular de la Notaría Pública Número 1, de éste Partido Judicial de la Ciudad de Celaya, Guanajuato, se hace constar poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración que otorga la negociación denominada Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., a favor de el C. Jorge Ismael Villalobos Hermosillo.-----
5. Copia certificada de Instrumento Público Número 5,646, de fecha 28 de Abril de 2004, emitido por el Lic. Jaime De Anda Cabrera, Titular de la Notaría Pública Número 1 de esta Adscripción, de la Ciudad de Celaya, Gto., Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Folio Inmobiliario 9678, de fecha 31 de Agosto de 2004, mediante la cual se acredita la propiedad del predio ubicado en la Fracción D Rancho Santa Cruz Escandón, Municipio de San Juan del Río, Qro.-----
6. Oficio no. SEDUOP-M/125/07, de fecha 12 de Abril de 2007, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, de autorización de cambio de nombre del Fraccionamiento "Jardines de Santa Cruz" a "Praderas del Sol".-----
7. Oficio no. DDUV/344/07, de fecha 02 de Julio de 2007, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Visto Bueno a Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento "Praderas del Sol", superficie total de la Segunda Etapa de **92,118.777 m2**.-----
8. Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de Marzo de 2005, en el que se autoriza Cambio de Densidad Poblacional de H2S (Zona Habitacional de 200 Habitantes por Hectárea, Servicios, Corredor Urbano y Centro de Barrio) a 300 Habitantes por Hectárea (H3) del predio ubicado en la Fracción D, en Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Qro.-----
9. Publicación en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga, de fecha 05 de Diciembre de 2008, del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de Julio de 2008, de autorización de cambio de densidad poblacional de 300 Habitantes por Hectárea (H3) a 400 Habitantes por Hectárea (H4).-----
10. Dictamen de Uso de Suelo, oficio no. DUS/263/D/08, de fecha 11 de Agosto de 2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, para uso de suelo factible para desarrollo habitacional con densidad de población de 400 Habitantes por Hectárea (H4).-----
11. Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de Junio de 2008, en el que se autoriza la donación y entrega de una vialidad, con una superficie 4,571.245 m2, con lo cual da cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 09 de Marzo de 2005.-----
12. Instrumento Público Número 25,352, de fecha 16 de Junio de 2008, emitido por el Lic. Luis Eduardo Ugalde Tinoco, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Cuatro en la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad subdivisión de predios en los folios inmobiliarios 00045542/0001, 00045382/0002, 00045543/0001, 00045380/0004 del 18 de Junio de 2008, de donación de vialidad a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro.-----
13. Factibilidad de suministro de servicio de Energía Eléctrica, oficio no. SZ 329/04 EXP. 50.3/04, de fecha 13 de Julio de 2004, emitido por la Comisión Federal de Electricidad.-----
14. Copia certificada de recibo no. D084367, de fecha 28 de Febrero de 2007, de la Tesorería Municipal, por concepto de pago de impuesto predial 2007.-----
15. Copia certificada de Memoria Descriptiva, de fecha 27 de Julio de 2007, firmada por el Arq. Jorge I. Villalobos Hermosillo, Representante Legal de la persona moral Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V.-----
16. Copia certificada de oficio no. DIR/JAP/0614/2007, de fecha 23 de Mayo de 2007, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, de informe de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.-----
17. Copia certificada de convenio de pago de derechos de infraestructura y de conexión al drenaje CONVENIO/DIR/JAP/15/2007, de fecha 20 de Junio de 2007, entre la persona moral Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V. y la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.-----
18. Copia certificada de plano de proyecto autorizado y aprobado HID-1, Red Hidráulica (agua potable), mediante oficio no. DIR/JAP/007/2006, de fecha 23 de Enero de 2006.-----
19. Copia certificada de plano de proyecto autorizado y aprobado RAS-1, Red de Alcantarillado Sanitario, mediante oficio no. DIR/JAP/007/2006, de fecha 23 de Enero de 2006.-----
20. Copia simple de convenio con Comisión Federal de Electricidad no. SJR/013/06, de fecha 02 de Febrero de 2006, para construir instalaciones eléctricas menores por terceros de la primera etapa del fraccionamiento.-----
21. Copia certificada de revisión y autorización de planos de Comisión Federal de Electricidad de proyecto de electrificación, primera etapa, mediante oficio no. SJR/013/06, de fecha 02 de Febrero de 2006.-----
22. Copia de recibo no. J3319903, de fecha 13 de Junio de 2007, de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por concepto de pago de deslinde catastral.-----
23. Copia certificada de Autorización de Impacto Ambiental, mediante oficio no. SEDESU/SSMA/650/2005, de fecha 18 de Julio de 2005, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.-----
24. Copia certificada de credencial del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro, A.C., no. CICQ-V92-035, que lo acredita como miembro activo al Ing. Marco Alain Villalobos Santillan, Director Responsable de Obra, vigencia 2007.-----
25. Copia de Deslinde Catastral Folio DS2007032, de fecha 05 de Abril de 2007, con certificación en trámite, firmado por el Responsable Técnico Ing. Julián Cantú Cariaga, con Cédula Profesional 571183, Clave del Colegio de Ingenieros Civiles de Querétaro C82-004.-----
26. Copia certificada de Dictamen de Factibilidad Vial, oficio no. OF/319/07, de fecha 09 de Julio de 2007, emitido por la Dirección de Tránsito Municipal.-----

27. Copia certificada de recibo no. D105834, de fecha 20 de Septiembre de 2007, emitido por la Tesorería Municipal, por concepto de pago de impuesto por Superficie Vendible.-----
28. Original de Presupuesto de Urbanización de la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Praderas del Sol", firmado por el Arq. Jorge I. Villalobos Hermosillo, Representante Legal de la persona moral Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V. e Ing. Marco Alain Villalobos Santillan, Director Responsable de Obra, Cédula Profesional 1129146, Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro, A.C., no. CICQ-V92-035.-----
29. Copia certificada del recibo no. J3508139, de fecha 17 de Agosto de 2007, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por concepto de pago de supervisión de obras de urbanización de la primera etapa del Fraccionamiento "Praderas del Sol".-----
30. Copia simple de recibo no. D105748, de fecha 18 de Septiembre de 2007, emitido por la Tesorería Municipal, por concepto de pago de publicación en Gaceta Municipal del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de Septiembre de 2007, mediante el cual se autoriza la Licencia de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Praderas del Sol" Primera Etapa.-----
31. Instrumento Público Número 4,098, de fecha 12 de Noviembre de 2007, emitida por el Lic. Raúl Luna Tovar, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número Nueve de la que es Titular el Lic. Manuel Suárez Muñoz, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Donación en los Folios Inmobiliarios 00042122/0001, 00042123/0001, 00042129/0001, 00042132/0001, 00042133/0001, 00042134/0001, 00042135/0001, 00042136/0001, 00042138/0001, 00042139/0001, 00042140/0001, 00042141/0001, 00042142/0001, de fecha 12 de Febrero de 2008, de transmisión de propiedad a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro.-----  
De igual forma le informo que en los archivos de esta Secretaría obra la documentación antes mencionada, así como los acuses de las autorizaciones, planos y dictámenes emitidos por esta Secretaría.-----  
Así mismo la persona moral Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento, y conforme al Visto Bueno de relotificación DDUV/344/07, de fecha 02 de Julio de 2007, deberá de cumplir con los siguientes puntos:-----
1. No podrá desalojar las aguas pluviales rodadas hacia el Fraccionamiento "La Floresta", por lo que deberá de construir un colector pluvial de acuerdo a las características y especificaciones que resulten del Estudio Hidrológico correspondiente a su fraccionamiento, así mismo deberá de coordinarse con los propietarios afectados y/o colindantes, para acordar las obras complementarias del citado colector y punto de conexión o descarga hacia el arroyo Banthí, y deberá de presentar ante esta Secretaría el proyecto ejecutivo del Colector Pluvial y Memoria Técnica de acuerdo al Estudio Hidrológico correspondiente, para su aprobación y visto bueno en su caso, lo anterior previo a la obtención de la Licencia de Obras de Urbanización de las Etapas restantes del Fraccionamiento.-----
  2. Dar cumplimiento a lo indicado mediante oficio no. DDUV/010/07, de fecha 15 de Enero de 2007, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, sobre la autorización al Visto Bueno del Proyecto Pluvial.-----
  3. Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----
  4. Deberá de tramitar ante esta Secretaría de forma individual (por cada lote comercial y/o multifamiliar condominal) el Dictamen de Uso de Suelo.-----
  5. Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.-----
  6. Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, al paramento de los mismos.-----
  7. Presentar Dictamen de Protección Civil Municipal autorizado.-----
  8. Construir una cisterna en las áreas verdes, equipada y funcionando, de acuerdo a la normativa marcada por el dictamen que emita Protección Civil.-----
  9. Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes.-----
  10. Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes.-----
  11. Dar cumplimiento al acuerdo de cabildo de fecha 22 de Agosto de 2007, en el cual se autorizó la Nomenclatura de calles.-----
  12. Conforme a Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de Junio de 2008, de autorización de donación y entrega de una vialidad, el promovente deberá acreditar lo siguiente:-----  
"...**Resolutivo Cuarto.**-----  
a) Deberán de llevar a cabo la entrega física de dicha vialidad, esto con la finalidad de verificar si se cumple con los requisitos mínimos técnicos de las Obras de Urbanización realizadas.-----  
b) Por el punto anterior, deberá de presentar las Pruebas respectivas de Laboratorio y de Mecánica de Suelos, respecto a la urbanización realizada.-----  
c) A efecto de realizar la entrega – recepción de dicha vialidad, deberá de exhibir la Fianza que Garantice el adecuado mantenimiento y conservación de las Obras de Urbanización por el termino de un año, esto en consideración a lo marcado en el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente.-----
- Resolutivo Quinto.-** Suscriban contrato de donación respecto a una vialidad denominada Prolongación Mercedes Camacho, con una superficie de 4,571.245 m2, perteneciente a la Fracción 4, poligonal 1/C en Rancho Santa Cruz Escandón, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de Antonia Ortiz Castillo.-----
- Transitorio Tercero.-** El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, a costa de los solicitantes.-----
- Transitorio Cuarto.-** La presente autorización deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización ante Notario Público, a costa del solicitante...".-----
13. Conforme al Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de Julio de 2008, Transitorios, Resolutivo Tercero, deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes:-----
- a. Deberá de obtener el Estudio de Impacto Vial, para que la Dirección de Tránsito Municipal, emita el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera, esto con el objeto de validar las Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de integración del Uso pretendido con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, según lo establecido en el Código Urbano vigente.-----
  - b. Deberá presentar el Visto Bueno al Proyecto del Desarrollo Habitacional el Estudio de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (SEDESU).-----
  - c. Deberá cumplir con la normatividad y requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX, X y XI del Título Tercero.-----

d. Deberá sujetarse el Nivel Normativo y Estratégico del Plan de Desarrollo Urbano vigente; así como cumplir con lo establecido en las normas de control, del mismo instrumento de planeación urbana, así como a las demás leyes y/o reglamentos aplicables en caso concreto.-  
 e. Dictamen técnico positivo de la Coordinación de Ecología de este Municipio.-----

f. Cabe hacer mención que debido a que no se cuenta con volumen para el almacenamiento de agua potable para dicho fraccionamiento y de acuerdo al CONVENIO/DIR/JAP/15/2007, celebrado entre la constructora y la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, en su cláusula segunda fracción h, se indica, que el fraccionador deberá construir la ampliación del tanque atornillado "El Rubí" de 1000 a 2000 m3, ya que de acuerdo a la revisión del tanque actual es de 1,000 m3, y este no cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la ampliación, por lo que se solicita la construcción de un nuevo tanque de almacenamiento de concreto armado de 1,000 m3 por cuenta del fraccionamiento, condicionante técnica establecida en el oficio DIR/JAP/521/2008, de fecha 20 de Mayo de 2008, expedido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).-----

g. En vista de que dicho fraccionamiento se encuentra en proceso de urbanización y de construcción de la primera etapa, y de acuerdo a las características propias de desarrollo y de la zona en que se encuentra ubicado, en caso de que presente proyecto de relotificación este no podrá exceder sin excepción alguna de 1,488 viviendas, en consideración a lo marcado en el oficio DIR/JAP/521/2008 de fecha 20 de Mayo de 2008, expedido por el Organismo Operador JAPAM, en su párrafo segundo "Este Organismo Operador no tiene inconveniente en que se realice el trámite para el cambio de densidad de población de 300 a 400 habitantes por hectárea; sin aumentar el número de vivienda que es de 1,488, para el fraccionamiento "Praderas del Sol", ubicado en la fracción D, del Rancho Santa Cruz Escandón de este Municipio".-----

h. Así mismo deberá llevar a cabo la modificación del Dictamen de Uso de Suelo con número DUS/149/D/05, de fecha 19 de Abril de 2005.-  
 14. Acreditar Visto Bueno de Relotificación, derivado del incremento de densidad de H3 a H4, sujeto al Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de Julio de 2008.-----

15. Conforme a Modificación de Dictamen de Uso de Suelo, otorgado mediante oficio no. DUS/263/D/08, de fecha 11 de Agosto de 2008, deberá acreditar lo siguiente:-----

a. Deberá de realizar sin excepción alguna, las actualizaciones respectivas de las factibilidades de la JAPAM y de la C.F.E.-----

16. Acreditar Visto Bueno del plano de alumbrado público por la Secretaría de Servicios Municipales.-----

17. Acreditar pago por diferencia causada conforme al Artículo 13 de la Ley de Ingreso del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2008, que indica "...se causará por metro cuadrado del área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento o condominio...", para el lote L-1 Manzana 20 Primera Etapa de urbanización, con una superficie de 865.68 m2 y uso comercial, conforme a plano de Visto Bueno DDUV/344/07, de fecha 02 de Julio de 2007, toda vez que acredita recibo de pago D105834, de fecha 20 de Septiembre de 2007, por la cantidad de \$366,555.94, debiendo realizar pago por diferencia, por la cantidad de:-----

	SUPERFICIE PRIMERA ETAPA	MONTO ACREDITADO	IMPUESTO FALTANTE 0.03 x 49.50 x 865.68	ADICIONAL 25%	TOTAL
L-1 MANZANA 20	865.68 M2	\$5,665.87	\$1,285.53	\$321.38	\$1,606.91
L-1 MANZANA 17	5,114.60 M2	\$26,780.04	\$7,595.18	\$1,898.79	\$9,493.97
					\$11,100.88

18. Y para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal las siguientes cantidades por concepto de impuesto por Superficie Vendible, correspondiente a la Segunda Etapa del Fraccionamiento:-----

SUPERFICIE VENDIBLE SEGUNDA ETAPA	IMPUESTO 0.11 x 49.50 x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL SEGUNDA ETAPA
43,170.380 M2	\$235,062.72	\$58,765.68	\$293,828.40

SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL SEGUNDA ETAPA	IMPUESTO 0.14 x 49.50 x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL SEGUNDA ETAPA
763.620 M2	\$5,291.89	\$1,322.97	\$6,614.86

32. Así mismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa:-----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN SEGUNDA ETAPA	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$8,960,884.27	\$134,413.26	\$33,603.32	\$168,016.58

Conforme al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 16 de Noviembre de 2007, cláusula novena Cláusula Novena que a la letra dice:-----

"...NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal, se causarán al 100% a favor de "EL MUNICIPIO" integrándolas a su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión de fraccionamientos y condominio, éstos serán ingresados al 50% a cada una de "LAS PARTES", comprometiéndose el municipio a ser aplicados al fortalecimiento y equipamiento del área de Desarrollo Urbano Municipal...".-----

Por lo cual el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización la cantidad de **\$84,008.29 (ochenta y cuatro mil ocho pesos 29/100 m.n.)**, correspondiente al 50%.-----

Y ante la Tesorería Municipal el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización la cantidad de **\$84,008.29 (ochenta y cuatro mil ocho pesos 29/100 m.n.)**, correspondiente al 50%, a la clave 302 fuente 30212, conforme al Artículo 17, Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2008.-----

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "PRADERAS DEL SOL, SEGUNDA ETAPA", ubicado en la Fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.-----

Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano, Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., es responsable del mantenimiento y urbanización del Fraccionamiento que desarrollo hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro.-----

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "PRADERAS DEL SOL SEGUNDA ETAPA"**, ubicado en la Fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral **Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V.**, de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracciones I, II y III, 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracciones I, II y III, 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro."-----

**IV.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, HA TOMADO COMO SOPORTE TÉCNICO, POR CUANTO VE A LA MODIFICACIÓN DEL MONTO DE IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE, PARA LA EMISIÓN DEL RESPECTIVO DICTAMEN, LA OPINIÓN EMITIDA POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES BAJO EL NÚM. DE OFICIO SDUOP-M/0089/2009, MISMO QUE EN ESTE MOMENTO EN UNA PARTE DEL MISMO SE INSERTA A LA LETRA:-----**

"En atención a los oficios no. SHA/0595/08 y SHA/1483/08, de fecha 24 de Abril y 02 de Septiembre del año en curso respectivamente, en donde nos remite copia de la solicitud que presenta el C. ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, Gerente de Planeación y Desarrollo de Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., con el fin de emitir la Opinión Técnica correspondiente sobre la procedencia o no de la pretensión formulada, con respecto a Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, del Fraccionamiento "Praderas del Sol, Segunda Etapa", ubicado en la Fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, en este Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

-----Al respecto le informo lo siguiente:-----

Considerandos-----

Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que la persona moral **BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, es propietaria del Fraccionamiento denominado "PRADERAS DEL SOL", ubicado en la Fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, Municipio de San Juan del Río, Qro., clave catastral 160100108301007; y que obtuvo Visto Bueno a Proyecto de Relotificación mediante oficio no. DDUV/344/07, de fecha 02 de Julio de 2007, con una superficie de 248,166.51 m2. -----

....De igual forma le informo que en los archivos de esta Secretaría obra la documentación antes mencionada, así como los acuses de las autorizaciones, planos y dictámenes emitidos por esta Secretaría. -----

Así mismo la persona moral Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento, y conforme al Visto Bueno de relotificación DDUV/344/07, de fecha 02 de Julio de 2007, deberá de cumplir con los siguientes puntos: -----

1.- No podrá desalojar las aguas pluviales rodadas hacia el Fraccionamiento "La Floresta", por lo que deberá de construir un colector pluvial de acuerdo a las características y especificaciones que resulten del Estudio Hidrológico correspondiente a su fraccionamiento, así mismo deberá de coordinarse con los propietarios afectados y/o colindantes, para acordar las obras complementarias del citado colector y punto de conexión o descarga hacia el arroyo Banthí, y deberá de presentar ante esta Secretaría el proyecto ejecutivo del Colector Pluvial y Memoria Técnica de acuerdo al Estudio Hidrológico correspondiente, para su aprobación y visto bueno en su caso, lo anterior previo a la obtención de la Licencia de Obras de Urbanización de las Etapas restantes del Fraccionamiento. -----

2.- Dar cumplimiento a lo indicado mediante oficio no. DDUV/010/07, de fecha 15 de Enero de 2007, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, sobre la autorización al Visto Bueno del Proyecto Pluvial -----

3.- Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

4.- Deberá de tramitar ante esta Secretaría de forma individual (por cada lote comercial y/o multifamiliar condominal) el Dictamen de Uso de Suelo. -----

5.- Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes. -----

6.- Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, al paramento de los mismos. -----

7.- Presentar Dictamen de Protección Civil Municipal autorizado. -----

8.- Construir una cisterna en las áreas verdes, equipada y funcionando, de acuerdo a la normativa marcada por el dictamen que emita Protección Civil. -----

9.- Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes. -----

10.- Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes. -----

11.- Dar cumplimiento al acuerdo de cabildo de fecha 22 de Agosto de 2007, en el cual se autorizó la Nomenclatura de calles. -----

12.- Conforme a Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de Junio de 2008, de autorización de donación y entrega de una vialidad, el promovente deberá acreditar lo siguiente: -----

"...Resolutivo Cuarto.- -----

a).- Deberán de llevar a cabo la entrega física de dicha vialidad, esto con la finalidad de verificar si se cumple con los requisitos mínimos técnicos de las Obras de Urbanización realizadas. -----

b).- Por el punto anterior, deberá de presentar las Pruebas respectivas de Laboratorio y de Mecánica de Suelos, respecto a la urbanización realizada. -----

c).- A efecto de realizar la entrega – recepción de dicha vialidad, deberá de exhibir la Fianza que Garantice el adecuado mantenimiento y conservación de las Obras de Urbanización por el termino de un año, esto en consideración a lo marcado en el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente. -----

Resolutivo Quinto.- Suscriban contrato de donación respecto a una vialidad denominada Prolongación Mercedes Camacho, con una superficie de 4,571.245 m2, perteneciente a la Fracción 4, poligonal 1/C en Rancho Santa Cruz Escandón, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de Antonia Ortiz Castillo . -----

Transitorio Tercero.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, a costa de los solicitantes. -----

Transitorio Cuarto.- La presente autorización deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización ante Notario

Público, a costa del solicitante...” -----  
 13.- Conforme al Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de Julio de 2008, Transitorios, Resolutivo Tercero, deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes: -----

- a).- Deberá de obtener el Estudio de Impacto Vial, para que la Dirección de Tránsito Municipal, emita el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera, esto con el objeto de validar las Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de integración del Uso pretendido con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, según lo establecido en el Código Urbano vigente. -----
- b).- Deberá presentar el Visto Bueno al Proyecto del Desarrollo Habitacional el Estudio de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (SEDESU). -----
- c).- Deberá cumplir con la normatividad y requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX, X y XI del Título Tercero. -----
- d).- Deberá sujetarse el Nivel Normativo y Estratégico del Plan de Desarrollo Urbano vigente; así como cumplir con lo establecido en las normas de control, del mismo instrumento de planeación urbana, así como a las demás leyes y/o reglamentos aplicables en caso concreto. -----
- e).- Dictamen técnico positivo de la Coordinación de Ecología de este Municipio. -----
- f).- Cabe hacer mención que debido a que no se cuenta con volumen para el almacenamiento de agua potable para dicho fraccionamiento y de acuerdo al CONVENIO/DIR/JAP/15/2007, celebrado entre la constructora y la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, en su cláusula segunda fracción h, se indica, que el fraccionador deberá construir la ampliación del tanque atornillado “El Rubí” de 1000 a 2000 m3, ya que de acuerdo a la revisión del tanque actual es de 1,000 m3, y este no cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la ampliación, por lo que se solicita la construcción de un nuevo tanque de almacenamiento de concreto armado de 1,000 m3 por cuenta del fraccionamiento, condicionante técnica establecida en el oficio DIR/JAP/521/2008, de fecha 20 de Mayo de 2008, expedido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM). -----
- g).- En vista de que dicho fraccionamiento se encuentra en proceso de urbanización y de construcción de la primera etapa, y de acuerdo a las características propias de desarrollo y de la zona en que se encuentra ubicado, en caso de que presente proyecto de relotificación este no podrá exceder sin excepción alguna de 1,488 viviendas, en consideración a lo marcado en el oficio DIR/JAP/521/2008 de fecha 20 de Mayo de 2008, expedido por el Organismo Operador JAPAM, en su párrafo segundo “Este Organismo Operador no tiene inconveniente en que se realice el trámite para el cambio de densidad de población de 300 a 400 habitantes por hectárea; sin aumentar el número de vivienda que es de 1,488, para el fraccionamiento “Praderas del Sol”, ubicado en la fracción D, del Rancho Santa Cruz Escandón de este Municipio”. -----
- h).- Así mismo deberá llevar a cabo la modificación del Dictamen de Uso de Suelo con número DUS/149/D/05, de fecha 19 de Abril de 2005. -----

14.- Acreditar Visto Bueno de Relotificación, derivado del incremento de densidad de H3 a H4, sujeto al Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de Julio de 2008. -----

15.- Conforme a Modificación de Dictamen de Uso de Suelo, otorgado mediante oficio no. DUS/263/D/08, de fecha 11 de Agosto de 2008, deberá acreditar lo siguiente: -----

- a).- Deberá de realizar sin excepción alguna, las actualizaciones respectivas de las factibilidades de la JAPAM y de la C.F.E. -----

16.- Acreditar Visto Bueno del plano de alumbrado público por la Secretaría de Servicios Municipales. -----

17.- Acreditar pago por diferencia causada conforme al Artículo 13 de la Ley de Ingreso del Municipio de San Juan del Río, Gro., para el ejercicio fiscal 2008, que indica “...se causará por metro cuadrado del área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento o condominio...”, para el lote L-1 Manzana 20 Primera Etapa de urbanización, con una superficie de 865.68 m2 y uso comercial, conforme a plano de Visto Bueno DDUV/344/07, de fecha 02 de Julio de 2007, toda vez que acredita recibo de pago D105834, de fecha 20 de Septiembre de 2007, por la cantidad de \$366,555.94, debiendo realizar pago por diferencia, por la cantidad de: -----

	SUPERFICIE PRIMERA ETAPA	MONTO ACREDITADO	IMPUESTO FALTANTE 0.03 x 49.50 x 865.68	ADICIONAL 25%	TOTAL
L-1 MANZANA 20	865.68 M2	\$5,665.87	\$1,285.53	\$321.38	\$1,606.91
L-1 MANZANA 17	5,114.60 M2	\$26,780.04	\$7,595.18	\$1,898.79	\$9,493.97
					\$11,100.88

18.- Y para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal las siguientes cantidades por concepto de impuesto por Superficie Vendible, correspondiente a la Segunda Etapa del Fraccionamiento: -----

SUPERFICIE VENDIBLE SEGUNDA ETAPA	IMPUESTO 0.11 x 49.50 x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL SEGUNDA ETAPA
43,170.380 M2	\$235,062.72	\$58,765.68	\$293,828.40

SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL SEGUNDA ETAPA	IMPUESTO 0.14 x 49.50 x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL SEGUNDA ETAPA
763.620 M2	\$5,291.89	\$1,322.97	\$6,614.86

19.- Así mismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa: -----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN SEGUNDA ETAPA	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$8,960,884.27	\$134,413.26	\$33,603.32	\$168,016.58

Conforme al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 16 de Noviembre de 2007, cláusula novena Cláusula Novena que a la letra dice: -----

"...NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal, se causarán al 100% a favor de "EL MUNICIPIO" integrándolas a su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión de fraccionamientos y condominio, éstos serán ingresados al 50% a cada una de "LAS PARTES", comprometiéndose el municipio a ser aplicados al fortalecimiento y equipamiento del área de Desarrollo Urbano Municipal...". -----

Por lo cual el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización la cantidad de \$84,008.29 (ochenta y cuatro mil ocho pesos 29/100 m.n.), correspondiente al 50%. -- Y ante la Tesorería Municipal el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización la cantidad de \$84,008.29 (ochenta y cuatro mil ocho pesos 29/100 m.n.), correspondiente al 50%, a la clave 302 fuente 30212, conforme al Artículo 17, Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2008. -----

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "PRADERAS DEL SOL, SEGUNDA ETAPA", ubicado en la Fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. -----

Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano, Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., es responsable del mantenimiento y urbanización del Fraccionamiento que desarrollo hasta en tanto se lleve la Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "PRADERAS DEL SOL SEGUNDA ETAPA", ubicado en la Fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracciones I, II y III, 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro". -----

"En atención a los oficios no. SHA/248/08 de fecha 09 de Febrero de 2009, en curso respectivamente, en donde nos remite copia de la solicitud que presenta el C. ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, Gerente de Planeación y Desarrollo de Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., con el fin de emitir la Opinión Técnica correspondiente sobre la procedencia o no de la pretensión formulada, con respecto a Autorización de corrección al Impuesto de Superficie Vendible del Fraccionamiento "Praderas del Sol, Segunda Etapa", ubicado en la Fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, en este Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Al respecto le informo lo siguiente: -----

Considerandos -----

Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que la persona moral BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., es propietaria del Fraccionamiento denominado "PRADERAS DEL SOL", ubicado en la Fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, Municipio de San Juan del Río, Qro., clave catastral 160100108301007; y que obtuvo Visto Bueno a Proyecto de Relotificación mediante oficio no. DDUV/344/07, de fecha 02 de Julio de 2007, con una superficie de 248,166.51 m2. -----

... Conforme a lo indicado mediante acuerdo de Cabildo de fecha 14 de Enero de 2009, Resolutivo Tercero, inciso 14, indica: "...Acreditar Visto Bueno de Relotificación, derivado del incremento de densidad de H3 a H4, sujeto al acuerdo de Cabildo de fecha 09 de Julio de 2008..." -----

Toda vez que mediante oficio no. DDUVM/029/2009, de fecha 16 de Enero de 2009, obtuvo el visto Bueno de Relotificación, derivado del incremento de densidad de H3 a H4, sujeto al Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de Julio de 2008. -----

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el Dictamen Técnico Favorable para la Autorización para la modificación al inciso 18, Resolutivo Tercero del Acuerdo de fecha 14 de Enero de 2009, respecto del Fraccionamiento "PRADERAS DEL SOL SEGUNDA ETAPA", ubicado en la Fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de Enero de 2009, Resolutivo Tercero, inciso 18, dice; -----

1.- Y para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal las siguientes cantidades por concepto de impuesto por Superficie Vendible, correspondiente a la Segunda Etapa del Fraccionamiento: -----

SUPERFICIE SEGUNDA ETAPA	VENDIBLE	IMPUESTO 0.11 x 49.50 x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL SEGUNDA ETAPA
43,170.380 M2		\$235,062.72	\$58,765.68	\$293,828.40

Y debe decir: -----

1.- Y para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal las siguientes cantidades por concepto de impuesto por Superficie Vendible, correspondiente a la Segunda Etapa del Fraccionamiento: -----

SUPERFICIE SEGUNDA ETAPA	VENDIBLE	IMPUESTO 0.03 x 51.95 x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL SEGUNDA ETAPA
43,170.380 M2		\$67,281.04	\$16,820.26	\$84,101.30

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracciones I, II y III, 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro". -----

**V.- QUE EN ESTRICTO APEGO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, LA PERSONA MORAL DENOMINADA BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., TENDRÁ QUE CUBRIR EN EFECTIVO ANTE LA**

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE:-----

**\$84,101.30 (OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO UN PESOS 30/100 M.N.)**-----

Y POR CONCEPTO DE IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL, LA SIGUIENTE CANTIDAD:-----

**\$6,614.86 (SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 86/100 M.N.)**-----

**VI.-** QUE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR HA TRANSMITIDO AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LA PROPIEDAD Y EL DOMINIO DEL DIEZ POR CIENTO DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, POR CONCEPTO DE ÁREAS DE DONACIÓN; LO CUAL ACREDITA MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 4,098, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2007, EMITIDA POR EL LIC. RAÚL LUNA TOVAR, NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO NUEVE DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. MANUEL SUÁREZ MUÑOZ, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DONACIÓN EN LOS FOLIOS INMOBILIARIOS 00042122/0001, 00042123/0001, 00042129/0001, 00042132/0001, 00042133/0001, 00042134/0001, 00042135/0001, 00042136/0001, 00042138/0001, 00042139/0001, 00042140/0001, 00042141/0001, 00042142/0001, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2008, DE TRASMISIÓN DE PROPIEDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; NO OBSTANTE, EL FRACCIONADOR QUEDA ENTERADO QUE DICHAS ÁREAS DEBERÁN ENTREGARSE CON SERVICIOS Y JARDINADAS EN CASO DE LAS ÁREAS VERDES.-----

**VII.-** QUE EL FRACCIONADOR QUEDA ENTERADO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN:-----

**\$84,008.29 (OCHENTA Y CUATRO MIL OCHO PESOS 29/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL 50%.**-----

Y ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS MUNICIPALES EL PROMOTOR DEBERÁ DE PAGAR POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN LA CANTIDAD DE **\$84,008.29 (OCHENTA Y CUATRO MIL OCHO PESOS 29/100 M.N.)**, CORRESPONDIENTE AL 50%, A LA CLAVE 302 FUENTE 30212, CONFORME AL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.-----

**MISMAS, QUE DE NO SER CUBIERTAS, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONANTES LE SERÁ REVOCADA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**-----

POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE REFERENCIA, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE RESUELVE:-----

#### RESOLUCIÓN:-----

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 13, 14, 16 FRACCIONES I, IV, VI, VII, IX, XII Y XIII, 17 FRACCIONES I, III, IV Y VII, 35, 106, 111, 112, 113, 114, 131 FRACCIÓN I Y III, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO;; 24, 25, 31 FRACCIONES I, II Y III, 42 FRACCIONES VII Y VIII, 45, 91, 92, 101, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IX Y XI, 82, 83, 84 Y 85 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, Y POR UNANIMIDAD, CON DOCE VOTOS A FAVOR Y DOS AUSENCIAS JUSTIFICADAS, **SE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PRADERAS DEL SOL", UBICADO EN LA FRACCIÓN D DEL RANCHO SANTA CRUZ ESCANDÓN, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS III, IV, V Y VI; MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA:**-----

**"RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el **ESCRITO QUE PRESENTA EL C. ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, GERENTE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "PRADERAS DEL SOL", UBICADO EN LA FRACCIÓN D, DEL RANCHO SANTA CRUZ ESCANDÓN, DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SOL, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, apruebe otorgar a la persona moral denominada **BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PRADERAS DEL SOL" SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN LA FRACCIÓN D, DEL RANCHO SANTA CRUZ ESCANDÓN, DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SOL, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen, se otorga a la persona moral **BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PRADERAS DEL SOL” SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN LA FRACCIÓN D, DEL RANCHO SANTA CRUZ ESCANDÓN, DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SOL, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. -----**  
**ASÍ MISMO LA PERSONA MORAL BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., DEBERÁ DE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES PUNTOS, PREVIO A LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES: -----**

- 1.- No podrá desalojar las aguas pluviales rodadas hacia el Fraccionamiento “La Floresta”, por lo que deberá de construir un colector pluvial de acuerdo a las características y especificaciones que resulten del Estudio Hidrológico correspondiente a su fraccionamiento, así mismo deberá de coordinarse con los propietarios afectados y/o colindantes, para acordar las obras complementarias del citado colector y punto de conexión o descarga hacia el arroyo Banthí, y deberá de presentar ante esta Secretaría el proyecto ejecutivo del Colector Pluvial y Memoria Técnica de acuerdo al Estudio Hidrológico correspondiente, para su aprobación y visto bueno en su caso, lo anterior previo a la obtención de la Licencia de Obras de Urbanización de las Etapas restantes del Fraccionamiento. -----
  - 2.- Dar cumplimiento a lo indicado mediante oficio no. DDUV/010/07, de fecha 15 de Enero de 2007, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, sobre la autorización al Visto Bueno del Proyecto Pluvial. -----
  - 3.- Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----
  - 4.- Deberá de tramitar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, de forma individual (por cada lote comercial y/o multifamiliar condominal) el Dictamen de Uso de Suelo. -----
  - 5.- Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes. -----
  - 6.- Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, al paramento de los mismos. -----
  - 7.- Presentar Dictamen de Protección Civil Municipal autorizado. -----
  - 8.- Construir una cisterna en las áreas verdes, equipada y funcionando, de acuerdo a la normativa marcada por el dictamen que emita Protección Civil. -----
  - 9.- Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes. -----
  - 10.- Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes. -----
  - 11.- Dar cumplimiento al acuerdo de cabildo de fecha 22 de Agosto de 2007, en el cual se autorizó la Nomenclatura de calles
  - 12.- Conforme a Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de Junio de 2008, de autorización de donación y entrega de una vialidad, el promovente deberá acreditar lo siguiente: -----
- “...Resolutivo Cuarto.- -----
- a).- Deberán de llevar a cabo la entrega física de dicha vialidad, esto con la finalidad de verificar si se cumple con los requisitos mínimos técnicos de las Obras de Urbanización realizadas. -----
  - b).- Por el punto anterior, deberá de presentar las Pruebas respectivas de Laboratorio y de Mecánica de Suelos, respecto a la urbanización realizada. -----
  - c).- A efecto de realizar la entrega – recepción de dicha vialidad, deberá de exhibir la Fianza que Garantice el adecuado mantenimiento y conservación de las Obras de Urbanización por el termino de un año, esto en consideración a lo marcado en el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente. -----
- Resolutivo Quinto.- Suscriban contrato de donación respecto a una vialidad denominada Prolongación Mercedes Camacho, con una superficie de 4,571.245 m2, perteneciente a la Fracción 4, poligonal 1/C en Rancho Santa Cruz Escandón, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de Antonia Ortiz Castillo. -----
- Transitorio Tercero.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, a costa de los solicitantes. -----
- Transitorio Cuarto.- La presente autorización deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización ante Notario Público, a costa del solicitante...”. -----
- 13.- Conforme al Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de Julio de 2008, Transitorios, Resolutivo Tercero, deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes: -----
  - a).- Deberá de obtener el Estudio de Impacto Vial, para que la Dirección de Tránsito Municipal, emita el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera, esto con el objeto de validar las Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de integración del Uso pretendido con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, según lo establecido en el Código Urbano vigente. -----
  - b).- Deberá presentar el Visto Bueno al Proyecto del Desarrollo Habitacional el Estudio de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (SEDESU). -----
  - c).- Deberá cumplir con la normatividad y requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX, X y XI del Título Tercero. -----
  - d).- Deberá sujetarse el Nivel Normativo y Estratégico del Plan de Desarrollo Urbano vigente; así como cumplir con lo establecido en las normas de control, del mismo instrumento de planeación urbana, así como a las demás leyes y/o reglamentos aplicables en caso concreto. -
  - e).- Dictamen técnico positivo de la Coordinación de Ecología de este Municipio. -----
  - f).- Cabe hacer mención que debido a que no se cuenta con volumen para el almacenamiento de agua potable para dicho fraccionamiento y de acuerdo al CONVENIO/DIR/JAP/15/2007, celebrado entre la constructora y la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, en su cláusula segunda fracción h, se indica, que el fraccionador deberá construir la ampliación del tanque atornillado “El Rubí” de 1000 a 2000 m3, ya que de acuerdo a la revisión del tanque actual es de 1,000 m3, y este no cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la ampliación, por lo que se solicita la construcción de un nuevo tanque de almacenamiento de concreto armado de 1,000 m3 por cuenta del fraccionamiento, condicionante técnica establecida en el oficio DIR/JAP/521/2008, de fecha 20 de Mayo de 2008, expedido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM). -----
  - g).- En vista de que dicho fraccionamiento se encuentra en proceso de urbanización y de construcción de la primera etapa, y de acuerdo a las características propias de desarrollo y de la zona en que se encuentra ubicado, en caso de que presente proyecto de reotificación este no podrá exceder sin excepción alguna de 1,488 viviendas, en consideración a lo marcado en el oficio DIR/JAP/521/2008 de fecha 20 de Mayo de 2008, expedido por el Organismo Operador JAPAM, en su párrafo segundo “Este Organismo Operador no tiene inconveniente en que se realice el trámite para el cambio de densidad de población de 300 a 400 habitantes por hectárea; sin aumentar el número de

vivienda que es de 1,488, para el fraccionamiento "Praderas del Sol", ubicado en la fracción D, del Rancho Santa Cruz Escandón de este Municipio". -----

h).- Así mismo deberá llevar a cabo la modificación del Dictamen de Uso de Suelo con número DUS/149/D/05, de fecha 19 de Abril de 2005. -----

14.- Acreditar Visto Bueno de Relotificación, derivado del incremento de densidad de H3 a H4, sujeto al Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de Julio de 2008. -----

15.- Conforme a Modificación de Dictamen de Uso de Suelo, otorgado mediante oficio no. DUS/263/D/08, de fecha 11 de Agosto de 2008, deberá acreditar lo siguiente: -----

a).- Deberá de realizar sin excepción alguna, las actualizaciones respectivas de las factibilidades de la JAPAM y de la C.F.E. -----

16.- Acreditar Visto Bueno del plano de alumbrado público por la Secretaría de Servicios Municipales. -----

17.- Acreditar pago por diferencia causada conforme al Artículo 13 de la Ley de Ingreso del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2008, que indica "...se causará por metro cuadrado del área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento o condominio...", para el lote L-1 Manzana 20 Primera Etapa de urbanización, con una superficie de 865.68 m2 y uso comercial, conforme a plano de Visto Bueno DDUV/344/07, de fecha 02 de Julio de 2007, toda vez que acredita recibo de pago D105834, de fecha 20 de Septiembre de 2007, por la cantidad de \$366,555.94, debiendo realizar pago por diferencia, por la cantidad de: -----

	SUPERFICIE PRIMERA ETAPA	MONTO ACREDITADO	IMPUESTO FALTANTE 0.03 x 49.50 x 865.68	ADICIONAL 25%	TOTAL
L-1 MANZANA 20	865.68 M2	\$5,665.87	\$1,285.53	\$321.38	\$1,606.91
L-1 MANZANA 17	5,114.60 M2	\$26,780.04	\$7,595.18	\$1,898.79	\$9,493.97
					\$11,100.88

18.- Y para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, el promotor deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales las siguientes cantidades por concepto de impuesto por Superficie Vendible, correspondiente a la Segunda Etapa del Fraccionamiento: -----

SUPERFICIE VENDIBLE SEGUNDA ETAPA	IMPUESTO 0.03 x 51.95 x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL SEGUNDA ETAPA
43,170.380 M2	\$67,281.04	\$16,820.26	\$84,101.30

19.- Así mismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa: -----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN SEGUNDA ETAPA	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$8,960,884.27	\$134,413.26	\$33,603.32	\$168,016.58

Conforme al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 16 de Noviembre de 2007, cláusula novena Cláusula Novena que a la letra dice: -----

"...NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal, se causarán al 100% a favor de "EL MUNICIPIO" integrándolas a su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión de fraccionamientos y condominio, éstos serán ingresados al 50% a cada una de "LAS PARTES", comprometiéndose el municipio a ser aplicados al fortalecimiento y equipamiento del área de Desarrollo Urbano Municipal...". -----

Por lo cual el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización la cantidad de \$84,008.29 (ochenta y cuatro mil ocho pesos 29/100 m.n.), correspondiente al 50%. -----

Y ante la Secretaría de Fianzas Públicas Municipales el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización la cantidad de \$84,008.29 (ochenta y cuatro mil ocho pesos 29/100 m.n.), correspondiente al 50%, a la clave 302 fuente 30212, conforme al Artículo 17, Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2008. -----

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "PRADERAS DEL SOL, SEGUNDA ETAPA", ubicado en la Fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. -----

Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano, Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., es responsable del mantenimiento y urbanización del Fraccionamiento que desarrollo hasta en tanto se lleve la Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

**TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la persona moral denominada "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal el **C. Arq. Jorge I. Villalobos Hermosillo**. -----

**SEGUNDO.-** De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal. -----

**TERCERO.-** Así mismo deberá notificar al Secretario de Finanzas Públicas Municipales y a la Dirección de Catastro de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar. -----

**CUARTO.-** La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Praderas del Sol" Segunda Etapa, tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. -----

**QUINTO.-** El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

**SEXTO.-** La presente autorización deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización ante notario Público, a costa del solicitante. -----

**SÉPTIMO.-** Una vez aprobado el presente dictamen remitase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

**ATENTAMENTE** -----

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO** -----

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO** -----

**ING. RICARDO MORALES ALEGRÍA** -----

**PRESIDENTE DE COMISIÓN Y PRESIDENTE DE SAN JUAN DEL RÍO.** -----

**REGIDOR LIC. SALVADOR OLVERA CASTELLANOS** -----

**SECRETARIO** -----

**REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ** -----

**SECRETARIO"** -----

**EN PLENO CONOCIMIENTO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS ASÍ COMO EL CASO OMISO A LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN LOS CONSIDERANDOS ANTES REFERIDOS SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 498, 501 FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.**-----

**SEGUNDO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.", PROPIETARIA DEL FRACCIONAMIENTO "PRADERAS DEL SOL", A TRAVÉS DE SU GERENTE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO, EL ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, EL CUAL SE HA ACREDITADO DEBIDAMENTE COMO TAL; PERSONA QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LOS TRANSITORIOS DEL DICTAMEN ANTES MENCIONADO.-----

**TERCERO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA "SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ COMO PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD Y ERICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**CUARTO.-** ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

**QUINTO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPAL; A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**SEXTO.-** NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

**ATENTAMENTE**  
**"SAN JUAN VA MÁS ALLÁ"**

**LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO DAVID GARCÍA VELÁZQUEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de abril del 2009, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Regularización, Autorización de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obra y Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado "Nuevo Apapátaró", ubicado en el inmueble con clave catastral 080500802010001 de la localidad de Apapátaró del municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, el cual señala textualmente:

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS D), E) Y G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 24 FRACCIONES I, II, IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIONES I A XI, 7, 8, 16, 18, 21 Y 22 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 24, 30 FRACCIÓN II INCISO D, E Y G Y 33 FRACCIÓN VII, 38 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y**

## CONSIDERANDO

1. Que corresponde al Ayuntamiento de Huimilpan resolver lo relativo a la Autorización de Regularización, Autorización de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obra y Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado "Nuevo Apapátaró", ubicado en el inmueble con clave catastral 080500802010001, de la localidad de Apapátaró, con una superficie de 5.00 Has, ubicado en la localidad del mismo nombre de este municipio.
2. Que como se menciona en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro "los asentamientos que se regularicen en el marco del programa de Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Huimilpan y tomando en cuenta que se trata de Asentamientos Humanos Irregulares, no fraccionamientos y están ante situaciones de hecho llevan con su inclusión en el Programa, las autorizaciones que a continuación se detallan y que son requisitos básicos en el ámbito de Desarrollo Urbano, entre otros de manera enunciativa más no limitativa":
  - 2.1. Autorización de Nomenclatura
  - 2.2. Número Oficial
  - 2.3. Autorización de planos de lotificación
  - 2.4. Permiso de Venta y de Ejecución de Obra
  - 2.5. Dictamen de Uso de Suelo

Así como el artículo 7 Fracción V, de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos del Estado de Querétaro.

3. Con base en lo anteriormente mencionado, mediante oficio número 1.8.22/O/837/2009, emitido y firmado por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), donde se formaliza la solicitud de Autorización para la Regularización, Autorización de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obra y Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado "Nuevo Apapátaró" ubicado en el inmueble con clave catastral 080500802010001 de la localidad de Apapátaró del municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, solicitándole para tal efecto a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, emitiera el Dictamen correspondiente.

4. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Oficio No. CDU/111/2009 de fecha abril 7 del año 2009, en el que envía la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, el estudio técnico, relativo a la solicitud de Regularización, Autorización de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obra y Venta de Lotes del Autorización para la Regularización, Autorización de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obra y Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado "Nuevo Apapátaro" ubicado en el inmueble con clave catastral 080500802010001 de la localidad de Apapátaro del municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, con base en la declaración 1.3 del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, estudio dentro del cual se destaca y se establece lo siguiente:

- 4.1. La petición es realizada con el objeto de regularizar el asentamiento humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y que de conformidad con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, así como con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 24 de mayo de 2007 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 46 de fecha 20 de julio de 2007, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al asentamiento.

- 4.2. Se acredita la propiedad del inmueble con clave catastral 080500802010001 de la localidad de Apapátaro, mediante Escritura Pública No. 10,310 de fecha abril 17 del año 2001, pasada ante la fe del Notario Público No. 2, el Lic. Abel Reyes Castro, de la ciudad de Amealco, Estado de Querétaro, e inscrita bajo la Partida 446, Libro 13, Tomo II, Serie "A", Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Amealco, Estado de Querétaro, con fecha diciembre 6 del año 2001.

- 4.3. Mediante Escritura Pública Número 8,020 de fecha 18 de diciembre de 1997, pasada ante la fe del Lic. Francisco de A. González Pérez, Notario Público Titular de la Notaria Número 15 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, sin contar con su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro, en la que se formaliza la constitución de la Asociación Civil denominada "Central Campesina Queretana Urbana y Popular A. C."

- 4.4. Mediante Escritura Pública Número 18,462 de fecha 25 de mayo del año 2005, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Titular de la Notaria Número 24 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo la Partida Número 8, Libro 18, Tomo I, Sección Quinta, en la que se formaliza la constitución de la Asociación Civil denominada "Nuevo Apapátaro A.C."

- 4.5. El C. Alfredo Estrada Romero, mediante Escritura Pública Número 9,749 de fecha 23 de marzo del 2009, pasada ante la fe del Lic. Carlos Altamirano Alcocer, Notario Público Número 23, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, otorgó a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), Poder Especial Irrevocable para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, respecto del inmueble con clave catastral 080500802010001 de la localidad de Apapátaro de este municipio, inscrito en el Folio Inmobiliario 00000916/0001, de fecha marzo 26 del 2009, en la Subdirección Amealco del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro

4.6. La Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo Número DUS/17/2009 de fecha 19 de marzo del 2009 determina factible ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 150 Hab/Ha. y 114 viviendas en el inmueble con clave catastral 080500802010001 de la localidad de Apapátaro, Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro.

4.7. En tales circunstancias y conforme al plano del Asentamiento presentado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal emitió autorización al proyecto de lotificación del Asentamiento Humano denominado "Nuevo Apapátaro" mediante la Aprobación No. REVPROY/24/2009 de fecha marzo 26 del 2009. Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Apapátaro – La Noria, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de julio del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 51, el día 24 de agosto del 2007 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la Partida 9 del Libro único No. 1, en la Sección Especial de Registro de los Planes de Desarrollo Urbano del Registro Público de la Propiedad, con fecha octubre 3 del 2007, señala que el inmueble con clave catastral 080500802010001, de la localidad de Apapátaro, Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, se encuentra en zona de uso habitacional rural con comercio y servicios, con densidad de población de 150 Hab/Ha.

4.8. De acuerdo con el Proyecto de Lotificación, las superficies del Asentamiento Humano denominado "Nuevo Apapátaro", se desglosan de la siguiente manera:

<b>"Nuevo Apapátaro"</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Superficie M<sup>2</sup></b>	<b>%</b>
Superficie Vendible	32,067.34 M <sup>2</sup>	64.14 %
Superficie de Vialidades	13,561.37 M <sup>2</sup>	27.12 %
Superficie de Equipamiento	4,371.29 M <sup>2</sup>	8.74 %
<b>Superficie Total</b>	<b>50,000.00 M<sup>2</sup></b>	<b>100.00%</b>

4.9. Así mismo, se verificó que el Asentamiento denominado "Nuevo Apapátaro", cuenta con servicios básicos de infraestructura de manera parcial, como lo son electrificación, alumbrado público, terracería y empedrados en arroyos de calles, agua potable, lo que corresponde a un avance en las obras de urbanización del 50% (cincuenta por ciento), estando en gestiones con el Municipio de Huimilpan Querétaro, la realización de trabajos para complementar los de servicios, por parte de la Asociación Civil denominada "Nuevo Apapátaro A.C." por lo que deberá celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, en tanto la Asociación "Nuevo Apapátaro A.C." será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano denominado "Nuevo Apapátaro", hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

4.10. El Artículo 2 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos establece textualmente lo siguiente:

*"Artículo 2.- La vigencia de la Ley será de tres años contados a partir de su inicio y suspenderá temporalmente la aplicación de todas las norma legales y reglamentarias que se opongan a ella, únicamente respecto de la aplicación de este ordenamiento legal".*

Por lo anterior, se acepta recibir en donación el área con que cuenta el Asentamiento por concepto de Equipamiento Urbano, Área Verde y Donación vocación habitacional, de una superficie de 4,821.256 M<sup>2</sup>, la cual representa el 0.66 % de la superficie total del predio.

De igual forma se deberá transmitir a favor del Municipio de Huimilpan la superficie de 129,277.846 M<sup>2</sup>, por concepto de vialidades, la cual representa el 17.63 % del Asentamiento Humano. La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) escriturará dichas superficies a favor del Municipio de Huimilpan de manera gratuita y con gastos de escrituración a cargo de la Asociación Civil denominada "Nuevo Apapátaro A.C."

4.11. Referente a la Nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos para las calles que integran el Asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

1. Calle El Milagro;
2. Calle Puerta de Tepozán;
3. Calle La Cuesta;
4. Calle El Mirador;
5. Calle El Vegil;
6. Calle Carranza;
7. Calle Paniagua; y
8. Calle El Fresno.

4.12. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que el resto de la Nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

1. Calle El Milagro;
2. Calle Puerta de Tepozán;
3. Calle La Cuesta;
4. Calle El Mirador;
5. Calle El Vegil;
6. Calle Carranza;
7. Calle Paniagua; y
8. Calle El Fresno.

5. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de manera conjunta con la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, emitió el siguiente:

**Dictamen Técnico**

6. Con base a los puntos anteriormente expuestos, se somete a consideración del H. Ayuntamiento de Huimilpan, la autorización relativa a la Autorización de la Regularización, Autorización de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obra y Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado "Nuevo Apapátaro", ubicado en el inmueble con clave catastral 080500802010001, ubicado en la localidad de Apapátaro de este municipio, con superficie de 50,000.00 M<sup>2</sup>. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autoriza el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo solicitar su renovación a esta dependencia.

7. Asimismo queda condicionado a presentar en un plazo no mayor al ejercicio de ésta Administración, los proyectos de electrificación, agua potable y alcantarillado autorizados por las Dependencias correspondientes, así como el proyecto de áreas verdes autorizado por la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal.

Lo anterior de acuerdo con los lineamientos del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro; así como de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro y en virtud de contar con el Dictamen de Uso de Suelo No. DUS/17/2009 de fecha 19 de marzo del 2009, en el que se determina factible ubicar un Desarrollo Habitacional con densidad de población de 150 Hab/Ha y 114 viviendas en el inmueble con clave catastral 080500802010001 de la localidad de Apapátaro, Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro con superficie total de 50,000.00 M<sup>2</sup> y conforme al plano de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con el No. REVPROY/24/2009 de fecha marzo 26 del 2009.

9. La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Huimilpan la superficie de 4,371.29 M<sup>2</sup>, por concepto de donación para Equipamiento y Áreas Verdes, la cual representa el 8.74 % de la superficie total del predio; de igual manera se deberá transmitir a favor del Municipio de Huimilpan, así como la superficie de 13,561.37 M<sup>2</sup>, por concepto de vialidades del Asentamiento Humano.
10. Así mismo, la asociación civil denominada "Nuevo Apapátaro A.C.", deberá celebrar en un plazo máximo del 30 de septiembre del 2009, a partir de la aprobación del presente, un Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización, y su ejecución bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. La Asociación "Nuevo Apapátaro A.C." será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.
  - a. Respecto a la Nomenclatura, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable para la Autorización de la Nomenclatura propuesta para el Asentamiento Humano denominado "Nuevo Apapátaro", ubicado en la localidad de Apapátaro, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Ayuntamiento de Huimilpan la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

1. Calle El Milagro;
2. Calle Puerta de Tepozán;
3. Calle La Cuesta;
4. Calle El Mirador;
5. Calle El Vegil;
6. Calle Carranza;
7. Calle Paniagua; y
8. Calle El Fresno.

La Asociación Civil denominada "Nuevo Apapátaro A.C." deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo al diseño y especificaciones que la Oficialía Mayor Municipal le señale.

11. Consecuentemente el Sr. J. Lucio Fajardo Orta, Presidente Municipal y la Sra. Ma. Leticia Feregrino Feregrino, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convocarán a reunión de trabajo para el estudio y análisis correspondiente y en el contexto de lo expresado y narrado en el cuerpo de este proveído y concordando con lo manifestado en el estudio técnico realizado, con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial y en el Considerando 1 del presente, los integrantes de esta Comisión sometemos a consideración de este H. Ayuntamiento, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Nuevo Apapátaro", ubicado en el inmueble con clave catastral 080500802010001, de la localidad de Apapátaro, Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, con una superficie de 50,000.00 M<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.** Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Venta de Lotes del asentamiento humano denominado "Nuevo Apapátaro", ubicado en el inmueble con clave catastral 080500802010001, de la localidad de Apapátaro, Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, debiendo quedar concluidas en un plazo no mayor de dos años, contados a partir de la publicación del presente acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, situación que queda a cargo de la Asociación Civil denominada "Nuevo Apapátaro A.C."

**TERCERO.** Se deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Huimilpan la superficie de 4,371.29 M<sup>2</sup>, por concepto de donación para Equipamiento y Áreas Verdes, la cual representa el 8.74 % de la superficie total del predio; de igual manera deberá transmitir a favor del Municipio de Huimilpan, la superficie de 13,561.37 M<sup>2</sup>, por concepto de vialidades del Asentamiento Humano; la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) escriturará dichas áreas a favor del Municipio de Huimilpan Querétaro de manera gratuita y con gastos de escrituración a cargo de la Asociación Civil denominada "Nuevo Apapátaro A.C."

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realice de manera conjunta la transmisión de las áreas de equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades a favor del Municipio establecidas en el Resolutivo Tercero del presente Acuerdo, dicha transmisión deberá llevarse a cabo antes del 30 de septiembre de 2009. Asimismo, se autoriza al C. Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, a firmar la escrituración correspondiente.

**QUINTO.** La Asociación Civil denominada "Nuevo Apapátaro A.C.", deberá celebrar en un plazo que no excederá del tiempo de ejercicio de la presente administración municipal, un Convenio de Participación con el Municipio de Huimilpan, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado "Nuevo Apapátaro", ubicado en el inmueble con clave catastral 080500802010001, de la localidad de Apapátaro, Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización y su ejecución bajo los lineamientos que se acuerden en dicho Convenio. Asimismo la agrupación antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Huimilpan. Se instruye a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, así como a la Secretaria del Ayuntamiento, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del convenio referido. Los titulares de las Dependencias Municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho convenio por parte del Municipio de Huimilpan.

**SEXTO.** Se autoriza la nomenclatura para el Asentamiento Humano denominado “Nuevo Apapátaro”, ubicado en el inmueble con clave catastral 080500802010001, de la localidad de Apapátaro, Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, en los términos expresados en el presente Acuerdo.

**SÉPTIMO:** La Asociación Civil denominada “Nuevo Apapátaro A.C.”, instalara a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Oficialía Mayor Municipal.

**OCTAVO.** Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Venta de Lotes en cumplimiento al Artículo 14 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención, por lo que por este medio se instruye a la Tesorería Municipal, emita las resoluciones de exención correspondientes.

**NOVENO.** Con fundamento en la Cláusula Novena del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, dicho Municipio mediante este acuerdo proporciona las facilidades administrativas necesarias para que la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) expida las escrituras de propiedad a sus auténticos poseedores, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con la clave catastral correspondiente.

**DÉCIMO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado y en el Municipio, con costo al Municipio de Huimilpan, para lo cual se instruye al Tesorero Municipal, erogare las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación, siendo necesarias las publicaciones del mismo en los medios de difusión referidos en el punto inmediato anterior.

**TERCERO.** De conformidad con el Artículo 15 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por lo que se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento realice los trámites necesarios para tal efecto.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, para que de seguimiento al cumplimiento de los Resolutivos señalados en el presente Acuerdo y remitan copia de las constancias respectivas a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), a través de su Delegada Federal Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
**“ESFUERZO Y COMPROMISO DE TODOS”**  
**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. DAVID GARCÍA VELÁZQUEZ.**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
OFICINA DEL SECRETARIO  
SEDESU/DDU/COPU/FC/0380/2009  
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO  
CONDOMINIO "ELC1"  
FECHA: 25 DE MAYO DE 2009

LIC. SARA GALVÁN GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL  
LC INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V.  
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual **solicita se emita el Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio de tipo Popular denominado "ELC1", ubicado en Avenida San Rafael No. 4820, Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad;** al respecto le informo a usted lo siguiente:

Mediante oficio No. DDU/DU/1523/2007 de fecha 23 de marzo de 2007 se otorgó la Autorización del proyecto en Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el cual ampara "116 viviendas".

Mediante oficio No. DDU/DU/3015/2007 de fecha 29 de mayo de 2007, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza para el condominio "ELC1", por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

Los derechos de supervisión por la cantidad de \$47,044.94 (Cuarenta y siete mil cuarenta y cuatro pesos 94/100 M.N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, fueron cubiertos acreditándolo con copia simple del recibo de pago No. G 0816970 de fecha 07 de junio de 2007, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.

El Condominio denominado "ELC1", se realizó de acuerdo al proyecto autorizado. En lo referente a las obras de urbanización, éstas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones.

Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 20 de abril de 2009, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el Supervisor de la zona por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y el Representante Legal de la empresa desarrolladora.

Referente a la infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial, se recibió mediante el Acta administrativa de Entrega-Recepción por la Comisión Estatal de Aguas de fecha 19 de diciembre de 2008.

La electrificación en media tensión, baja tensión y alumbrado fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega-Recepción de fecha 01 de agosto de 2007.

**Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio DDU/DU/3015/2007 de fecha 29 de mayo de 2007, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.**

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**ARQ. ENRIQUE MARTÍNEZ URIBE**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA**  
**DE DESARROLLO SUSTENTABLE**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
OFICINA DEL SECRETARIO  
SEDESU/DDU/COPU/FC/0463/2009  
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO  
CONDOMINIO "ELC2"  
FECHA: 23 DE JUNIO DE 2009

LIC. SARA GALVÁN GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL  
LC INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V.  
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual **solicita se emita el Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio de tipo Popular denominado "ELC2", ubicado en Avenida San Rafael No. 4850, Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad;** al respecto le informo a usted lo siguiente:

Mediante oficio No. DDU/DU/1524/2007 de fecha 23 de marzo de 2007 se otorgó la Autorización del proyecto en Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el cual ampara "108 viviendas".

Mediante oficio No. DDU/DU/3017/2007 de fecha 29 de mayo de 2007, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza para el condominio "ELC2", por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

Los derechos de supervisión por la cantidad de \$39,902.61 (Treinta y nueve mil novecientos dos pesos 61/100 M.N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, fueron cubiertos acreditándolo con copia simple del recibo de pago No. G 0816971 de fecha 07 de junio de 2007, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.

El Condominio denominado "ELC1", se realizó de acuerdo al proyecto autorizado. En lo referente a las obras de urbanización, éstas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones.

Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 17 de marzo de 2009, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el Supervisor de la zona por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y el Representante Legal de la empresa desarrolladora.

Referente a la infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial, se recibió mediante el Acta administrativa de Entrega-Recepción por la Comisión Estatal de Aguas de fecha 19 de diciembre de 2008.

La electrificación en media tensión, baja tensión y alumbrado fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega-Recepción de fecha 01 de febrero de 2007.

**Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio DDU/DU/3017/2007 de fecha 29 de mayo de 2007, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.**

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**ARQ. ENRIQUE MARTÍNEZ URIBE**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA**  
**DE DESARROLLO SUSTENTABLE**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
OFICINA DEL SECRETARIO  
SEDESU/DDU/COPU/FC/0384/2009  
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO  
CONDominio "ROBERTO CHELLET"  
FECHA: 25 DE MAYO DE 2009

LIC. SARA GALVÁN GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL  
LC INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V.  
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual **solicita se emita el Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio de tipo Popular denominado "Roberto Chellet", ubicado en calle Esperanza Cabrera Muñoz No. 5011, Fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo, Delegación Municipal Félix Osoros Sotomayor de esta ciudad;** al respecto le informo a usted lo siguiente:

Mediante oficio No. DDU/DU/4701/2007 de fecha 17 de agosto de 2007 se otorgó la Autorización del proyecto en Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el cual ampara "72 viviendas".

Mediante oficio No. DDU/DU/5195/2007 de fecha 07 de septiembre de 2007, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza para el condominio "Roberto Chellet", por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

Los derechos de supervisión por la cantidad de \$22,637.90 (Veintidós mil seiscientos treinta y siete pesos 90/100 M.N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, fueron cubiertos acreditándolo con copia simple del recibo de pago No. G 0933793 de fecha 13 de septiembre de 2007, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.

El Condominio denominado "Roberto Chellet", se realizó de acuerdo al proyecto autorizado. En lo referente a las obras de urbanización, éstas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones.

Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 18 de marzo de 2009, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el Supervisor de la zona por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y el Representante Legal de la empresa desarrolladora.

Referente a la infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial, se recibió mediante el Acta administrativa de Entrega-Recepción por la Comisión Estatal de Aguas de fecha 19 de diciembre de 2008.

La electrificación en media tensión, baja tensión y alumbrado fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega-Recepción de fecha 12 de noviembre de 2007.

**Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio DDU/DU/5195/2007 de fecha 07 de septiembre de 2007, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.**

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**ARQ. ENRIQUE MARTÍNEZ URIBE**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA**  
**DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. LUIS GERARDO OVIEDO BARRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., HAGO CONSTAR Y

## CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** DE FECHA **07 DE JULIO DE 2009**, EL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., APROBÓ EL **ACUERDO PARA LA REFORMA, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.**, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

**C. MA. ANA ERENDIRA VELÁZQUEZ BARRERA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 1°, 30, 39, 44 Y 46 DEMÁS RELATIVOS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., Y**

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30, Fracción I, 146 y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 149 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, el Ayuntamiento es el único órgano del gobierno municipal, investido de la facultad reglamentaria, a través de la cual se pueden emitir bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria.

Que resulta imprescindible reglamentar eficazmente las competencias del cuerpo colegiado denominado "*Ayuntamiento*", así como las facultades y obligaciones de sus integrantes; para asegurar que todo el actuar de éstos no se halle al arbitrio de persona alguna y soslayar -bajo cualquier concepto- la comisión de actos o decisiones anárquicos, ambiguos o desordenados.

Que derivado de las constantes Reformas en la Legislación del Estado, con incidencia directa en el Municipio, se hace menester adecuar la reglamentación municipal, a fin de salvaguardar la hegemonía constitucional.

Que aunado a lo anterior y habiéndose realizado un diagnóstico de la organización y el funcionamiento del Ayuntamiento, es posible identificar claramente los puntos medulares o sustantivos de una eventual Reforma, con el propósito de que el aparato gubernamental se desempeñe con mayor eficiencia.

Que con el propósito de justificar ante el Honorable Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., la necesidad de modificar el Reglamento Interior del mismo, es preciso señalar los alcances y términos de la pretendida Reforma.

Que en este orden de ideas, la figura del Ayuntamiento debe robustecerse, de tal modo que la toma de decisiones sea un ejercicio compartido entre el Presidente Municipal y los Regidores y Síndicos. Es pues, que las Sesiones de Cabildo, son un mecanismo de esencial importancia, pues a través de éstas el órgano colegiado de representación popular, analiza y aprueba las políticas y los programas de gobierno municipal y formaliza el ejercicio de la función pública; siendo por ello ineludible equilibrar las fuerzas entre sus distintos actores gubernativos, permitiendo que sea precisamente el Ayuntamiento -en su conjunto- quien determine sus asuntos a tratar, ya sea mediante la aprobación del Orden del Día, la convocatoria a Sesiones Extraordinarias y la inclusión de propuestas.

Que para brindar eficacia al sufragio de mayoría relativa, debe concluirse que son los propios ciudadanos quienes tienen el derecho, desde el momento en que comparecen a las urnas, a saber que su participación a favor de determinada fórmula o planilla, tendrá como resultado que a quienes consideren que deben desempeñarse como "Presidente Municipal", "Síndico" y "Regidor", accederán a tales cargos, por el sólo hecho de haber recibido en su favor la opinión de la mayoría de los votantes. Por tanto, se modifica el Capítulo relativo a los Síndicos Municipales, para instituir una única Sindicatura, cuyas responsabilidades serán detentadas por la persona que dispongan los electores, mediante el voto directo.

Que se modifica la denominación de la Comisión concerniente al Desarrollo Rural y Económico, actualizando la terminología en función de los ordenamientos aplicables, como lo son la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro, justificando su génesis en la dinámica social que acaece en el Municipio.

Que se crea la Comisión de Trabajadores Migrantes, para el estudio, examen y resolución de los asuntos concernientes a nuestros paisanos que se encuentran en otros países y sus familias; pues se advierte la necesidad de generar acciones que garanticen mejores condiciones para aquéllos, durante sus salidas, traslados, estancias y regresos a sus lugares de origen.

Que el fundamento básico para que haya certeza jurídica y sea predecible la aplicación de la ordenanza, radica en que los sujetos obligados tengan la seguridad de que la norma se hará cumplir y en que éstos conozcan los criterios básicos bajo los cuales se impondrá. Esto implica que no habrá distinciones en atención a cuestiones personales, políticas o sociales. Para ello se propone, por un lado, la redefinición de las conductas de "hacer" "no hacer" ó "dejar de hacer" en las que pueden incurrir los miembros del Ayuntamiento, sea Presidente Municipal, Regidor ó Síndico, así como el Secretario del mismo y, por el otro, la adición de un articulado que prevea las sanciones correlativas a la comisión de tales hipótesis jurídicas.

Que a partir del principio de "imperio de ley", una norma -que es un requisito fundamental del Estado de Derecho- no puede ser emitida de manera irracional o informal, sino que tiene que ser expedida a través de un procedimiento, en el que respetando cada una de las etapas para su conformación, se le dé -precisamente- la formalidad, para hacerla coercible; motivo por el cual se hacen una serie de adecuaciones al Título relativo al tema.

Que a efecto de dar un reconocimiento a las formas de organización que podrán adoptar los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento, para realizar las tareas específicas que les correspondan, coadyuvar al mejor desarrollo del procedimiento reglamentario y expresar sus corrientes políticas y de opinión, se adiciona un Título relativo a los "Grupos y Fracciones".

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de Julio del 2009, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**ACUERDO PARA LA REFORMA, ADICIÓN Y DEROGACIÓN  
DE DIVERSAS DISPOSICIONES  
DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO  
DE CADEREYTA DE MONTES**

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Se reforma el Artículo 17, para quedar como sigue:

*"Artículo 17.- Al término de la ceremonia de instalación, el Presidente Municipal saliente hará entrega al Ayuntamiento electo -a través de su Presidente Municipal- de una acta de entrega-recepción pormenorizada, acompañada de:*

- I. Un inventario pormenorizado de los bienes propiedad del Municipio, mismo que deberá estar debidamente autorizado por el Síndico Municipal del Ayuntamiento saliente;*
- II. ...*
- III. ...*
- IV. ...*

V. ....

*Tanto el inventario como los informes... .”*

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Se reforma la fracción II del Artículo 27, para quedar como sigue:

*“Artículo 27.- Dentro de las Sesiones de Cabildo, el Presidente Municipal contará con las siguientes atribuciones: ...*

- II. *Proponer -al Ayuntamiento- el Orden del Día y convocar a los miembros del mismo, a las Sesiones de Cabildo, por conducto del Secretario del Ayuntamiento.”*

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Se reforma la fracción II del Artículo 32, para quedar como sigue:

*“Artículo 32.- Los Regidores tendrán además de las atribuciones y obligaciones que les señalan la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, las leyes, reglamentos y demás ordenamientos vigentes, las siguientes: ...*

- II. *Convocar a Sesiones Extraordinarios de Cabildo, cuantas veces se considere necesario, mediante escrito en el que conste la firma del cincuenta por ciento más uno de los miembros del Ayuntamiento.”*

**RESOLUTIVO CUARTO.-** Se reforma la denominación del Capítulo IV del Título Segundo, para quedar como sigue:

*“Capítulo IV  
Del Síndico Municipal”*

**RESOLUTIVO QUINTO.-** Se reforma el Artículo 34, para quedar como sigue:

*“Artículo 34.- El Síndico Municipal tendrá los derechos, facultades y obligaciones que establece la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, las leyes y demás ordenamientos jurídicos vigentes.”*

**RESOLUTIVO SEXTO.-** Se reforma el Artículo 35, para quedar como sigue:

*“Artículo 35.- Corresponde al Síndico Municipal lo siguiente:*

- I. *Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el Ayuntamiento, con voz y voto;*
- II. *Informar a éste de los resultados de sus trabajos y proponer las medidas que estime pertinentes;*
- III. *Concurrir a las ceremonias cívicas y demás actos oficiales;*
- IV. *Abstenerse de aceptar cargo, empleo o comisión del gobierno federal o de los estados, a excepción de los académicos, honorarios y asistenciales;*
- V. *Procurar la defensa y promoción de los intereses municipales;*
- VI. *Representar legalmente al municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación, por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el municipio tenga un interés;*
- VII. *Asistir con la representación del Ayuntamiento a los remates públicos en los que tenga interés el municipio;*
- VIII. *Vigilar que la cuenta pública municipal se integre en la forma y términos previstos en las disposiciones aplicables y se remita en tiempo a la Entidad Superior de Fiscalización;*
- IX. *Realizar visitas de inspección a las dependencias y entidades municipales y, en caso, proponer al Ayuntamiento las medidas necesarias para su mejor funcionamiento;*
- X. *Intervenir, cada vez que el Ayuntamiento lo juzgue conveniente, en la formulación y verificación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;*
- XI. *Promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales;*
- XII. *Vigilar que los actos del Presidente Municipal y del Ayuntamiento se ejecuten en términos de estricta legalidad;*

- XIII. *Presentar al Ayuntamiento, para su autorización y sellado, en un plazo no mayor de quince días, contados a partir del inicio de su administración, los libros o registros electrónicos en donde se consignen los movimientos contables de la propia administración;*
- XIV. *Verificar que los servidores públicos obligados a ello, presenten sus respectivas declaraciones patrimoniales de manera oportuna y vigilar la ejecución de las sanciones correspondientes;*
- XV. *Exigir al titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas y demás servidores públicos municipales que manejen fondos, el otorgamiento de fianzas previamente al inicio del desempeño de sus funciones;*
- XVI. *Asumir las funciones auxiliares de Ministerio Público, en los términos de la ley de la materia;*
- XVII. *Solicitar y obtener de los titulares de las dependencias y organismos municipales la información y demás documentación relativa a la gestión municipal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones; y*
- XVIII. *Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.*

*El cargo de Síndico Municipal recaerá en la persona que resulte electa el día de la jornada electoral.”*

**RESOLUTIVO SÉPTIMO.-** Se deroga el Artículo 36, para quedar como sigue:

*“Artículo 36.- Derogado.”*

**RESOLUTIVO OCTAVO.-** Se reforma el Artículo 37, para quedar como sigue:

*“Artículo 37.- La representación conferida al Síndico, se entiende sin más limitaciones que las consignadas en este Reglamento y las que resulten de considerar dicha representación legal sólo con las facultades del mandatario general para pleitos y cobranzas, con cláusula para absolver posiciones e interponer o desistirse del juicio de amparo, en los términos del Código Civil del Estado de Querétaro, la Ley de Amparo y demás disposiciones legales vigentes. El Síndico no pueden desistirse, transigir, comprometer en árbitros, ni hacer cesión de bienes municipales, salvo autorización expresa que en cada caso otorgue el Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro.”*

**RESOLUTIVO NOVENO.-** Se reforman las fracciones V y XX y se adicionan las XXI y XXII del Artículo 43, para quedar como sigue:

*“Artículo 43.- Además de las facultades y obligaciones que se contienen en la Constitución Política del Estado, en la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos y disposiciones vigentes, el Secretario del Ayuntamiento tendrá las siguientes: ...*

*V. Citar a los miembros del Ayuntamiento, a las sesiones del mismo, mencionando en el citatorio, por lo menos, el lugar, día y hora de la sesión y anexando la documentación necesaria respecto de los asuntos a tratar. Si la sesión fuera ordinaria, la citación deberá hacerse con por lo menos setenta y dos horas de anticipación y si fuera extraordinaria, con veinticuatro horas;*

- XX. Convocar a Sesión Extraordinaria de Cabildo, cuando lo hayan solicitado el cincuenta por ciento más uno de los miembros del Ayuntamiento, mediante el escrito en el que conste su firma;*
- XXI. Incluir en el Orden del Día de la Sesión que se trate, las Iniciativas y/ó Propuestas presentadas por los miembros del Ayuntamiento, siempre que éstas se hayan turnado con una anticipación de 24 horas al plazo legal para su citación;*
- XXII. Las demás que determinen el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables.”*

**RESOLUTIVO DÉCIMO.-** Se reforma la fracción V y se adiciona la XII del Artículo 59, para quedar como sigue:

*“Artículo 59.- El Ayuntamiento, para el eficaz desempeño de sus funciones y el cabal cumplimiento de sus obligaciones, contará como mínimo con las siguientes comisiones permanentes: ...*

- V. De Desarrollo Agropecuario y Económico;*
- XII. De Trabajadores Migrantes.”*

**RESOLUTIVO DÉCIMO PRIMERO.-** Se reforma el Artículo 91, para quedar como sigue:

*“Artículo 91.- Los asuntos que se tratarán en la Sesión de Cabildo deberán estar contenidos en el Orden del Día que proponga el Presidente Municipal y apruebe el Ayuntamiento.”*

**RESOLUTIVO DÉCIMO SEGUNDO.-** Se adicionan dos últimos párrafos al Artículo 92, para quedar como siguen:

*“Artículo 92.- La Orden del Día de las Sesiones de Cabildo, deberá contener lo siguiente:*

- I. Lugar ...*
- II. Pase de lista ...*
- III. Comprobación ...*
- IV. Instalación ...*
- V. Relación ...*
- VI. Elaboración ...*
- VII. Clausura ... .*

*Las modificaciones que la mayoría de los miembros del Ayuntamiento formulen respecto al Orden del Día, serán incluidas y descritas en el Acta de Cabildo de la Sesión correspondiente.*

*De ser procedente la modificación formulada, los asuntos propuestos serán tratados en la respectiva Sesión de Cabildo.”*

**RESOLUTIVO DÉCIMO TERCERO.-** Se reforma el Artículo 119, para quedar como sigue:

*“Artículo 119.- Los acuerdos, bandos, circulares y reglamentos, así como las reformas de éstos últimos, deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, previo cumplimiento de las fases del procedimiento reglamentario. Tratándose de las reformas a la Constitución del Estado, se requerirá el voto de las dos terceras partes de los integrantes del cuerpo edilicio.”*

**RESOLUTIVO DÉCIMO CUARTO.-** Se reforma el Artículo 136, para quedar como sigue:

*“Artículo 136.- Las notificaciones deberán efectuarse en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de emisión del acuerdo o resolutivo; debiendo contener el texto íntegro del acto a notificar, mismo que deberá contener la motivación y el fundamento legal en que se apoye.”*

**RESOLUTIVO DÉCIMO QUINTO.-** Se deroga el Artículo 137, para quedar como sigue:

*“Artículo 137.- Derogado.”*

**RESOLUTIVO DÉCIMO SEXTO.-** Se reforma el Artículo 138, para quedar como sigue:

*“Artículo 138.- Las notificaciones deberán realizarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, aplicándose de manera supletoria, en lo no previsto, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro y la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.”*

**RESOLUTIVO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Se reforma el Artículo 143, para quedar como sigue:

*“Artículo 143.- Los miembros del Ayuntamiento podrán ser sancionados cuándo incurran en alguno de los supuestos que se expresan a continuación:*

- I. No presenten los informes que les han sido solicitados;*
- II. Acumulen dos retardos consecutivos sin causa justificada a la Sesión de Cabildo, que se celebre en un periodo de treinta días;*
- III. Falten a dos Sesiones de Cabildo consecutivas sin causa justificada;*

- IV. *Abandonen la Sesión de Cabildo sin que haya sido previamente autorizado por el Ayuntamiento;*
- V. *No se incorporen a la Sesión de Cabildo cuándo se haya salido temporalmente de ésta;*
- VI. *No asistan dos veces consecutivas y sin causa justificada a las mesas de trabajo a las que previamente hayan sido citados por escrito; y*
- VII. *Falten dos veces consecutivas sin causa justificada a la celebración de actos oficiales, siempre que hayan sido convocados por escrito por el Presidente Municipal.”*

**RESOLUTIVO DÉCIMO OCTAVO.-** Se adiciona el Artículo 143-Bis, para quedar como sigue:

*“Artículo 143-Bis.- Las sanciones aplicables a los miembros del Ayuntamiento, por la comisión de las conductas tipificadas en el artículo anterior, consistirán en:*

- Amonestación escrita; y*
- Multa equivalente a la cantidad que resulte de 15 a 45 días de salario mínimo vigente en el Estado.”*

**RESOLUTIVO DÉCIMO NOVENO.-** Se reforma el Artículo 144, para quedar como sigue:

*“Artículo 144.- El Secretario del Ayuntamiento podrá ser sancionado cuándo incurra en los siguientes supuestos:*

- I. *Faltar a dos Sesiones de Cabildo, sin causa justificada, en un periodo de treinta días;*
- II. *Cuando incumpla con los acuerdos tomados por el Ayuntamiento;*
- III. *Cuando no realice en tiempo y forma las notificaciones que señala este Reglamento;*
- IV. *Cuando no presente los informes solicitados;*
- V. *Cuando no realice en tiempo y forma las Actas de Cabildo;*
- VI. *Cuando no incluya en el Orden del Día, las Iniciativas y/ó Propuestas presentadas por algún miembro del Ayuntamiento, habiéndose éstas turnado en tiempo;*
- VII. *Cuando de mal uso a los documentos que expida el Ayuntamiento, así como los que pertenezcan a este; y*
- VIII. *En general cuando no realice de manera adecuada las obligaciones que la ley y los reglamentos aplicables le señalen.”*

**RESOLUTIVO VIGÉSIMO.-** Se adiciona el Artículo 144-Bis, para quedar como sigue:

*“Artículo 144-Bis.- El órgano máximo del gobierno municipal determinará las sanciones que correspondan a su Secretario del Ayuntamiento, tomando en consideración la naturaleza y las circunstancias particulares del caso y cuya imposición se le atribuirá para ejecución ó aplicación al Órgano de Control Interno y/o Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Administración Municipal, ó en su caso, al Presidente Municipal.”*

**RESOLUTIVO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Se reforma el Artículo 154, para quedar como sigue:

*“Artículo 154.- Todo Reglamento expedido por el Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., deberá contener lo siguiente:*

- I. *Texto de Encabezado o Proemio;*
- II. *Considerandos;*
- III. *Disposiciones generales;*
- IV. *Títulos y/o capítulos;*
- V. *Artículos;*
- VI. *Párrafos;*
- VII. *Fracciones e incisos;*
- VIII. *Artículos Transitorios;*
- IX. *Texto de Promulgación; y*
- X. *Fecha de expedición y Rúbricas.”*

**RESOLUTIVO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Se adicionan los Artículos 154-Bis, 154-Ter, 154-Quater, 154-Quintus, 154-Sextus, 154-Septimus, 154-Octavus, 154-Novenus, 154 Decimus y 154 Undecimus, para quedar como siguen:

*“Artículo 154-Bis.- El Texto de Encabezado o Proemio constituye el título formal del reglamento; es una condensación de su contenido global que denomina, ilustra, induce e impacta a cualquier lector, generando en él una idea exacta o aproximada del significado del Reglamento.”*

*Las características más relevantes del encabezado son entre otras:*

- I. La formalidad o enunciado jurídico que regularmente hace alusión al nombre del ayuntamiento que lo expide;*
- II. La correspondencia directa entre el título o nombre del reglamento y la materia y objeto de su contenido;*
- III. La Brevedad en la extensión del nombre del Reglamento; y*
- IV. La Redacción en primera o segunda persona, pues alude al Presidente Municipal y, a manera de comunidad, al pueblo o a la comunidad municipal.”*

*“Artículo 154-Ter.- Los Considerandos son las razones aducidas por el Ayuntamiento para explicar o justificar la expedición de un ordenamiento normativo de carácter general. En consecuencia, para su composición se deberán tomar en cuenta los siguientes elementos:*

- I. Una breve descripción del problema que se busca solucionar;*
- II. Los antecedentes legales para solucionar el problema, si es que existen, y resultados obtenidos;*
- III. Una breve descripción de los beneficios que se obtendrán con la expedición de la normatividad municipal; y*
- IV. Una breve exposición de cada uno de los elementos en que se desagrega el contenido de la normativa.”*

*“Artículo 154-Quater.- Las Disposiciones Generales son las instrucciones generales que rigen para el reglamento, tales como su obligatoriedad, el objeto y definición de la materia reglamentaria y los sujetos que en él intervienen.”*

*“Artículo 154-Quintus.- Los Títulos son las partes en que se divide un reglamento. Su carácter es globalizador de un conjunto de disposiciones relacionadas con alguno de los elementos centrales de la materia reglamentaria.*

*El título se compone a su vez de Capítulos. En términos comparativos el título será una cabeza o representante de un sector del reglamento, en tanto que el capítulo será la entidad o instancia que aglutina los artículos y disposiciones normativas, a la vez que integra al sector o título, siendo susceptible de subdivisión en Secciones.”*

*“Artículo 154-Sextus.- Los Artículos constituyen la unidad jurídica que contienen las disposiciones normativas del Reglamento, mediante las cuales se ordena, regula, organiza, dictamina, previene, obliga, induce, define, fiscaliza y sanciona una conducta, acto o hecho determinado.”*

*“Artículo 154-Septimus.- El Párrafo es el conjunto gramatical que contiene las disposiciones normativas del artículo; se plantea como elemento estructural del Reglamento y como un recurso esquemático para hacer la referencia de una parte específica de un artículo que no esté dividido en fracciones y/o incisos. Su definición es convencional y funge como elemento analítico de las disposiciones de los artículos.”*

*“Artículo 154-Octavus.- Las Fracciones e Incisos son las subdivisiones del artículo reglamentario que sirven para ordenar explícitamente, en un esquema jerárquico o de proceso, un conjunto de disposiciones normativas.*

*La fracción regularmente se utiliza para enumerar facultades, atribuciones, derechos, obligaciones, responsabilidades y prohibiciones; Utiliza para tal efecto numerales romanos.*

Los incisos corresponden a la definición o enunciado de conceptos específicos sobre los que se determina una disposición normativa, siendo esta característica una de las diferencias que el inciso tiene con respecto a la fracción.”

“Artículo 154-Novenus.- Los Artículos Transitorios son aquéllos que aparecen al final del reglamento y cuyo contenido se refiere generalmente al inicio de su vigencia y al proceso de publicación y observancia.

Se le llaman transitorios porque sus determinaciones una vez que son cumplidas no son aplicadas nuevamente, es decir, transitan o cumplen con un solo cometido.”

“Artículo 154-Decimus.- El Texto de Promulgación es el enunciado jurídico relativo a la determinación potestativa mediante la cual se valida el reglamento como disposición general y obligatoria.”

“Artículo 154-Undecimus.- La Fecha de Expedición y Rúbricas constituye el apartado mediante el cual se cita el día, mes, año y lugar en que se expidió el reglamento y en el que también se incluye la rúbrica y/o nombre del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento.”

**RESOLUTIVO VIGÉSIMO TERCERO.-** Se reforma el Artículo 155, para quedar como sigue:

“Artículo 155.- Para la expedición de los reglamentos, decretos, acuerdos, y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general, el Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., deberá sujetarse al siguiente procedimiento reglamentario:

- I. **Iniciativa:** Es el acto a través del cual el Presidente Municipal, los Regidores, Síndicos, Consejos Municipales de Participación Social ó Ciudadanos, proponen al Ayuntamiento un proyecto para la creación ó reforma de la normatividad municipal.
- II. **Discusión:** Es el acto por el cual los miembros del Ayuntamiento, analizan y debaten acerca de las iniciativas, de manera ulterior a la emisión del dictamen de la Comisión competente. Únicamente participan en las deliberaciones, el Presidente Municipal, los Regidores y Síndicos. El Secretario del Ayuntamiento sólo tiene voz informativa.
- III. **Aprobación:** Es el acto por el cual el Ayuntamiento reunido en Sesión de Cabildo, mediante el voto de la mayoría absoluta de sus integrantes, otorga su asentimiento a un proyecto normativo.
- IV. **Promulgación:** Es el acto formal y solemne, realizado por el Presidente Municipal, a través del cual se atestigua la existencia de la normatividad municipal, a la vez que ordena cumplirla y hacerla cumplir, dándole a la misma fuerza ejecutiva y carácter imperativo.
- V. **Publicación:** Es el acto por el cual la normatividad municipal -ya aprobada y debidamente promulgada por el Presidente Municipal- se da a conocer a los habitantes del Municipio, y empieza a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal.

**RESOLUTIVO VIGÉSIMO CUARTO.-** Se deroga el Artículo 156, para quedar como sigue:

“Artículo 156.- Derogado.”

**RESOLUTIVO VIGÉSIMO QUINTO.-** Se adiciona el Título Octavo “De los grupos y las fracciones”, para quedar como sigue:

**“TÍTULO OCTAVO  
DE LOS GRUPOS Y LAS FRACCIONES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DE LOS GRUPOS Y LAS FRACCIONES**

Artículo 158.- Una vez instalado el Ayuntamiento, los regidores integrarán grupos o fracciones, comunicándolo por escrito suscrito por cada uno de sus integrantes, ante la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de realizar las gestiones administrativas que correspondan.

*Artículo 159.- El conjunto de dos o más regidores por cada partido político, constituirá un grupo para conformar unidades de representación y actuar en forma orgánica y coordinada en los trabajos del Ayuntamiento. Son fracciones aquellas constituidas por un solo regidor.*

*Artículo 160.- Los regidores que no se acrediten como grupo o fracción, se considerarán como independientes y no podrán reclamar las prerrogativas para aquellos.*

*Artículo 161.- Los grupos autorizarán -por escrito firmado por la mayoría de sus integrantes- a su coordinador, quien fungirá como su representante ante el Ayuntamiento.*

*Corresponde a cada grupo establecer los mecanismos de elección y sustitución de su coordinador.*

*Artículo 162.- Los grupos y fracciones gozarán de los recursos que determine el Presupuesto de Egresos del Municipio, en forma proporcional al número de integrantes que los constituyan.*

*Artículo 163.- En ejercicio de los recursos por cada grupo o fracción, se rendirá al Ayuntamiento, un informe anual sobre la aplicación de los mismos, acreditando su empleo de acuerdo con las políticas que dicho cuerpo colegiado establezca.*

*La falta del informe correspondiente dará lugar a la suspensión de la entrega de las ministraciones siguientes, hasta en tanto no se subsane la omisión.*

*El Personal que lleguen a contratar los grupos o fracciones con los recursos de que dispongan, quedará bajo la responsabilidad laboral de estos.*

*Artículo 164.- Los regidores que por cualquier causa queden separados de su Grupo, podrán constituir nuevos Grupos o Fracciones, pero los nuevos Grupos o Fracciones no tendrán representación ante el Ayuntamiento.”*

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el Transitorio anterior.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía expedidas con anterioridad al presente Acuerdo.

**CUARTO.** Las disposiciones legales que aludan a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, se entenderán referidas a la Constitución Política del Estado de Querétaro.

**QUINTO.** Las disposiciones legales que aludan a la Ley Orgánica Municipal, se entenderán referidas a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**SEXTO.** Las disposiciones legales que hagan mención de los derechos, facultades, obligaciones, funciones y/o atribuciones a cargo del *Síndico Municipal de Hacienda* o *Síndico Municipal de Gobernación*, se entenderán conferidas al Síndico Municipal que resulte electo mediante el sufragio ejercido en los comicios.

**C. MA. ANA ERENDIRA VELÁZQUEZ BARRERA**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**  
(Rúbrica)

**LIC. LUIS GERARDO OVIEDO BARRÓN**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
(Rúbrica)

**C. MA. ANA ERENDIRA VELÁZQUEZ BARRERA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA LA REFORMA, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2009, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**C. MA. ANA ERENDIRA VELÁZQUEZ BARRERA**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**  
(Rúbrica)

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. DOY FE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**“Cadereyta Avanza Trabajando”**

**LIC. LUIS GERARDO OVIEDO BARRÓN**  
**SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**  
(Rúbrica)

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. LUIS GERARDO OVIEDO BARRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., HAGO CONSTAR Y

## CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** DE FECHA **03 DE FEBRERO DE 2009**, EL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., APROBÓ EL **ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.**, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

**C. MA. ANA ERENDIRA VELÁZQUEZ BARRERA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 1°, 28, 149, 150, 151, 152 Y 155, DEMÁS RELATIVOS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., Y**

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, así como la regulación sustantiva y adjetiva de las materias, procedimientos, funciones y **servicios públicos de su competencia**, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

Que el actual ordenamiento jurídico que regula todo lo concerniente **al servicio público de panteones en el Municipio**, ha sido rebasado por las necesidades de la población de Cadereyta de Montes, Qro.; por lo que es necesario adecuar dicha normatividad y contemplar diversas situaciones que permitan seguir prestándolo con mayor eficiencia.

Que en torno a un tema tan sensible para los habitantes de Cadereyta de Montes, Qro., como lo es el que atañe a la disposición final de los restos mortales de sus seres queridos, resulta conveniente eliminar el **régimen de perpetuidad**, a efecto de establecer las condiciones mínimas para seguir habilitando los espacios necesarios que la propia población demanda.

Que bajo el entendido que hoy en día existe un único panteón municipal y aun más por razones de orden público, salubridad y eficiencia administrativa para la debida prestación de este servicio, es ineludible **suprimir la facultad discrecional** del Presidente Municipal relacionada con el otorgamiento de las perpetuidades.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de Febrero del 2009, tuvo a bien aprobar el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.**

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Se deroga el Artículo 36, para quedar como sigue:

*“Artículo 36.- Derogado.”*

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Se reforma el Artículo 40, para quedar como sigue:

*“Artículo 40.- En los panteones municipales, el derecho de uso sobre fosas se proporcionará mediante temporalidades mínimas y máximas.”*

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Se deroga el Artículo 44, para quedar como sigue:

*“Artículo 44.- Derogado.”*

**RESOLUTIVO CUARTO.-** Se reforma el Artículo 48, para quedar como sigue:

*“Artículo 48.- Son funciones del administrador:*

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. *Derogada;*
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. ...
- XV. ...”

**RESOLUTIVO QUINTO.-** Se deroga el Artículo 53, para quedar como sigue:

*“Artículo 53.- Derogado.”*

**RESOLUTIVO SEXTO.-** Se reforma el Artículo 61, para quedar como sigue:

*“Artículo 61.- Los panteones podrán ser clausurados total o parcialmente, mediante acuerdo del Ayuntamiento, en los siguientes casos:*

- a) *Cuando estén totalmente ocupadas las fosas en una sección o en todo el panteón; y*

- b) *Cuando se trate de la realización de obra pública diversa o por existir motivos de seguridad e higiene. En estos casos procederá -necesariamente- la clausura total, misma que se sujetará a lo siguiente:*
1. *Los cuerpos en proceso de descomposición, permanecerán hasta el momento de ser exhumados y trasladar sus restos a la zona de cripta de nuevos panteones u otros que presten el servicio. En caso de cremación, las cenizas se depositarán en el lugar que se autorice."*

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el Transitorio anterior.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía expedidas con anterioridad al presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los Titulares de la Tesorería Municipal, Oficialía Mayor, Dirección de Servicios Públicos y Oficialía del Registro Civil de Cadereyta de Montes, Qro.

**C. MA. ANA ERENDIRA VELÁZQUEZ BARRERA**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**  
(Rúbrica)

**LIC. LUIS GERARDO OVIEDO BARRÓN**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
(Rúbrica)

**C. MA. ANA ERENDIRA VELÁZQUEZ BARRERA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2009, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**C. MA. ANA ERENDIRA VELÁZQUEZ BARRERA**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**  
(Rúbrica)

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. DOY FE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**"Cadereyta Avanza Trabajando"**

**LIC. LUIS GERARDO OVIEDO BARRÓN**  
**SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**  
(Rúbrica)

## GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERETARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

### CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha diez de febrero de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", en fecha 27 (veintisiete) de febrero del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado ante esta Secretaría, por el Arq. Francisco Javier Espinosa Santoveña, Representante Legal de la empresa "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S. A. de C. V.", de fecha 10 de Marzo del presente año, **solicita la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa"**, ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui – Montenegro, Kilómetro 1+000, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

**DICTAMEN TÉCNICO**

1. Mediante Escritura Pública número 25,427 de fecha 23 de febrero de 1989, emitida por el Lic. Sergio López Rivera, Notario Público Asociado número 64 de la demarcación notarial de Guadalajara, Jalisco, se hace constar la protocolización de la empresa denominada "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", S. A. de C. V., la cual se encuentra bajo la inscripción 160, del Libro 172, Segundo Auxiliar de la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa.
2. Presenta la escritura No. 11,119 de fecha 15 de enero de 2008, pasada ante la fe del Lic. Francisco Eduardo Urrea Salazar, Notario Público de la Notaría Pública No.150 de la ciudad de Culiacán, Sinaloa; instrumento mediante el cual la persona moral denominada "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", S. A. de C. V., confiere a favor del Arq. Francisco Javier Espinosa Santoveña, el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración entre otros; instrumento inscrito bajo el Folio Mercantil número 14775\*1 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.
3. La empresa "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán S. A. de C. V.", acredita ser propietaria del predio donde se desarrolla el fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa" con una superficie de 1'207,090.165 M2, mediante la escritura pública número 18,811 de fecha 21 de enero de 2008, pasada ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 9 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00255159/0006, de fecha 12 de Junio de 2008.
4. En Sesión de Cabildo de fecha 8 de febrero de 2005, se autorizó el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica a uso Habitacional, Comercial, Servicios, Equipamiento Educativo y Mixto con densidad de población de 200 hab./Ha, para el predio ubicado en la Carretera a Santa Rosa Jáuregui-Montenegro KM 1+000, conformado por los inmuebles conocidos como Rancho El Mezquite, Rancho La Gota y Rancho Yolotl, con superficie total de 1'335,191.5001 m<sup>2</sup>, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
5. Presenta copia del título de concesión No. 08QRO104547/12AMDLO7 de fecha 18 de junio de 2007, otorgado por la Comisión Nacional del Agua, a favor de Juan Manuel Cabrera Santoveña, respecto del predio conocido como Rancho La Gota en la Ex Hacienda de Montenegro; para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 398,691.00 metros cúbicos anuales, bajo los términos del título en referencia.
6. Presenta copia del título de concesión No. 08QRO104548/12IMDL07 de fecha 18 de junio de 2007, otorgado por la Comisión Nacional del Agua, a favor de Juan Manuel Cabrera Santoveña, para el predio conocido como Rancho La Gota en la Ex Hacienda de Montenegro; para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 711,860.00 metros cúbicos anuales, bajo los términos del título.
7. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2007, se autorizó el incremento de densidad de población de 200 hab./Ha (H2), a 300 hab./Ha (H3), para los predios conocidos como Rancho El Mezquite, La Gota y Yolotl, ubicados en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro KM 1+000, con una superficie total de 1'335,191.50 m<sup>2</sup>, para llevar a cabo un desarrollo con uso habitacional, comercial, de servicios y equipamiento educativo.
8. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio con folio No. 115/08 de fecha 5 de febrero de 2008, emite la factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica al fraccionamiento "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro KM 1+000, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro.
9. Mediante oficio con folio No. VE/0234/2008, de fecha 7 de marzo de 2008, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada de otorgamiento del servicio de agua potable para 700 viviendas en los predios conocidos como Rancho El Mezquite, La Gota y Yolotl, ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro KM 1+000, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

10. Mediante Dictamen de Uso de Suelo No. 2008-1020 de fecha 12 de marzo de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se autorizó el Uso de Suelo Habitacional para ubicar 7,270 viviendas en el predio ubicado en Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro KM 1+000, para una fracción con superficie total de 1'207,090.17 m<sup>2</sup>.
11. Mediante oficio DDU/DU/2348/2008 de fecha 24 de abril de 2008, la Dirección De Desarrollo Urbano Municipal autorizó el Proyecto de Lotificación del fraccionamiento denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui – Montenegro Km 1+000, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
12. Mediante oficio No. SEDESU/SSMA/0300/2008, de fecha 28 de abril de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la procedencia de autorización en materia de Impacto Ambiental a favor de la empresa "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán S. A. de C. V.", exclusivamente para 700 unidades habitacionales correspondientes a la Etapa 1 del proyecto, las 6,570 unidades restantes serán autorizadas una vez que se cuente con el oficio de factibilidad de agua potable, alcantarillado y el tratamiento de sus aguas residuales, que emita la Comisión Estatal de Aguas.
13. Mediante oficio No. DDU/DU/3087/2008 de fecha 28 de mayo de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano determina que acorde al oficio número SSPM/DT/IT/1285/2008 de fecha 23 de Mayo del 2008, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió la factibilidad del Dictamen de Impacto Vial, para el fraccionamiento denominado "Hacienda Santa Rosa", localizado en Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro KM 1+000, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el cual considera que resulta factible siempre y cuando se lleven a cabo las siguientes acciones de mitigación:
  - a. Construir a su costa las obras de ampliación de la sección Carretera a Montenegro, desde su intersección con la Carretera Federal 57, hasta los límites del desarrollo, dotándola de la infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento, por lo cual deberá coordinarse con la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Obras Públicas Municipales para el proyecto y el programa constructivo correspondiente, así como la construcción de las guarniciones trapezoidales a ambos lados, cuyas especificaciones técnicas serán aprobadas por las mencionadas dependencias.
  - b. La sección del tramo a construir deberá tener una sección total de 40.00 m de paramento a paramento, distribuidos a partir del eje existente con 20.00 m hacia ambos lados.
  - c. Construcción de la ampliación del puente vehicular que conecta la comunidad de Montenegro con Santa Rosa Jáuregui, por lo que deberá de coordinarse con la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
  - d. Participar en las obras de infraestructura vial para beneficio de la zona que indique la Dirección de Desarrollo Urbano, conforme a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.
  - e. El acceso al fraccionamiento contará con un carril de desaceleración y almacenamiento en su acceso, carril de almacenamiento y aceleración en la salida del predio así como señalamiento horizontal y vertical de acuerdo a las especificaciones técnicas y autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
  - f. El fraccionamiento deberá contar con la señalización oficial vertical, horizontal y su nomenclatura en su interior, por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito para su revisión.
  - g. Los vértices de las esquinas del proyecto deberán cumplir con los radios necesarios para proporcionar maniobras de vueltas seguras para los habitantes del fraccionamiento.
14. En Sesión de Cabildo de fecha 24 de junio de 2008, el H. Ayuntamiento otorgó la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1, así como la Autorización de la Nomenclatura para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui – Montenegro KM. 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

15. Mediante oficio con folio No. VE/790/2008, de fecha 01 de agosto de 2008, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada para el otorgamiento del servicio de agua potable para 865 viviendas en el desarrollo denominado "Hacienda Santa Rosa" (Etapa 2), ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro KM 1+000.
16. En Sesión de Cabildo de fecha 19 de agosto de 2008, el H. Ayuntamiento otorgó la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 2, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui – Montenegro km. 1+000, Delegación Santa Rosa Jáuregui.
17. En Sesión de Cabildo de fecha 09 de septiembre de 2008, el H. Ayuntamiento otorgó la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui – Montenegro km. 1+000, Delegación Santa Rosa Jáuregui.
18. En Sesión de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2008, el H. Ayuntamiento otorgó la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui – Montenegro km. 1+000, Delegación Santa Rosa Jáuregui.
19. Mediante oficio con folio DDU/COPU/FC/8006/2008 de fecha 24 de octubre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó la Relotificación de la Etapa 2 del fraccionamiento denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro km. 1+000, Delegación Santa Rosa Jáuregui, en esta ciudad debido a la modificación en las manzanas 170 a la 173, 175, 177, 179, 181, 183, 185 a la 189 y 191.
20. Presenta copia del oficio No. SEDESU/SSMA/0654/2008 de fecha 5 de agosto de 2008, mediante el cual la Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, autoriza en materia de impacto ambiental la procedencia para la adición de 865 viviendas a las ya autorizadas mediante el oficio SEDESU/SSMA/0300/2006, del 28 de abril de 2008; quedando a la fecha autorizadas 1,565 viviendas.
21. Mediante oficio DDU/COPU/FC/1422/2009 de fecha 27 de marzo de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de relotificación de la Etapa 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", quedando las superficies de la siguiente manera:

Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa		
Concepto	Superficie m <sup>2</sup>	Porcentaje
Área vendible	579,803.960	48.033%
Equipamiento	40,103.090	3.322%
Área verde	119,972.020	9.939%
Vialidades	431,921.085	35.782%
Servicios	132.730	0.011%
Infraestructura C. F. E.	72.000	0.006%
Infraestructura C. E. A.	11,961.100	0.991%
Sup. Taludes	6,034.820	0.500%
Sup. Canal	17,089.360	1.416%
<b>Área total</b>	<b>1'207,090.165</b>	<b>100.000%</b>

Cuadro de Superficies Etapa 5		
Uso	Superficie m2	Porcentaje
Unifamiliar	77,721.080	50.735%
Condominal	-	-
Comercial y de Servicios	1,500.040	0.979%
Equipamiento C. F. E.	18.080	0.012%
Área Verde	15,117.500	9.869%
Vialidades	52,921.422	34.547%
Equipamiento Urbano	4,750.480	3.101%
Servicios	-	-
Infraestructura C. E. A.	-	-
Canal	1,160.200	0.757%
<b>Total</b>	<b>153,188.802</b>	<b>100.000%</b>

22. El promotor deberá depositar los Derechos de Supervisión de la Etapa 5, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponden a la siguiente cantidad:

**Derechos de Supervisión Etapa 5**

\$33,470,454.22 Presupuesto x 1.5%	\$502,056.8133
25% Adicional	<u>\$125,514.2033</u>
Total:	\$627,571.0166

23. Presenta copia de los proyectos autorizados para Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial por la Comisión Estatal de Aguas con número de expediente SR-006-05-D, respeto del fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, ubicado en Carretera Santa Rosa Jáuregui – Montenegro, Km. 1+000, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Querétaro.
24. La Comisión Estatal de Aguas, emitió la factibilidad condicionada para 920 viviendas mediante oficio No. VE/0083/2009 de fecha 16 de enero de 2009, ubicadas en el predio que se localiza en Carretera Santa Rosa Jáuregui – Montenegro Km. 1+000, Rancho El Mezquite, La Gota y Yolotl.
25. Mediante oficio SEDESU/SSMA/0164/2009, de fecha 13 de marzo de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la procedencia de Autorización en Materia de Impacto Ambiental a favor de "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", S. A. de C. V., para 920 viviendas, adicionales a las 1,565 viviendas previamente autorizadas, quedando a la fecha autorizadas 2,485 viviendas, debiendo dar cabal cumplimiento a lo señalado en la autorización de procedencia en materia de Impacto Ambiental emitido mediante oficio No. SEDESU/SSMA/0300/2008 de fecha 5 de agosto de 2008.
26. Para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de junio de 2008, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1, así como la Autorización de la Nomenclatura para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", presenta copia del recibo de pago con folio No. G 1504544, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, de fecha 11 de julio de 2008, que ampara la cantidad de \$16,354.45 (Dieciséis mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 45/100 M. N.) y copia del recibo No. G 1504543 de la misma fecha que ampara la cantidad de \$87,830.06 (Ochenta y siete mil ochocientos treinta pesos 06/100 M. N.), con lo que el desarrollador da cumplimiento a los Impuestos por Superficie Vendible Comercial y de Servicios así como la de Habitacional, de la Etapa 1 del fraccionamiento.
27. De igual manera presenta copia del recibo de pago con folio No. G 1504542, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, de fecha 11 de julio de 2008, que ampara la cantidad de \$643,642.01 (Seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y dos pesos 01/100 M. N.), que acredita el cumplimiento de los Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del fraccionamiento, establecidos en el Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de junio de 2008.
28. Presenta copia simple de la escritura pública No. 68,583 de fecha 18 de agosto de 2008, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 7 de esta demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios: 00286532/0001, 00286533/0001, 00286534/0001, 00286535/0001, 00286536/0001, 00286537/0001, 00286538/0001, 00286539/0001, 00286540/0001, 00286541/0001, 00286542/0001, 00286543/0001, 00286545/0001, 00286546/0001, 00286547/0001, 00286548/0001, 00286549/0001, 00286550/0001, 00286551/0001, 00286552/0001, 00286553/0001, 00286554/0001, 00286555/0001 de fecha 3 de octubre de 2008, en la que hace constar la protocolización del Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 24 de junio de 2008, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de

Urbanización para la Etapa 1, así como la Autorización de la Nomenclatura para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa"; y la transmisión a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 40,103.090 m<sup>2</sup> por concepto de equipamiento urbano, una superficie de 119,972.020 m<sup>2</sup> por concepto de áreas verdes equivalentes al 13.261% de la superficie total del predio y una superficie de 431,921.085 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades del fraccionamiento distribuidas en diversos puntos del fraccionamiento, como seguimiento para el cumplimiento del Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo en comento.

29. Presenta copia de escritos de fecha 7 de julio de 2008, mediante los cuales el Arq. Francisco Javier Espinosa Santoveña hace entrega a la Secretaría de Administración Municipal y a la Dirección Municipal de Catastro, copia del archivo georeferenciado de las áreas de donación, áreas verdes, vialidades y equipamiento, en cumplimiento al Resolutivo Quinto del Acuerdo de Cabildo.
30. Presenta copia del proyecto de alumbrado aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio No. SSPM/DAA/ALU/304/2008, de fecha 15 de mayo de 2008, así como copia del oficio mediante el cual el solicita la Autorización del Proyecto de Áreas Verdes, presentado ante la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, dando cumplimiento parcial con el Resolutivo Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de junio de 2008.
31. Para dar cumplimiento con el Resolutivo Séptimo el promotor presenta copia del proyecto autorizado de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial bajo el expediente No. SR-006-05-D de fecha 19 de junio de 2008, otorgado por la Comisión Estatal de Aguas. Asimismo, presenta copia del estudio de prospección hidrológico para la perforación del pozo para uso de agua potable en el fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa" y copia del proyecto autorizado para la red eléctrica de distribución para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", con número de oficio F386/2008 de fecha 16 de julio de 2008.
32. Para dar cumplimiento al Resolutivo Décimo Cuarto, el promotor presenta copia del recibo de pago con folio No. G 1506293, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, de fecha 11 de julio de 2008, que ampara la cantidad de \$166,312.58 (Ciento sesenta y seis mil trescientos doce pesos 58/100 M. N.), con lo cual acredita el cumplimiento de los derechos de nomenclatura del fraccionamiento, del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de junio de 2008.

#### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui – Montenegro Km. 1+000 en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.
2. Queda condicionado a presentar en un plazo no mayor a 30 días naturales, el avance en las obras de mitigación vial señaladas en Dictamen de Impacto Vial emitido por la Secretaria de Seguridad Pública Municipal para el fraccionamiento denominado "Hacienda Santa Rosa".
3. El promotor, deberá presentar el proyecto autorizado de áreas verdes por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa, en un plazo no mayor a 45 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Se autoriza a “Proyectos Inmobiliarios de Culiacán”, S. A. de C. V., la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Hacienda Santa Rosa”, ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui – Montenegro Km. 1+000 en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad. Quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 21 del Dictamen Técnico.

**SEGUNDO.** El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los puntos 13, 22 y 25 del presente Dictamen Técnico, así como a lo señalado en los puntos 2 y 3 de los Resolutivos del citado Dictamen.

**CUARTO.** El presente documento no autoriza al propietario del predio a realizar construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

**TERCERO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de las condicionantes asentadas dentro del presente acuerdo, sus resolutivos, así como de las obligaciones contraídas con anterioridad en acuerdos y dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

**SEGUNDO.** La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descrito.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, deberá realizar el seguimiento de los resolutivos del Dictamen marcados con los números 2 y 3.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al Arq. Francisco Javier Espinosa Santoveña, Representante Legal de la persona moral denominada “Proyectos Inmobiliarios de Culiacán”, S. A. de C. V.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 21 DE ABRIL DE 2009.**

**A T E N T A M E N T E**

**ING. RICARDO ALEGRE BOJÓRQUEZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

## CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley para la Organización Política y Administrativa para el Municipio Libre del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha diez de febrero de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano.
5. Que mediante solicitud presentada por el Lic. Moisés Miranda Álvarez, representante legal de la Empresa Cumbres del Lago, Provincia Juriquilla, S. A. de C. V., solicita la Autorización de Relotificación y Ampliación Licencia de Ejecución de Obras y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

## DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante oficio DDU/DU/3689/2003 de fecha 30 de junio de 2003 la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió la Autorización de Proyecto de Lotificación del fraccionamiento residencial denominado "Cumbres del Lago".
2. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 5 de septiembre de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo de cabildo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago".

3. El H. Ayuntamiento de Querétaro mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de junio de 2004, aprobó el acuerdo relativo a la autorización para Relotificación en seis etapas constructivas y Autorización Provisional de Lotes, del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui.
4. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio No. DDU/DU/2575/2005 de fecha 11 de mayo de 2005, autorizó el proyecto de Relotificación de la Primera Etapa del fraccionamiento de Cumbres del Lago debido al incremento en el número de viviendas destinadas a dicha etapa.
5. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. DDU/DU/3859/2005 de fecha 21 de julio de 2005, emitió la Autorización de Proyecto de Relotificación de las Etapas Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta del fraccionamiento de tipo Residencial Cumbres del Lago, debido al incremento en el número de viviendas destinadas a estas etapas.
6. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2005, se aprobó el acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Segunda Etapa del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui.
7. Por acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 25 de abril de 2006, se aprobó el acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Tercera Etapa del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui.
8. Mediante oficio No. DDU/DU/3422/2006 de fecha 12 de julio de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización de Proyecto de Relotificación de los Lotes 36 y 22 de las Manzanas 14 y 15, respectivamente, de la Primera Etapa del fraccionamiento de tipo Residencial Cumbres del Lago debido a la redistribución en el número de viviendas destinadas a cada uno.
9. Por Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2008, se aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui.
10. Mediante oficio No. DDU/COPU/FC/363/2009 de fecha 02 de marzo de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización de Proyecto de Relotificación debido a la modificación del uso de suelo de los lotes mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 2006, así como del área de superficie vendible de diversas Etapas y de vialidades, quedando las superficies del fraccionamiento de la siguiente manera:

FRACCIONAMIENTO CUMBRES DEL LAGO						
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES						
AUTORIZADO DDU/DU/5679/2007				PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN		
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE	NO. DE LOTES	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE	NO. DE LOTES
HABITACIONAL	700,231.20	34.65%	2164	666,082.40	32.95%	2097
CONDOMINIAL	257,279.12	12.73%	4	333,381.34	16.49%	6
PRIVADAS	273,937.63	13.55%	8	193,555.12	9.58%	6
COMERCIAL Y SERVICIOS	29,041.37	1.44%	21	47,781.31	2.36%	23
CONDOMINIOS	7,300.18	0.36%	6	7,300.18	0.36%	6
DONACIÓN	202,154.38	10.00%	10	59,699.24	2.95%	10
ÁREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	171,402.48	8.48%	14	171,390.93	8.48%	14
DERECHO DE VÍA PEMEX	25,151.26	1.24%	5	25,151.26	1.24%	4
AFECTACIÓN PEMEX	3,049.36	0.15%	1	3,049.36	0.15%	1
AFECTACIÓN CFE	37,893.68	1.88%	18	46,778.16	2.31%	21
DERECHO DE PASO	227.77	0.01%	2	598.70	0.03%	5
VIALIDAD	313,305.34	15.50%	-	323,814.38	16.05%	-
PROPIEDAD DE BIENES RAICES JURQUILLA S.A. DE C.V.	-	-	-	142,391.39	7.05%	4
<b>TOTAL</b>	<b>2,020,973.77</b>	<b>100.00%</b>	<b>2253</b>	<b>2,020,973.77</b>	<b>100.00%</b>	<b>2193</b>

PRIMERA ETAPA						
AUTORIZADO DDU/DU/5679/2007				PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN		
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJ E	NO. DE LOTES	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJ E	NO. DE LOTES
HABITACIONAL	158,078.67	49.26%	411	158,078.67	49.26%	411
CONDOMINAL	38,339.41	11.95%	1	38,339.41	11.95%	1
PRIVADAS	16,199.92	5.05%	1	16,199.92	5.05%	1
COMERCIAL Y SERVICIOS	7,834.19	2.44%	2	7,834.19	2.44%	2
CONDOMINIOS	1,222.16	0.38%	1	1,201.75	0.38%	1
DONACIÓN	20,097.24	6.26%	2	20,097.24	6.26%	2
ÁREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	1,537.34	0.48%	2	1,537.34	0.48%	2
DERECHO DE VÍA PEMEX	-	-	-	-	-	-
AFECTACIÓN PEMEX	-	-	-	-	-	-
VIALIDAD	77,602.53	24.18%	-	77,602.53	24.18%	-
<b>TOTAL</b>	<b>320,911.46</b>	<b>100.00%</b>	<b>420</b>	<b>320,891.05</b>	<b>100.00%</b>	<b>420</b>

SEGUNDA ETAPA						
AUTORIZADO DDU/DU/5679/2007				PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN		
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJ E	NO. DE LOTES	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJ E	NO. DE LOTES
HABITACIONAL	139,096.50	39.70%	460	131,646.63	37.58%	435
CONDOMINAL	47,790.62	13.64%	1	99,328.32	28.35%	2
PRIVADAS	44,087.83	12.58%	1	-	-	-
COMERCIAL Y SERVICIOS	2,283.61	0.65%	1	2,283.61	0.65%	1
CONDOMINIOS	1,222.16	0.35%	1	1,242.57	0.35%	1
DONACIÓN	-	-	-	-	-	-
ÁREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	49,486.10	14.12%	2	49,486.10	14.12%	2
DERECHO DE VÍA PEMEX	6,469.40	1.85%	1	6,469.40	1.85%	1
AFECTACIÓN PEMEX	-	-	-	-	-	-
VIALIDAD	59,908.90	17.10%	-	59,908.90	17.10%	-
<b>TOTAL</b>	<b>350,345.12</b>	<b>100.00%</b>	<b>467</b>	<b>350,365.53</b>	<b>100.00%</b>	<b>442</b>

TERCERA ETAPA						
AUTORIZADO DDU/DU/5679/2007				PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN		
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJ E	NO. DE LOTES	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJ E	NO. DE LOTES
HABITACIONAL	137,986.37	22.94%	458	112,250.04	18.66%	372
CONDOMINAL	133,682.60	22.22%	1	195,713.61	32.53%	3
PRIVADAS	76,374.59	12.69%	3	40,079.91	6.66%	2
COMERCIAL Y SERVICIOS	18,923.57	3.15%	18	18,832.22	3.13%	18
CONDOMINIOS PARQUE	3,655.86	0.61%	3	3,655.86	0.61%	3
DONACIÓN	57,697.30	9.59%	3	9,069.16	1.51%	3
ÁREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	71,886.70	11.95%	6	71,886.70	11.95%	6
DERECHO DE VÍA PEMEX	10,505.71	1.75%	2	10,505.71	1.75%	1
AFECTACIÓN PEMEX	-	-	-	-	-	-
AFECTACIÓN CFE	19,711.90	3.28%	8	19,711.90	3.28%	8
DERECHO DE PASO	137.77	0.02%	1	229.12	0.03%	1
VIALIDAD	71,053.36	11.81%	-	71,053.36	11.81%	-
PROPIEDAD DE BIENES RAÍCES JURQUILLA S.A. DE C.V.	-	-	-	48,628.14	8.07%	1
<b>TOTAL</b>	<b>601,615.73</b>	<b>100.00%</b>	<b>503</b>	<b>601,615.73</b>	<b>100.00%</b>	<b>418</b>

CUARTA ETAPA						
AUTORIZADO DDU/DU/5679/2007				PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN		
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJ E	NO. DE LOTES	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJ E	NO. DE LOTES
HABITACIONAL	66,600.76	26.21%	218	66,542.57	26.18%	218
PROPIEDAD DE BIENES RAÍCES JURQUILLA S.A. DE C.V.	37,466.49	14.74%	1	87,029.86	34.24%	2
PRIVADAS	-	-	-	-	-	-
COMERCIAL Y SERVICIOS	-	-	-	18,831.29	7.41%	2
CONDOMINIOS	1,200.00	0.47%	1	1,200.00	0.47%	1
DONACIÓN	87,093.61	34.27%	1	-	-	-
ÁREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	23,548.43	9.27%	2	23,548.43	9.27%	2
DERECHO DE VÍA PEMEX	3,505.70	1.38%	1	3,505.70	1.38%	1
AFECTACIÓN PEMEX	3,049.36	1.20%	1	3,049.36	1.20%	1
AFECTACIÓN CFE	-	-	-	8,884.48	3.50%	3
DERECHO DE PASO	-	-	-	121.94	0.05%	1
VIALIDAD	31,670.94	12.46%	-	41,433.21	16.30%	-
<b>TOTAL</b>	<b>254,135.29</b>	<b>100.00%</b>	<b>225</b>	<b>254,146.84</b>	<b>100.00%</b>	<b>231</b>

QUINTA ETAPA						
AUTORIZADO DDU/DU/5679/2007				PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN		
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJ E	NO. DE LOTES	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJ E	NO. DE LOTES
HABITACIONAL	84,781.21	40.71%	236	84,064.44	40.36%	280
PROPIEDAD DE BIENES RAÍCES JURQUILLA S.A. DE C.V.	-	-	-	6,733.39	3.23%	1
PRIVADAS	63,468.40	30.47%	2	63,468.40	30.47%	2
COMERCIAL Y SERVICIOS	-	-	-	-	-	-
CONDOMINIOS	-	-	-	-	-	-
DONACIÓN	15,032.99	7.22%	3	8,299.60	3.99%	2
ÁREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	-	-	-	-	-	-
DERECHO DE VÍA PEMEX	-	-	-	-	-	-
AFECTACIÓN PEMEX	-	-	-	-	-	-
AFECTACIÓN CFE	11,583.32	5.56%	5	11,583.32	5.56%	5
DERECHO DE PASO	90.00	0.04%	1	60.00	0.03%	1
VIALIDAD	33,309.21	15.99%	-	34,055.98	16.36%	-
<b>TOTAL</b>	<b>208,265.13</b>	<b>100.00%</b>	<b>247</b>	<b>208,265.13</b>	<b>100.00%</b>	<b>291</b>

SEXTA ETAPA						
AUTORIZADO DDU/DU/5679/2007				PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN		
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJ E	NO. DE LOTES	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJ E	NO. DE LOTES
HABITACIONAL	113,687.69	39.79%	381	113,500.05	39.73%	381
CONDOMINIAL	-	-	-	-	-	-
PRIVADAS	73,806.89	25.83%	1	73,806.89	25.83%	1
COMERCIAL Y SERVICIOS	-	-	-	-	-	-
CONDOMINIOS	-	-	-	-	-	-
DONACIÓN	22,233.24	7.78%	1	22,233.24	7.78%	1
ÁREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	24,943.91	8.73%	2	24,932.36	8.73%	2
DERECHO DE VÍA PEMEX	4,670.45	1.63%	1	4,670.45	1.63%	1
AFECTACIÓN PEMEX	-	-	-	-	-	-
AFECTACIÓN CFE	6,598.46	2.31%	5	6,598.46	2.31%	5
DERECHO DE PASO	-	-	-	187.64	0.07%	2
VIALIDAD	39,760.40	13.92%	-	39,760.40	13.92%	-
<b>TOTAL</b>	<b>285,701.04</b>	<b>100.00%</b>	<b>391</b>	<b>285,689.49</b>	<b>100.00%</b>	<b>393</b>

- Debido a la citada relotificación, se modifica la superficie vendible en 19,689.15 m<sup>2</sup>; reduciéndose el área verde reserva del propietario en 11.55 m<sup>2</sup>; aumenta la afectación de C. F. E. en 8,884.48 m<sup>2</sup>; incrementando la superficie de derecho de paso en 370.93 m<sup>2</sup> y se modifica parcialmente la traza vial autorizada, dando así continuidad a las vialidades denominadas Lago Cuitzeo y Lago Tilapa, aumentando la superficie vial en 10,509.04 m<sup>2</sup>.
- Asimismo el promotor deberá de realizar la transmisión, a título gratuito, de la superficie de 10,509.04 m<sup>2</sup> a favor del Municipio de Querétaro por concepto de vialidad, mediante escritura pública debidamente protocolizada inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, adicional a la superficie total de vialidad del fraccionamiento autorizada con anterioridad.
- El promotor deberá depositar los derechos de supervisión por reconocimiento de tramo de vialidad adicional del fraccionamiento "Cumbres del Lago", a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponden a la siguiente cantidad:

Derechos de supervisión		
\$6'779,591.88 Presupuesto X 1.5%	\$	101,693.88
25% Adicional	\$	25,423.47
<b>Total:</b>	<b>\$</b>	<b>127,117.35</b>

### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

- Con base a los puntos anteriormente expuestos, en virtud del ajuste de las superficies del fraccionamiento, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** para la Autorización de Relotificación y Ampliación Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Cumbres del Lago", en la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 10,509.04 m<sup>2</sup> por concepto de diferencia de vialidades del fraccionamiento, debido a la modificación de la traza vial del fraccionamiento.
3. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
4. Asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2009.

CUMBRES DEL LAGO				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 342.35	\$ 34.29	
LAGO CUITZEO	687.70	\$2,054.10	\$274.30	\$2,328.40
LAGO TILAPA	69.74	\$342.35	\$0.00	\$342.35
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$2,670.75</b>
<b>25 % ADICIONAL</b>				<b>\$ 667.69</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$3,338.44</b>

(Tres mil trescientos treinta y ocho Pesos 44/100 M. N.)

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas determina:

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa denominada "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla", S.A. de C. V. la relotificación del fraccionamiento denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui. Quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 10 del Dictamen Técnico.

**SEGUNDO.** El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los puntos 12 y 13 del Dictamen Técnico, así como a lo señalado en los puntos 2, 3 y 4 de los Resolutivos del citado Dictamen.

**TERCERO.** El presente documento no autoriza al propietario del predio a realizar obras de urbanización, ni construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

**CUARTO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores, la presente autorización quedará sin efecto.

**QUINTO.** Antes de desarrollar el lote 9 manzana 1 etapa 3; lote 1 manzana 39 etapa 5; lote 23 manzana 25 etapa 4 y lote 1 manzana 19 etapa 4, deberá de cubrir el impuesto por Superficie Vendible correspondiente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

**SEGUNDO.** El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, deberá realizar el seguimiento de resolutivos del dictamen marcados con los números 2, 3 y 4.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la empresa denominada "Cumbres del Lago, Provincia Juriquilla", S.A. de C. V.", a través de su representante legal.

**SEXTO.** Finalmente se ratifican las condicionantes establecidas en los resolutivos del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2008, relativo a la Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui, debiendo presentar avances trimestrales respecto al cumplimiento de los mismos.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 24 DE MARZO DE 2009.**

**A T E N T A M E N T E**

**ING. RICARDO ALEGRE BOJÓRQUEZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

---

**ULTIMA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el veinticuatro de marzo de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 Y 6; Nomenclatura y Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 1 Y 2, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Lomas de Juriquilla", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; así como la Autorización para cubrir en efectivo y de contado el equivalente el 7.49% del área de donación por Equipamiento Urbano que se debe otorgar por la autorización de dicho Fraccionamiento, el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 20 Y 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. El presente proyecto de Acuerdo es presentado ante la Comisión y en su momento al pleno del H. Ayuntamiento de Querétaro para estudiar y resolver acerca de la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, Nomenclatura y Autorización Provisional para Venta Lotes de las etapas 1 y 2 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Lomas de Juriquilla", que se pretende desarrollar en los predios conocidos como Jurica Jalpan, Jurica La Rica, Jurica La Rica II "A" y "D", Jurica La Rica "E", Jurica San Nicolás "A", Jurica Xilitla, Jurica La Campana y Jurica Santa Rosa, localizados en Juriquilla Querétaro, Delegación Santa Rosa Jáuregui, así como para cubrir en efectivo el equivalente a un porcentaje del 7.49% correspondiente al área de donación para equipamiento urbano que se debe otorgar por la autorización del Fraccionamiento.

2. El Dr. José Ramón Abraham Dergal, en términos de lo dispuesto por el Testimonio Notarial No. 24,924 de fecha 7 de junio de 2005, pasada ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público No. 233 del Distrito Federal, presentó Escritura Pública No. 18,872 de fecha 19 de febrero de 2004, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Quiroz, Notario Público Adscrito a la Notaria 22 del éste Distrito Judicial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios reales 477730/0015, 46800/0012, 50176/0015, 33633/0019, 31276/0022, 37463/0017, 44885/0015, de fecha 3 de noviembre de 2994, mediante la cual se protocolizó el contrato de Fideicomiso irrevocable que se forma tal como se establece a continuación:

- A. Como Fideicomitentes o Fideicomisarios el C. Marcelo Margain Berlonga y Desarrolladora Jurica S.A. de C.V., representada en el acto por su Administrador Único, el C. Jesús M. Alaniz Martínez.
- B. En una segunda parte como Fideicomitentes B, el C. José Ramón Abraham Dergal (B1) y el C. José Ramón Abraham Matuk (B2).
- C. Por una tercera parte como fiduciario, HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.

3. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de agosto de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió la autorización de cambio de uso de suelo y densidad de población para los predios conocidos como Jurica Jalpan, Jurica La Rica, Jurica La Rica II "A" y "D", Jurica La Rica "E", Jurica San Nicolás "A", Jurica Xilitla, Jurica La Campana y Jurica Santa Rosa, localizados en Juriquilla Querétaro, Delegación Santa Rosa Jáuregui, los cuales en conjunto cuentan con una superficie total de 1'627,073.7015 m<sup>2</sup>, para ubicar un desarrollo habitacional, educativo y recreativo, así como área de preservación ecológica, condicionado a lo siguiente:

- Garantizar la realización de las vialidades propuestas por esta Secretaría, el promotor deberá cubrir para la construcción de la vialidad de acceso al fraccionamiento (conocida como Avenida La Rica o Boulevard Universitario), la aportación que defina la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal en pesos, o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIS), correspondiente a un porcentaje del monto de la misma y que deberá cubrir a partir de que obtenga la autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y/o Construcción del proyecto a desarrollar, para el inicio de las obras de construcción ante la Secretaría de Finanzas Municipal, asimismo y de así considerarlo el Municipio, podrá ser otorgado mediante la ejecución de la parte proporcional de la obra, bajo los lineamientos que señale la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Obras Públicas Municipales. Se hace notar que en caso de que la referida participación no cubra el costo real de las obras viales, el Municipio establecerá nuevas partidas a ejecutar de conformidad con el catálogo de conceptos.
- Se deberá conservar el uso de Preservación Ecológica para la superficie que comprende el Parque Urbano Regional Escénico de las Cactáceas, recomendando su implementación para que sea decretada como una zona natural protegida, misma que se incorporará al "Centro de Desarrollo Integral Bicentenario."
- Presentar la validación de Comisión Nacional del Agua y de la Comisión Estatal de Aguas, para que desaloje de las aguas pluviales, contemplando la infraestructura necesaria que se deberá implementar a efecto de mitigar el impacto que se pueda generar por el desarrollo del proyecto aguas abajo, considerando el manejo de agua superficial y subterránea.

4. Con base en lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante el dictamen de uso de suelo No. 2006/6585 de fecha 22 de septiembre de 2006, autorizó el uso de suelo para un desarrollo habitacional con densidad de población de 200 habitantes por hectárea en una superficie de 1'627,073.70 m<sup>2</sup>.

5. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, Delegación Federal en el estado de Querétaro, mediante Oficio No. F.22.01.03/1060/2004, de fecha 19 de agosto de 2004 emitió el Dictamen de Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto denominado "Conjunto Predial Ex Hacienda Juriquilla", y mediante Oficio No. F.22.02.02/0293/2006, de fecha 16 de marzo de 2006, autorizó el cambio de uso de suelo de terrenos forestales para el predio en el que se desarrollará el Fraccionamiento, bajo las siguientes condicionantes:

1. La vigencia de la autorización será de cinco años contados a partir de su recepción.
2. Las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales derivados por el proceso constructivo, deben conducirse como lo establece el estudio técnico justificativo, conforme a lo señalado en la Autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.
3. El proyecto no contempla la apertura de caminos de acceso al predio, motivo por el cual en caso de requerirlos y que la actividad implique remoción de vegetación forestal, deberá solicitar la autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales.
4. Remitir a la Delegación Federal en el Estado de Querétaro en un plazo máximo de veinte días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Programa para la Conservación y reubicación de especies de flora principalmente para las especies cactáceas tales como: *Mammillaria* sp. y *Myrtillocactus Geometrizans*, *Agave* sp. y *Opuntia* sp., el cual debe contener título, antecedentes, objetivos, metas, metodología, cronograma de actividades, así como el proceso para su evaluación y seguimiento. De igual manera deberá implementar un Programa para la Protección y rescate de la especie de fauna *Sylvialagus*, sp. que deberá remitir a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en un plazo máximo de veinte días naturales contados a partir de la

recepción del presente, mismo que deberá contener los mismos puntos señalados en el Programa para la Protección de Cactáceas.

5. Destinar una superficie de 47.10 hectáreas como zona de conservación ecológica según lo planteó en el estudio técnico justificativo misma que se ubicará de acuerdo a los planos que el promoverte anexó en el citado estudio.

Con el propósito de asegurar la preservación de la zona que está sujeta a la conservación ecológica, debe convenir con la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado y el Municipio de Querétaro, un Programa de Manejo en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la recepción del presente.

6. El responsable técnico de la obra, debe establecer una bitácora de actividades diarias.
7. Durante los trabajos de preparación del terreno para la remoción de vegetación forestal queda prohibido el uso de fuego y productos químicos como herramientas de trabajo.
8. Durante la etapa de preparación del terreno y remoción de vegetación con el propósito de facilitar el libre tránsito de la fauna silvestre, deberá implementar acciones que permitan su libre desplazamiento por lo cual notificará a esta Secretaría en un plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la recepción de presente, las acciones que emprenderá.
9. Deberá colocar letreros alusivos al cuidado y protección de la fauna y flora silvestre en los principales caminos de acceso con el propósito de inducir entre los transeúntes su cuidado y preservación.
10. Los residuos vegetales generados por las actividades de desmonte, deben triturarse y esparcirse dentro de las áreas verdes y/o aquellas que estará dedicadas como zona de conservación ecológica con el propósito de facilitar su descomposición e integración al suelo.
11. Deberá presentar ante la Dirección Federal con copia para la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la entidad un informe de finiquito e informes trimestrales, mismos que contendrán entre otras cuestiones: el número de ejemplares de flora removidos, volumen en m3 RTA obtenido, número de plantas herbáceas y arbustivas removidas, nombre común y científico de los ejemplares, la cantidad de individuos de flora y fauna rescatados, su estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2001, lugar de reubicación o liberación así como las medidas implementarias y los resultados obtenidos.
12. Para el traslado o comercialización del volumen forestal maderable resultante del proceso de remoción de vegetación, con fundamento en el artículo 126 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal, se le asigna el siguiente Código de Identificación:

Municipio	Código asignado:
QUERÉTARO	C 22 014 AAD 002

13. Durante las actividades de remoción de vegetación forestal queda prohibida la cacería, captura, colecta, comercialización y tráfico de especies de flora y fauna silvestres en el área de trabajo y adyacentes.
14. La remoción de vegetación deberá efectuarse de manera gradual para permitir el desplazamiento de la fauna silvestre y asimismo, para disminuir el proceso de la erosión eólica.
15. El uso de suelo autorizado deberá ser congruente con lo establecido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Querétaro.
16. Con base en la opinión del Consejo Forestal del Estado de Querétaro y considerando que una superficie de 10.86 ha. ubicadas en la parte Noreste del predio posee vegetación en buen estado de conservación, además de que funcionan como reguladores del escurrimiento superficial al intervenir en el proceso de intercepción de infiltración de lluvia de manera adicional debe incorporar esta área a la protección misma que se ubicará entre las siguientes coordenadas geográficas (Proyección Cilíndrica UTM):

POLÍGONO No.	VÉRTICE No.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1	347792	2292962
	2	347715	2292817
	3	347708	2292411
	4	347771	2292390
	5	347900	2292933
2	1	347913	2292907
	2	347996	2292801
	3	347990	2292745
	4	347917	2292714
	5	347930	2292649
	6	347848	2292608
3	1	348103	2292791
	2	348754	2292762
	3	348424	2292734
	4	348392	2292709
	5	348296	2292743
	6	348238	2292736

17. Debido a que dentro del predio, en la zona que estará sujeta a conservación ecológica se ubica un cuerpo de agua (Presa Dolores) y considerando que la remoción de vegetación forestal que se efectuará en la superficie autorizada incrementará los escurrimientos superficiales hacia la Presa El Cajón, mismo que funciona como regulador de caudal, debe presentar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en un plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de su recepción los siguientes documentos:
- A) Programa de Obras para el control de escurrimientos hídricos superficiales validado o ir a la Gerencia Estatal de la Comisión Estatal de Aguas.
- B) Opinión favorable de la Gerencia estatal de la Comisión Estatal de Aguas respecto a la afectación de cauces que se encuentren en el sitio por afectar, así como si fuera el caso, de las obras que prenda realizar para la rehabilitación del cuerpo de agua denominado Presa Dolores.
18. El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes establecidas, será motivo suficiente para cancelar esta autorización y la sanción corresponderá a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos legales que resulten aplicables a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
19. La presente autorización ampara solamente el cambio de uso de suelo de terrenos forestales de carácter excepcional, sin perjuicio de que el titular trámite y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisitos para la realización de las obras motivo de la presente o bien para su operación cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que corresponde aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o bien a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.

6. En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el Dictamen Técnico No. 083/09 suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, respecto a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, Nomenclatura y Autorización Provisional para Venta Lotes de las etapas 1 y 2 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Lomas de Juriquilla", que se pretende desarrollar en los predios conocidos como Jurica Jalpan, Jurica La Rica, Jurica La Rica II "A" y "D", Jurica La Rica "E", Jurica San Nicolás "A", Jurica Xilitla, Jurica La Campana y Jurica Santa Rosa, localizados en Juriquilla Querétaro, Delegación Santa Rosa Jáuregui, así como para cubrir en efectivo el equivalente a un porcentaje del 7.49% correspondiente al área de donación para equipamiento urbano que se debe otorgar por la autorización del Fraccionamiento, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

- 6.1 Mediante Oficio con Número 816.7-SZQ-DP417/2005, de fecha 27 de septiembre de 2005, la Comisión Federal de Electricidad informó sobre la viabilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica para el Fraccionamiento "Lomas de Juriquilla".
- 6.2 Mediante Oficio No. ADMON IV/SCT-06/C06, de fecha 22 de septiembre de 2006, signado por el Arq. V. Manuel González Juaristi, Gerente de Infraestructura y Servicios de la persona moral denominada "Bienes Raíces Juriquilla", se aprobó la factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado para el proyecto denominado "Lomas de Juriquilla" ubicado al norte de Provincia Juriquilla, para un total de 3,000 Lotes, bajo las siguientes condicionantes:
  1. Presentar en el Departamento de Ingeniería una copia de los planos de instalaciones hidrosanitarias de su proyecto para su Visto Bueno, tanto impreso como en formato digital.
  2. Las obras de cabecera necesarias serán ejecutadas y autorizadas por la Gerencia de Infraestructura y Servicios de Provincia Juriquilla y con cargo al desarrollador.
  3. Las obras al interior del desarrollo serán autorizadas y supervisadas por la Gerencia de Infraestructura y Servicios de Provincia Juriquilla y con cargo al desarrollador.
  4. Las contrataciones de las tomas individuales serán pagadas por el usuario a las cuotas vigentes establecidas en el momento de la contratación.
  5. Cumplir con el pago de derechos por el suministro de agua potable de acuerdo al gasto necesario para cubrir su demanda.
- 6.3 Mediante Oficio No. DDU/DU/4857/2006, de fecha 25 de septiembre de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de lotificación para la primera etapa del Fraccionamiento "Lomas de Juriquilla".
- 6.4 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de julio de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó al Presidente Municipal y un Síndico para solicitar ante el Titular del Poder Ejecutivo Estatal la expropiación de una fracción con superficie de 472,561.074 m<sup>2</sup>. localizada dentro del predio ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, propiedad de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, mismo que modifica la superficie del Fraccionamiento, dando como resultado una superficie total de 1'154,512.62 m<sup>2</sup>.
- 6.5 Presenta copia del oficio recibido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal con fecha 6 de marzo de 2009, mediante el cual el C. José Ramón Abraham Dergal, apoderado Especial, HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, solicita al Capitán Armando Sánchez Estrada, la emisión del Impacto vial para el Fraccionamiento denominado Lomas de Juriquilla, mismo que se encuentra en estudio.

6.6 Por medio de Oficio No. DDU/COPU/FC/824/2009, de fecha 11 de marzo de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento denominado "Lomas de Juriquilla", el cual se encuentra ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, debido a una disminución en la superficie del polígono, amparando una superficie de 1'154,512.62 m<sup>2</sup> para el fraccionamiento.

6.7 Las superficies que conforman el Fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

<b>CUADRO GENERAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE JURIUILLA</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE(M2)</b>	<b>%</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
RESIDENCIAL	453,628.53	39.29%	1,697
CONDOMINIAL	272,911.51	23.64%	1,474
EQUIPAMIENTO PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO	86,435.95	7.49%	-
ÁREA VERDE	52,159.80	4.52%	-
CLUB DEPORTIVO	12,900.86	1.12%	-
USO MIXTO	10,721.07	0.93%	-
PLANTA	3,798.22	0.33%	-
SERVIDUMBRE	539.56	0.05%	-
VIALIDAD	254,081.08	22.01%	-
PROPIEDAD PRIVADA	-	-	-
RESERVA TERRITORIAL	-	-	-
EQUIPAMIENTO ESPECIAL (ANTENA)	3,476.71	0.30%	-
EQUIPAMIENTO ESPECIAL (TANQUE DE AGUA)	3,859.33	0.33%	-
<b>TOTAL</b>	<b>1,154,512.62</b>	<b>100.00%</b>	<b>3,171</b>
<b>CUADRO DE ÁREAS ETAPA 1</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE(M2)</b>	<b>%</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
RESIDENCIAL	106,437.57	58.90%	391
CONDOMINIAL	0.00	0.00%	-
EQUIPAMIENTO PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO	0.00	0.00%	-
ÁREA VERDE	9,551.70	5.29%	-
CLUB DEPORTIVO	0.00	0.00%	-
USO MIXTO	6,626.58	3.67%	-
PLANTA	1,995.25	1.10%	-
SERVIDUMBRE	0.00	0.00%	-
VIALIDAD	56,101.36	31.04%	-
<b>TOTAL</b>	<b>180,712.46</b>	<b>100.00%</b>	<b>391</b>

<b>CUADRO DE ÁREAS ETAPA 2</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE(M2)</b>	<b>%</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
RESIDENCIAL	91,838.20	62.25%	345
CONDOMINIAL	0.00	0.00%	-
EQUIPAMIENTO PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO	0.00	0.00%	-
ÁREA VERDE	10,000.92	6.78%	-
CLUB DEPORTIVO	0.00	0.00%	-
USO MIXTO	0.00	0.00%	-
PLANTA	0.00	0.00%	-
SERVIDUMBRE	0.00	0.00%	-
VIALIDAD	45,702.54	30.98%	-
<b>TOTAL</b>	<b>147,541.66</b>	<b>100.00%</b>	<b>345</b>

<b>CUADRO DE ÁREAS ETAPA 3</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE(M2)</b>	<b>%</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
RESIDENCIAL	149,864.47	55.83%	582
CONDOMINIAL	22,788.94	8.49%	-
EQUIPAMIENTO PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO	0.00	0.00%	-
ÁREA VERDE	18,664.25	6.95%	-
CLUB DEPORTIVO	0.00	0.00%	-
USO MIXTO	0.00	0.00%	-
PLANTA	0.00	0.00%	-
SERVIDUMBRE	0.00	0.00%	-
VIALIDAD	77,100.39	28.72%	-
<b>TOTAL</b>	<b>268,418.05</b>	<b>100.00%</b>	<b>582</b>

<b>CUADRO DE ÁREAS ETAPA 4</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE(M2)</b>	<b>%</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
RESIDENCIAL	51,792.89	33.90%	192
CONDOMINIAL	52,876.87	34.61%	-
EQUIPAMIENTO PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO	9,711.66	6.36%	-
ÁREA VERDE	4,547.75	2.98%	-
CLUB DEPORTIVO	0.00	0.00%	-
USO MIXTO	4,094.49	2.68%	-
PLANTA	1,802.97	1.18%	-
SERVIDUMBRE	0.00	0.00%	-
VIALIDAD	27,939.68	18.29%	-
<b>TOTAL</b>	<b>152,766.31</b>	<b>100.00%</b>	<b>192</b>

CUADRO DE ÁREAS ETAPA 5			
CONCEPTO	SUPERFICIE(M2)	%	No. DE VIVIENDAS
RESIDENCIAL	53,695.40	22.55%	187
CONDOMINIAL	106,964.48	44.93%	-
EQUIPAMIENTO PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO	24,780.69	10.41%	-
ÁREA VERDE	7,388.76	3.10%	-
CLUB DEPORTIVO	12,900.86	5.42%	-
USO MIXTO	0.00	0.00%	-
PLANTA	0.00	0.00%	-
SERVIDUMBRE	0.00	0.00%	-
VIALIDAD	32,336.37	13.58%	-
<b>TOTAL</b>	<b>238,066.56</b>	<b>100.00%</b>	<b>187</b>

CUADRO DE ÁREAS ETAPA 6			
CONCEPTO	SUPERFICIE(M2)	%	No. DE LOTES
RESIDENCIAL	0.00	0.00%	-
CONDOMINIAL	90,281.22	54.06%	-
EQUIPAMIENTO PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO	51,943.60	31.10%	-
ÁREA VERDE	2,006.42	1.20%	-
CLUB DEPORTIVO	0.00	0.00%	-
USO MIXTO	0.00	0.00%	-
PLANTA	0.00	0.00%	-
SERVIDUMBRE	539.56	0.32%	-
VIALIDAD	14,900.75	8.92%	-
EQUIPAMIENTO ESPECIAL (ANTENA)	3,476.71	2.08%	-
EQUIPAMIENTO ESPECIAL (TANQUE DE AGUA)	3,859.33	2.31%	-
<b>TOTAL</b>	<b>167,007.59</b>	<b>100.00%</b>	<b>-</b>

- 6.8** Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro el 7.49% de la superficie total del predio que corresponde a una superficie de 86,435.95 m<sup>2</sup> por concepto de donación para equipamiento urbano y el 4.52% correspondiente a 52,159.80 m<sup>2</sup> para áreas verdes ubicadas en diversos lotes al interior del Fraccionamiento.
- 6.9** De igual forma se deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro la superficie de 254,081.08 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades del Fraccionamiento dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública a título gratuito para el Municipio.
- 6.10** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el propietario deberá cubrir, por concepto de impuestos por superficie vendible de las Etapas 1 y 2, ante la Secretaría de Finanzas Municipal, las siguientes cantidades:

**Superficie vendible habitacional Etapa 1**

106,437.57 m<sup>2</sup> X \$8.8315 = 940,003.3995

25% adicional = 235,000.8499

**TOTAL 1'175,004.2493**

**(Un millón ciento setenta y cinco mil cuatro pesos 24/100 M.N.)**

**Superficie vendible comercial Etapa 1**

6,626.58 m<sup>2</sup> X \$7.2730 = 1'307,244.5835

25% adicional = 326,811.1459

**TOTAL 1'634,055.7293**

**(Un millón seiscientos treinta y cuatro mil cincuenta y cinco pesos 72/100 M.N.)**

**Superficie vendible habitacional Etapa 2**

91,838.20 m<sup>2</sup> X \$8.8315 = 811,069.0633

25% adicional = 202,767.2658

**TOTAL 1'013,836.3291**

**(Un millón trece mil ochocientos treinta y seis pesos 32/100 M.N.)**

- 6.11** El promotor deberá depositar los derechos de supervisión del Fraccionamiento "Lomas de Juriquilla" a favor del Municipio de Querétaro, mismos que corresponden a las siguientes cantidades:

**Derechos de Supervisión Etapa 1**

\$50'242,130.40 presupuesto X 1.5% = 753,631.9560

25% adicional = 153,485.1305

**TOTAL \$942,039.9450**

**(Novecientos cuarenta y dos mil treinta y nueve pesos 94/100 M.N.)**

**Derechos de Supervisión Etapa 2**

\$40'929,370.54 presupuesto X 1.5%	=	613,940.5581
25% adicional	=	153,485.1395
<b>TOTAL</b>	=	<b>\$767,425.6976</b>

**(Setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos veinticinco pesos 69/100 M.N.)**

**Derechos de Supervisión Etapa 3**

\$69'048,022.03 presupuesto X 1.5%	=	1'035,720.3305
25% adicional	=	258,930.0826
<b>TOTAL</b>	=	<b>\$1'294,650.4131</b>

**(Un millón doscientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta pesos 41/100 M.N.)**

**Derechos de Supervisión Etapa 4**

\$25'021,657.06 presupuesto X 1.5%	=	375,324.8559
25% adicional	=	93,831.2140
<b>TOTAL</b>	=	<b>\$469,156.0699</b>

**(Cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento cincuenta y seis pesos 06/100 M.N.)**

**Derechos de Supervisión Etapa 5**

\$28'959,155.45 presupuesto X 1.5%	=	434,387.3317
25% adicional	=	108,596.8329
<b>TOTAL</b>	=	<b>\$542,984.1647</b>

**(Quinientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)**

**Derechos de Supervisión Etapa 6**

\$13'344,514.73 presupuesto X 1.5%	=	200,167.7210
25% adicional	=	50,041.9302
<b>TOTAL</b>	=	<b>\$250,209.6512</b>

**(Doscientos cincuenta mil doscientos nueve pesos 65/100 M.N.)**

- 6.12** El propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- 6.13** Asimismo el Fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el Proyecto de Áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa. Previamente deberá obtener la aprobación del proyecto antes citado para solicitar la autorización para la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento.
- 6.14** Del mismo modo deberá presentar el Proyecto de Alumbrado Público en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las Normas Técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
- 6.15** En inspección física al desarrollo por parte del personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que no cuenta con avance alguno en las obras de urbanización de las etapas 1 y 2, por lo que no da cumplimiento a lo establecido en el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- 6.16** Referente a la Nomenclatura propuesta por el promotor, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:
- Elbrús
  - Paseo de las Lomas
  - Balcanes
  - 1a de Balcanes
  - 2a de Balcanes
  - Cervino
  - Chanchani
  - Apeninos
  - Denali
  - Urales
  - 1a Cerrada Urales
  - 2a Cerrada Urales
  - 1a de Urales
  - 2a de Urales
  - 3a de Urales
  - 4a de Urales
  - 5a de Urales
  - Sinai
  - Cerrada Mclinley
  - Mclinley
  - Everest
  - Cerrada Everest
  - Chimborazo
  - Cerrada Chimborazo
  - Parnaso
  - Cerrada Parnaso
  - Pirineos
  - Mont-Blanc
  - Ilinaza
  - Tunguragua
  - Illimani
  - Rocallosas
  - Matterhorn
  - Fujiyama

- 1a de Fujiyama
- 2a de Fujiyama
- Ananga
- Ancares
- Cordillera de los Andes
- Cordillera de los Himalaya
- Aconcagua
- 1a Cerrada Aconcagua
- 2a Cerrada Aconcagua
- Kilimanjaro
- Líbano

6.17 Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la Nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las Calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la Nomenclatura propuesta y referida en el punto anterior.

7. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión técnica:**

7.1 Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable **no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable para la autorización de la Licencia para la ejecución de obras de urbanización de las etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Lomas de Juriquilla”**, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante esta dependencia.

7.2 Queda condicionado a presentar en un plazo máximo de 90 días a partir de autorización del presente, los proyectos de instalaciones de agua potable, drenaje y alcantarillado, autorizado por la dependencia correspondiente, así como el Dictamen de Impacto Vial que emita la Dirección de Tránsito Municipal en base al estudio de impacto vial, dando cumplimiento a las medidas de mitigación que en él se estipulen así como a las obras viales referidas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de agosto de 2005 en el que se autorizó el cambio de uso de suelo y densidades de población de los predios en que se desarrolla el Fraccionamiento y el Dictamen de Impacto Ambiental que emita la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.

7.3 Asimismo se hace notar que previo al inicio de los trabajos de urbanización deberá obtener el Cambio de Uso de suelo Forestal emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la totalidad de las áreas del Fraccionamiento, ya que el presente no exime a la empresa de dar cumplimiento a los lineamientos que dicha dependencia le señale, presentado dicha resolución ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipales.

7.4 En lo referente a la petición para la venta provisional de lotes para las etapas 1 y 2 del Fraccionamiento denominado “Lomas de Juriquilla”, en virtud de no contar con el 30.00% de avance en las obras de urbanización señalado en el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se pone a consideración del H. Ayuntamiento su autorización. En caso de ser positiva la opinión en este punto, el promotor deberá otorgar garantía de satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, de conformidad a lo establecido en el artículo 154 Fracción IV del mismo ordenamiento.

7.5 Respecto a la petición para cubrir en efectivo el equivalente al porcentaje del 7.49% correspondiente al área de donación para equipamiento urbano que se debe otorgar por la autorización del Fraccionamiento que corresponde a una superficie de 86,435.95 m<sup>2</sup>. Se pone a consideración del H. Ayuntamiento su autorización, que de autorizarse el promotor **deberá otorgar a título gratuito e este Municipio de Querétaro por concepto de donación para áreas verdes el 4.52% del total del Fraccionamiento correspondiente a una superficie de 52,159.80 m<sup>2</sup>**, así como de una **superficie de 254,081.08 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades** del Fraccionamiento. Dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública a título gratuito.

7.6 El fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa. El promotor del fraccionamiento, previamente deberá obtener la aprobación del proyecto antes citado para solicitar la autorización para la venta provisional de lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento.

**7.7** Asimismo deberá presentar el proyecto de alumbrado público en el que se implementa la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las Normas Técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales. De igual manera deberá hacer la entrega física y del archivo georeferenciado de los predios donados para áreas verdes, tanto a la Dirección Municipal de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente.

**7.8** El propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**7.9** Respecto a la nomenclatura, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la nomenclatura propuesta para el Fraccionamiento denominado "Lomas de Juriquilla", en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

- Elbrús
- Paseo de las Lomas
- Balcanes
- 1a de Balcanes
- 2a de Balcanes
- Cervino
- Chanchani
- Apeninos
- Denali
- Urales
- 1a Cerrada Urales
- 2a Cerrada Urales
- 1a de Urales
- 2a de Urales
- 3a de Urales
- 4a de Urales
- 5a de Urales
- Sinaí
- Cerrada Mclinley
- Mclinley
- Everest
- Cerrada Everest
- Chimborazo
- Cerrada Chimborazo
- Parnaso
- Cerrada Parnaso
- Pirineos
- Mont-Blanc
- Ilinaza
- Tunguragua
- Illimani
- Rocallosas
- Matterhorn
- Fujiyama
- 1a de Fujiyama
- 2a de Fujiyama
- Ananga
- Ancares
- Cordillera de los Andes
- Cordillera de los Himalaya
- Aconcagua
- 1a Cerrada Aconcagua
- 2a Cerrada Aconcagua
- Kilimanjaro
- Líbano

7.10 Por lo anterior, esta Dirección solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva dicha nomenclatura y así mismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2009.

FRACCIONAMIENTO LOMAS DE JURQUILLA				
Denominación	Longitud ml.	Por cada	Por cada 10.00 mts.	TOTAL
		100.00 ml	Excedente	
		\$342.35	\$34.29	
Elbrús	414.97	\$1,369.40	\$34.29	\$1,403.69
Paseo de las Lomas	5,061.48	\$17,117.53	\$205.72	\$17,323.25
Balcanes	1,033.38	\$3,423.51	\$102.86	\$3,526.37
1a de Balcanes	54.40	\$342.35	\$0.00	\$342.35
2a de Balcanes	46.12	\$342.35	\$0.00	\$342.35
Cervino	107.46	\$342.35	\$0.00	\$342.35
Chanchani	74.10	\$342.35	\$0.00	\$342.35
Apeninos	984.48	\$3,081.15	\$274.30	\$3,355.45
Denali	54.25	\$342.35	\$0.00	\$342.35
Urales	1,529.90	\$5,135.26	\$68.57	\$5,203.83
1a Cerrada Urales	122.22	\$342.35	\$68.57	\$410.92
2a Cerrada Urales	114.66	\$342.35	\$34.29	\$376.64
1a de Urales	55.43	\$342.35	\$0.00	\$342.35
2a de Urales	55.32	\$342.35	\$0.00	\$342.35
3a de Urales	54.90	\$342.35	\$0.00	\$342.35
4a de Urales	54.40	\$342.35	\$0.00	\$342.35
5a de Urales	54.40	\$342.35	\$0.00	\$342.35
Sinaí	901.56	\$3,081.15	\$0.00	\$3,081.15
Cerrada Mclinley	119.19	\$342.35	\$34.29	\$376.64
Mclinley	116.69	\$342.35	\$34.29	\$376.64
Everest	116.06	\$342.35	\$34.29	\$376.64
Cerrada Everest	103.44	\$342.35	\$0.00	\$342.35
Chimborazo	117.61	\$342.35	\$34.29	\$376.64
Cerrada Chimborazo	103.86	\$342.35	\$0.00	\$342.35
Parnaso	118.02	\$342.35	\$34.29	\$376.64
Cerrada Parnaso	109.60	\$342.35	\$0.00	\$342.35
Pirineos	496.78	\$1,369.40	\$308.58	\$1,677.99
Mont-Blanc	175.29	\$342.35	\$240.01	\$582.36
Ilinaza	190.83	\$342.35	\$308.58	\$650.93
Tunguragua	212.97	\$684.70	\$34.29	\$718.99
Illimani	196.66	\$342.35	\$308.58	\$650.93
Rocallosas	488.94	\$1,369.40	\$274.30	\$1,643.70
Matterhorn	118.24	\$342.35	\$34.29	\$376.64
Fujiyama	1,038.91	\$3,423.51	\$102.86	\$3,526.37
1a de Fujiyama	54.64	\$342.35	\$0.00	\$342.35
2a de Fujiyama	55.29	\$342.35	\$0.00	\$342.35
Ananga	45.52	\$342.35	\$0.00	\$342.35
Ancares	73.53	\$342.35	\$0.00	\$342.35
Cordillera de los Andes	346.64	\$1,027.05	\$137.15	\$1,164.20
Cordillera de los Himalaya	3,223.20	\$10,955.22	\$68.57	\$11,023.79
Aconcagua	1,118.53	\$3,765.86	\$34.29	\$3,800.14
1a Cerrada Aconcagua	102.81	\$342.35	\$0.00	\$342.35
2a Cerrada Aconcagua	93.28	\$342.35	\$0.00	\$342.35
Kilimanjaro	166.50	\$342.35	\$205.72	\$548.07
Libano	110.58	\$342.35	\$34.29	\$376.64
			subtotal	\$69,809.89
			25 % adicional	\$17,452.47
			<b>Total</b>	<b>\$87,262.36</b>

(Ochenta y siete mil doscientos sesenta y dos pesos 36/100 M.N.)

7.11 Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnostico técnico...”.

**Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 5 Apartado II Inciso h) del Orden del Día, el siguiente:**

#### **A C U E R D O**

**“...PRIMERO. SE AUTORIZA** al Fideicomiso Irrevocable número 183865 de “HSBC México”, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero “HSBC”, División Fiduciaria, **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Lomas de Juriquilla”, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.** Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

**SEGUNDO.** El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Superficie Vendible Habitacional y Comercial de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento en comento, los montos referidos en el **Considerando 6.10** del presente acuerdo.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**TERCERO.** El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de derechos de supervisión de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Fraccionamiento denominado “Lomas de Juriquilla”, los montos referidos en el **Considerando 6.11** del presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro las superficies referidas en el **Considerando 7.5** del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que integre el expediente técnico respectivo y conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de las superficies establecidas en el Resolutivo que antecede y con costo al promotor; autorizándose al Presidente Municipal y a uno de los Síndicos Municipales, a llevar a cabo la firma de la escrituración correspondiente ante el Notario Público que se señale para tal efecto. Debiendo la Dirección General Jurídica remitir el Primer Testimonio a la Secretaría de Administración y una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento

**SEXTO.** El promotor queda condicionado a presentar en un plazo máximo de 90 días a partir de autorización del presente, los proyectos de instalaciones de agua potable, drenaje y alcantarillado, autorizado por la dependencia correspondiente, así como el Dictamen de Impacto Vial que emita la Dirección de Tránsito Municipal en base al estudio de impacto vial, dando cumplimiento a las medidas de mitigación que en él se estipulen y a las obras viales referidas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de agosto de 2005 en el que se autorizó el cambio de uso de suelo y densidades de población de los predios en que se desarrolla el Fraccionamiento y el Dictamen de Impacto Ambiental que emita la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.

**SÉPTIMO. SE AUTORIZA** al promotor cubrir en efectivo el equivalente al área de donación para Equipamiento Urbano que se debe otorgar por la autorización del Fraccionamiento denominado “Lomas de Juriquilla”, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, correspondiente a una superficie de **86,435.95 m<sup>2</sup>** que representa el 7.49% de la superficie total del predio, de conformidad a lo que se establece en los Resolutivos Octavo y Noveno del presente Acuerdo.

**OCTAVO.** En consecuencia y para la eficacia de lo autorizado en el Resolutivo que antecede y toda vez que se encuentra regido por normas de derecho público y para generar su exacta aplicación, se instruye a la Secretaría de Administración Municipal realice el **avalúo comercial** de la superficie citada y objeto del presente punto de Acuerdo, constatando en el mismo que se encuentra dentro de los parámetros adecuados del valor del predio como terreno urbanizado. Y hecho lo anterior, se le informe al promovente del monto a depositar ante la Secretaría de Finanzas, por concepto del equivalente al área de donación que se debe otorgar al Municipio de Querétaro.

**NOVENO.** Se instruye al Secretario de Finanzas, para que una vez cumplimentado el Resolutivo que antecede, informe al promovente del número de cuenta en la que deberá depositar el monto correspondiente, debiéndose destinar dicha cantidad para la adquisición de predios de reserva territorial urbana y que sean del interés del Municipio de Querétaro.

Una vez efectuado el pago, el promovente deberá presentar copia del recibo correspondiente ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**DÉCIMO.** El promotor deberá presentar y someter a revisión y aprobación en un plazo de 90 días hábiles a partir de la publicación del presente Acuerdo, ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el proyecto correspondiente a las áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y cuyas dotaciones serán con costo para el propietario del fraccionamiento objeto del presente Acuerdo, documento que será necesario para la obtención de la autorización de venta provisional de lotes de la Etapa 3 del fraccionamiento en comento.

**DÉCIMO PRIMERO.** Deberá presentar el proyecto de alumbrado público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, y hacer la entrega física y del archivo Georeferenciado de los predios donados para áreas verdes, tanto a la Dirección Municipal de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El promotor deberá dar cumplimiento a lo establecido y señalado en el **Considerando 7.3** del presente Acuerdo.

**DÉCIMO TERCERO. SE OTORGA** al promovente **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LAS ETAPAS 1 Y 2** del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Lomas de Juriquilla", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

**DÉCIMO CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, determine el monto de la fianza para garantizar la conclusión de las obras de urbanización de la citada Etapa 1 del fraccionamiento en comento, conforme a lo establecido en el **Considerando 7.4** del presente Acuerdo.

**DÉCIMO QUINTO.** En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**DÉCIMO SEXTO.** El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

**DÉCIMO OCTAVO.** El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

**DÉCIMO NOVENO. SE AUTORIZA** la **NOMENCLATURA** del Fraccionamiento denominado “Lomas de Juriquilla”, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para quedar conforme a lo establecido en el **Considerando 7.9** del presente Acuerdo.

**VIGÉSIMO.** El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas, por concepto de derechos de nomenclatura, el monto referido en el **Considerando 7.10** del presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** El promotor deberá instalar las placas de nomenclatura de conformidad a las especificaciones y diseño que emita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales antes descritos.

**TERCERO.** El presente Acuerdo tendrá que ser protocolizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

**QUINTO.** Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al Fideicomiso Irrevocable número 183865 de “HSBC México”, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero “HSBC”, División Fiduciaria, a través de su representante legal.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de julio de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, **aprobó por Unanimidad** el Acuerdo relativo a la autorización de la Venta Provisional de Lotes para la Etapa 4, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 34-26-40.393 Ha., el cual señala textualmente:

*"...de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9° fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1° fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:*

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Mediante escrito de fecha **27 de mayo del 2009**, el Ing. Sergio Antonio Reyes García, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", solicita se le autorice **Venta Provisional de Lotes para la Etapa 4, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz"**, ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **34-26-40.393 Ha.**

**SEGUNDO.-** Que en fecha 17 de Junio del 2009 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica con número de folio 12/09, suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y el Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud del Ing. Sergio Antonio Reyes García, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", consistente en autorización de **Venta Provisional de Lotes para la Etapa 4, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz"**, ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **34-26-40.393 Ha.**, del tenor siguiente:

*"...2.- Que una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se verificó lo siguiente:*

- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **1 de abril del 2009**, Acta No. AC/030/2006-2007, se aprobó por unanimidad el Acuerdo de Cabildo relativo a la **Licencia para la Ejecución de las Obras de Urbanización para la Etapa 4** del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 34-26-40.393 Has.
- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **4 de abril del 2008**, se Autorizó la Licencia para la Ejecución de las Obras de Urbanización para las Etapas 2, 3 y 9, y Venta Provisional de Lotes para las mismas, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 342,640.393 m<sup>2</sup>., misma que fue publicada en la Gaceta Municipal el día 07 de mayo del 2008, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" los días 6 y 13 de junio del 2008.
- Que mediante escritura pública No. **301,679** de fecha **18 de julio del 2008**, "GEO Querétaro S.A. de C.V.", otorga Poder Especial a los CC. Don Luís Alfonso García Alcocer, Doña Hilda García Jimeno Alcocer, Don Luís Felipe García Alcocer, Don José Luis Segura Gómez, Doña Ma. Lorena García Jimeno Alcocer, Don Sergio Antonio Reyes García y Don Antonio Monzón Baeza.
- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **15 de noviembre del 2007**, se Autorizó la Licencia de Obras de Urbanización de la Primer Etapa y la Venta Provisional de Lotes de la misma, así como la Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 342,640.393 m<sup>2</sup>.; misma que fue publicada en la Gaceta Municipal el día 28 de noviembre del 2007.

• Que mediante escritura pública No. **14,442** de fecha **22 de diciembre del 2006**, se formaliza el contrato de compraventa que realizan por una parte como parte vendedora la C. Martha Alicia González Avendaño, en su carácter de Albacea y ejerciendo la patria potestad sobre sus hijos menores, la C. Princesa Tonatzi y Yael Ramón ambos de apellidos Chahín González, y por la otra como parte Compradora, la empresa **"GEO Querétaro S.A de C.V."** representada por el C. Lic. Luis Alfonso García Alcocer y C.P. José Luis Segura Gómez, respecto al predio rústico denominado **"Granja La Cruz"**, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **348,999.00 m2**.

3.- Que de acuerdo a la visita física al lugar por parte del personal adscrito a esta Dirección de Desarrollo Urbano, el pasado 15 de junio del año en curso, se verificó que el avance físico en la ejecución de las obras de urbanización de la Etapa 4, es de aproximadamente un **40.00%**

6.- Que de acuerdo a los recibos oficiales de pago de la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, No. 162598, 162599 y 162600, de fechas todos ellos del **16 de abril del 2009**; el promotor del fraccionamiento de referencia, ha cubierto satisfactoriamente el pago de derechos correspondientes a los conceptos descritos en los puntos 2, 3 y 6 del Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 1 de abril del 2009, Acta No. AC/030/2006-2007, referentes a Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta, Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización y Elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

7.- El total del presupuesto de las obras de urbanización que restan por ejecutarse para la Etapa 4, asciende a la cantidad de **\$1 693,094.29 (Un millón seiscientos noventa y tres mil pesos 29/100 M.N.)**.

En base a los antecedentes descritos y por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación; Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **VIABLE** se autorice la solicitud presentada por el Ing. Sergio Antonio Reyes García, Representante Legal de la empresa denominada **"GEO Querétaro S.A. de C.V."**, mediante la cual solicita se le autorice la **Venta Provisional de Lotes para la Etapa 4, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz"**, ubicado en el predio rústico denominado **"Granja La Cruz"**, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **342,640.393 m2...**

**TERCERO.-** Que mediante oficio número SA/DT/189/2008-2009 de fecha 24 de Junio del 2009, suscrito por el Lic. Jorge Humberto Echanove Carrillo, Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, por instrucciones de la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por el C. Ing. Sergio Antonio Reyes García, Representante Legal de la empresa denominada **"GEO Querétaro S.A. de C.V."**, consistente en autorización de **Venta Provisional de Lotes para la Etapa 4, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz"**, ubicado en el predio rústico denominado **"Granja La Cruz"**, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **34-26-40.393 Ha.**, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

**CUARTO.-** Que en fecha 25 de Junio del 2009, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente a la petición formulada por el C. Ing. Sergio Antonio Reyes García, Representante Legal de la empresa denominada **"GEO Querétaro S.A. de C.V."**, consistente en autorización de **Venta Provisional de Lotes para la Etapa 4, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz"**, ubicado en el predio rústico denominado **"Granja La Cruz"**, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **34-26-40.393 Ha.**

#### CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2. Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en **Venta Provisional de Lotes para la Etapa 4, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz"**, ubicado en el predio rústico denominado **"Granja La Cruz"**, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **34-26-40.393 Ha.**

3. Que una vez realizado el análisis a los antecedentes antes descritos, en los cuales se observa que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **VIABLE** se autorice la petición presentada por el C. Ing. Sergio Antonio Reyes García, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", consistente en autorización de **Venta Provisional de Lotes para la Etapa 4, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz"**, ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **34-26-40.393 Ha.**, ésta Comisión somete a éste Pleno el siguiente:

**ACUERDO:**

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente acuerdo, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la petición presentada por el Ing. Sergio Antonio Reyes García, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", consistente en autorización de **Venta Provisional de Lotes para la Etapa 4, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz"**, ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **34-26-40.393 Ha.**; para lo cual, y con base a los antecedentes descritos, el Cuadro de Lotes de la **Etapa 4**, y resumen de áreas de la misma; queda integrado de la siguiente manera:

ETAPA 4			
<b>MANZANA 003</b>			
LOTE	USO DEL SUELO	SUPERFICIE	Nº VIV.
001	HABITACIONAL	5,293.11	56
002	HABITACIONAL	4,981.11	54
003	HABITACIONAL	4,777.11	52
004	HABITACIONAL	4,573.11	50
005	HABITACIONAL	4,369.11	46
<b>SUMA</b>		<b>23,993.55</b>	<b>258</b>
<b>MANZANA 004</b>			
LOTE	USO DEL SUELO	SUPERFICIE	Nº VIV.
001	HABITACIONAL	4,821.67	52
019	HABITACIONAL	2,949.83	32
020	HABITACIONAL	405.00	6
021	HABITACIONAL	3,075.00	34
022	HABITACIONAL	405.00	6
023	HABITACIONAL	3,435.00	38
024	HABITACIONAL	405.00	6
025	HABITACIONAL	3,795.00	42
026	HABITACIONAL	405.00	6
027	HABITACIONAL	4,155.00	46
028	HABITACIONAL	405.00	6
<b>SUMA</b>		<b>24,256.50</b>	<b>274</b>
<b>RESUMEN ETAPA 4</b>			
AREA VENDIBLE		48,250.05	91.81%
AREA DE VIALIDAD		4,304.33	8.19%
<b>TOTAL DE LA ETAPA 4</b>		<b>52,554.38</b>	<b>100.00</b>

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, deberán incluirse en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes del Fraccionamiento Autorizado, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, ello en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

2. **Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los avances de obra de urbanización o autorización para venta de lotes de fraccionamientos, la cantidad de \$3,117.00 (Tres mil ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso c, de acuerdo al siguiente desglose:**

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
48 X \$51.95	\$2,493.60
25% Adicional	\$623.40
	<b>\$3,117.00</b>

3. Respecto a la Venta Provisional de Lotes de la **Etapa 4**, el Promotor deberá depositar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, notificando de ello a la Secretaría del Ayuntamiento, una Fianza a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a 30 DIAS naturales contados a partir de fecha de la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por la cantidad de **\$2 201,022.58 (Dos millones doscientos un mil veintidós pesos 58/100 M.N.)** de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción de las obras de urbanización a éste Municipio de El Marqués, Qro., el cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto \$1 693,094.29 X 130%	\$2,201,022.58

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surte sus efectos legales una vez publicado en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**TERCERO:** El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

**CUARTO.-** Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

-----  
 SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE.-----  
 -----

**LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**  
 Rúbrica

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## AVISO

DISEÑO Y PRODUCCION DIGITAL DPD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Con fundamento en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa que por asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 25 de octubre de 2007, se tomo el acuerdo de reducir el capital social en la parte fija en la cantidad de \$150,000.00 moneda nacional, para quedar el capital mínimo fijo en la cantidad de \$50,000.00 moneda nacional, reformando al efecto el artículo séptimo de los estatutos sociales.

Querétaro, Querétaro a 10 de julio de 2009.

ATENTAMENTE

JUAN PABLO BARRERA PLIEGO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION  
Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

## AVISO

### AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LICITACION PUBLICA
51059001-013-09

21-Jul-09
-----------

Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
37	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030701.- VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS (UNIFORMES PERSONAL DE SESEQ)	7	ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.	\$ 3,461,000.00	\$ 3,980,150.00
		7	ADETI SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	\$ 617,492.00	\$ 710,115.80
		2	COLECCIONES FINAS, S.A. DE C.V.	\$ 1,167,339.00	\$ 1,342,439.85
		16	COMERCIALIZADORA SEDARI, S.A. DE C.V.	\$ 2,375,745.00	\$ 2,732,106.75
		5	CONFECCIONES Y EXPORTACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	\$ 1,242,263.00	\$ 1,428,602.45
		5	GRUPO EMPRESARIAL CORAL, S.A. DE C.V.	\$ 1,082,148.60	\$ 1,244,470.89
		4	GRUPO LAFI, S.A. DE C.V.	\$ 1,102,321.00	\$ 1,267,669.15
		4	HERNANDEZ DOMINGUEZ HILDA	\$ 1,601,210.00	\$ 1,841,391.50
		3	INNOVADORA EN MODA, S.A. DE C.V.	\$ 2,084,304.00	\$ 2,396,949.60
		3	MAXI UNIFORMES, S.A. DE C.V.	\$ 428,673.90	\$ 492,974.99
		10	METACOMERCIO, S.A. DE C.V.	\$ 1,218,416.50	\$ 1,401,178.98
		2	MLS TEXTIL, S.A. DE C.V.	\$ 676,010.10	\$ 777,411.62
		3	PROVEEDORA FRICIO, S.A. DE C.V.	\$ 1,736,328.00	\$ 1,996,777.20
		11	RAL, S.A.	\$ 1,993,619.00	\$ 2,292,661.85
		3	STEP DE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$ 1,719,237.00	\$ 1,977,122.55
		3	SZOSTAK GRUPO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	\$ 2,109,792.00	\$ 2,426,260.80
		10	TECNOIMAGEN, S.A. DE C.V.	\$ 1,390,050.20	\$ 1,598,557.73
5	UNIFORMES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	\$ 2,762,466.00	\$ 3,176,835.90		

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-20-09					07-Jul-09
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
2	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5040401.- EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	2	IT NEXUS, S.A. DE C.V.	\$ 1,376,500.00	\$ 1,582,975.00
		2	SEESA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	\$ 847,256.40	\$ 974,344.86

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-21-09					07-Jul-09
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
3	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5040204.- EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	2	IT NEXUS, S.A. DE C.V.	\$ 1,484,000.00	\$ 1,706,600.00
		2	SEESA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	\$ 868,673.52	\$ 998,974.55
		2	TELEFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$ 2,585,012.71	\$ 2,972,764.62

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-22-09					08-Jul-09
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
5	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030505.- MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS (MATERIAL DE CURACION)	5	HI-TEC MEDICAL DE QUERETARO, SA. DE C.V.	\$ 548,186.67	\$ 630,414.67
		2	PROVEEDORA MEDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.	\$ 412,665.00	\$ 474,564.75
		2	URIBE ALVAREZ TOSTADO JOSE MIGUEL	\$ 264,882.00	\$ 304,614.30

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-23-09					08-Jul-09
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
25	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030102.- MATERIAL DE LIMPIEZA	23	PROLIMPIEZA, S.A. DE C.V.	\$ 197,055.66	\$ 226,614.01
		5	SERVIHIGIENE, S.A. DE C.V.	\$ 141,020.00	\$ 162,173.00

MARIO ALBERTO DELGADO CID DE LEON  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
 ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION  
 DE SERVICIOS.

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

---

**AVISO**


---

AVISO DE CUADRO  
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO: PCEA-ADQ-GA-DDRH-2009-19 (SEGUNDA INVITACIÓN); MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS, CORRESPONDIENTE A LA: "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE CAMPO Y OFICINAS"

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
1.- JESÚS ERNESTO RAMÍREZ MARTÍNEZ.	SUM-01	\$ 80,000.00	\$ 92,000.00
	SUM-02	\$ 46,875.00	\$ 53,906.25
	SUM-03	\$ 125,000.00	\$ 143,750.00
	SUM-08	\$ 70,835.00	\$ 81,460.25
	SUM-09	\$ 68,550.00	\$ 78,832.50
	SUM-12	\$ 245,000.00	\$ 281,750.00
	SUM-16	\$ 90,750.00	\$ 104,362.50

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de Julio de 2009.

ATENTAMENTE.

---

JOSÉ MA. BRISEÑO SENOSIAIN  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.  
Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

AVISO DE CUADRO  
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO: PCEA-SERV-GA-DDRH-2009-21; MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS, CORRESPONDIENTE AL: "ANÁLISIS PARA LA VIABILIDAD FINANCIERA DEL FONDO DE PENSIONES Y JUBILACIONES DE LA CEA."

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
1.- ARMANDO SÁNCHEZ BARRIO.	ÚNICA	\$347,000.00	\$399,050.00

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de Julio de 2009.

ATENTAMENTE.

\_\_\_\_\_  
JOSÉ MA. BRISEÑO SENOSIAIN  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

AVISO DE CUADRO  
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO: PCEA-SERV-GA-DDMRP-2009-22; MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS, CORRESPONDIENTE AL: "DISEÑO Y PRODUCCIÓN DEL LIBRO DE LA GESTIÓN DE LA CEA 2003-2009."

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
1.- ARMIDA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	ÚNICA	\$1'285,000.00	\$1'477,750.00.
2.-DISEÑO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	ÚNICA	\$1'320,000.00	\$1'518,000.00.

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de Julio de 2009.

ATENTAMENTE.

\_\_\_\_\_  
JOSÉ MA. BRISEÑO SENOSIAIN  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS**  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida			Fecha de emisión		
052/2009 2ª. CONV.			14 DE JULIO DE 2009		
Nº De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
GPO 1 P/40	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PARA EL CENTRO DE REEDUCACIÓN SOCIAL SOLICITÓ EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	GPO 1; GPO4	VIDEOQUER, S.A. DE C.V.	44,543.48	51,225.00
GPO 4 P/1		GPO6	GONZÁLEZ BASURTO MARINA	23,677.57	27,229.20
GPO 5 P/1		GPO 1; GPO4	EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	30,790.00	35,408.50
GPO 6 P/1					

Inv. Restringida			Fecha de emisión		
059/2009			16 DE JULIO DE 2009		
Nº De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	ELABORACIÓN DE INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EJERCICIO 2009.	1	DATA OPINIÓN PÚBLICA Y MERCADOS, S.C.	455,000.00	523,250.00
		1	JAL CONSULTING & COMPUTER SERVICES, S.C.	593,000.00	681,950.00
		1	PROYECTOS ESTRATÉGICOS CONCLTORÍA, S.C.	1,047,000.00	1,204,050.00
		1	GONZÁLEZ ÁNGEL JAIME	391,000.00	449,650.00

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL			Fecha de emisión		
51061001-006-09 SEGUNDA CONVOCATORIA			16 DE JULIO DE 2009		
Nº De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
7	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS SOLICITADOS POR EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	1, 4, 5, 6 Y 7	AUTOMUNDO, S.A. DE C.V.	18,205,295.22	20,936,089.50
		3	AUTOS GALIA QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	488,695.64	562,000.00
		2	ZAPATA QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	1,556,521.74	1,790,000.00

Inv. Restringida			Fecha de emisión		
013/2009 2ª. CONV.			17 DE JULIO DE 2009		
Nº De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
GPO 1 P/1,2,3	MANTENIMIENTO Y EQUIPO DE SEGURIDAD PARA LOS CERESOS DEL ESTADO SOLICITÓ EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	GPO2	TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	70,000.00	80,500.00
GPO 2 P/1		GPO 1 P/1,2	RAPID & SCAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	1,095,000.00	1,259,250.00
GPO 4 P/1		GPO 1 P/1,2,3	HI DETECTION SYSTEMS, S.A. DE C.V.	1,695,652.18	1,950,000.00
GPO 5 P/1,2		GPO 1 P/3	SEGMAN, S.A. DE C.V.	42,000.00	48,300.00
		GPO 4 P/1	MALTRANA ANDRADE FAUSTO	84,927.00	97,666.05

**ATENTAMENTE**  
"QUERÉTARO ES MEJOR"

M. EN A. RAMÓN JARDÓN CASTILLO  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.  
Rúbrica

Querétaro, Qro., a 17 de Julio de 2009.

**UNICA PUBLICACION**

---

**AVISO**

---

**HMEX, S.A. DE C.V.**  
En Liquidación  
**BALANCE GENERAL**

JUNIO 30, 2009

**ACTIVO**

Efectivo en Bancos	\$ <u>2,291,502</u>
--------------------	---------------------

**PATRIMONIO**

Capital Social Fijo	\$ 23,500,000
---------------------	---------------

Pérdidas acumuladas	-21,208,498
---------------------	-------------

Patrimonio	\$ <u>2,291,502</u>
------------	---------------------

El Presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Jorge A. Somerville R.  
Liquidador  
Rúbrica

---

**ULTIMA PUBLICACION**

---

**AVISO**


---

**FER PRETTL MEXICO, S. A. DE C. V.**  
**BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2009**  
(cifras en Pesos)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Efectivo e inversiones temporales	\$67,629	Otras cuentas por pagar	\$0
Cuentas por cobrar	-	Impuestos por pagar	<u>-</u>
Pagos anticipados	<u>-</u>	Total pasivo	\$0
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		Capital social	\$3,543,768
		Prettl de México, S.A. de C.V.	\$3,541,678
		Rudolf Karer Repnik	2,090
		Resultados acumulados	- 3,195,293
		Resultado del ejercicio	<u>- 280,846</u>
		Total capital contable	\$67,629
		Prettl de México, S.A. de C.V.	\$67,589
		Rudolf Karer Repnik	40
Total activo	<u><u>\$67,629</u></u>	Total pasivo y capital contable	<u><u>\$67,629</u></u>

---

C.P. Juan Carlos Sánchez Castellano  
Liquidador  
Rúbrica

---

**ULTIMA PUBLICACION**

---

**AVISO**

---

**TECNOLOGÍA EN TRATAMIENTOS TÉRMICOS, S.A. DE C.V.  
PUBLICACIÓN**

En cumplimiento y para los efectos que dispone el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento público lo siguiente:

En la Asamblea General Extraordinaria de fecha 03 (tres) de Diciembre de 2008 (dos mil ocho) celebrada en el domicilio social de la Sociedad, atendiendo al SEGUNDO punto de la Orden del día se acordó la reducción del Capital Social en su parte Fija que hasta esa fecha era por la cantidad de \$ 2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para quedar en la cantidad de \$ 1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) con la distribución accionaria que aparece en tal Asamblea. La Asamblea mencionada debidamente protocolizada ante Notario Público fue inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número 9302\*1 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Querétaro, Querétaro.

Esta publicación deberá efectuarse en el Periódico Oficial del Estado por tres veces con intervalo de 10 días cada una.

La anterior publicación se hace además en cumplimiento de lo ordenado dentro del desahogo del SEGUNDO punto de la Orden del día contenida en la Asamblea de referencia por conducto del Administrador Único de la Sociedad.

**QUERETARO, QUERÉTARO A 8 DE JUNIO DE 2009**

**FIDEL GARZA MARTÍNEZ**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO DE TECNOLOGÍA EN TRATAMIENTOS TÉRMICOS, S.A. DE C.V.**  
Rúbrica

---

**ULTIMA PUBLICACION**

## AVISO



## CONTRATISTAS VIGENTES AL 31 DE MAYO DE 2009

	NUMERO DE REGISTRO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ESPECIALIDADES
1	0616-2007	A + A INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	11-01, 11-03, 13-01, 14-01 4-04, 16-01
2	0784-2008	ACEROS Y ESTRUCTURAS AZTLAN S.A. DE C.V.	4-03, 6-04, 9-07, 12-04
3	0827-2008	ACUSTIMUROS S.A. DE C.V.	6-09, 9-09
4	0771-2008	ADIPP S.A. DE C.V.	16-01, 16-02, 16-03, 16-04, 16-05, 16-06
5	0008-2006	AGACEL AGREGADOS Y ASFALTOS, S.A. DE C.V.	1-01, 3-04, 4-01, 9-01, 11-01, 16-01
6	0665-2007	AGUILLON BOCANEGRA ARQ. JOSE OSCAR RODRIGO	4-01, 4-04, 7-06, 9-03, 9-09, 16-04
7	0014-2006	ALBERCAS Y JARDINES DEL BAJIO, S. DE R.L. DE C.V.	6-08, 7-10, 9-03, 11-07, 12-01
8	0021-2006	ALMANZA JUÁREZ ING. JUAN GILBERTO	4-01, 4-02, 4-04, 7-05, 9-03, 9-08
9	0749-2008	ALMARAZ FEREGRINO ING. JORGE	4-01, 4-02, 7-03, 9-03, 9-08
10	0845-2009	ALTA TECNOLOGIA CONSTRUCTIVA S.A. DE C.V.	1-01, 4-01, 8-01
11	0777-2008	ALTAN GOMEZ ING. ALBERTO MANUEL	4-04, 6-01, 9-03
12	0571-2006	ALTAN GÓMEZ ING. LUIGI	4-01, 4-02, 4-04, 7-06, 16-04
13	0026-2006	ALTIPLANO FORMA Y ESPACIO, S.A. DE C.V.	4-04, 10-03
14	0028-2006	ANAYA CERVANTES ING. ALFONSO	4-01, 4-02, 4-04, 6-01, 7-06, 9-09
15	0029-2006	ANGULO UGALDE ING. CESAR GUSTAVO	4-01, 4-02, 7-06, 9-03, 9-08
16	0656-2007	ARIAS ALOUICIRA RUBEN	4-04, 13-02
17	0576-2006	ARIAS SERVIN ING. JUAN LUIS	4-01, 4-02, 4-04, 7-06
18	0717-2008	ARISTA EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	3-03, 4-01, 7-05, 9-03, 9-09
19	0644-2007	ARQUETIPOS ESENCIA ECOLOGICA, S.A. DE C.V.	2-03, 4-04, 11-07, 13-02
20	0792-2008	ARQUITECTURA CONSERVACION Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	4-02, 9-03, 9-04, 9-08, 9-09, 10-02
21	0038-2006	ARREOLA BARRON ING. MIGUEL	4-01, 4-02, 4-04, 9-02, 11-01, 16-01
22	0039-2006	ARREOLA GARCIA ING. RAMON	4-01, 5-02, 5-03, 7-05, 7-10
23	0687-2007	ARROYO GUERRERO LIC. RAUL	2-03, 4-01, 4-04, 9-02, 9-03, 9-08
24	0803-2008	ARROYO MARTINEZ ING. RAUL	2-03, 4-01, 4-04, 7-02
25	0578-2006	ATACSA, S.A. DE C.V.	4-03, 4-04, 9-03, 9-05
26	0049-2006	AURIO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	2-03, 4-01, 7-06, 7-07, 9-02, 9-03
27	0610-2007	BAINI CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V.	4-01, 9-03, 10-03, 11-05, 14-04, 16-04
28	0054-2006	BARRERA GARCIA ARQ. RAUL	4-01, 4-02, 4-04, 9-03, 10-02, 10-03
29	0691-2007	BARROSO LOPEZ ING. RUBEN ARMANDO	1-01, 2-02, 2-03, 4-01, 7-01, 9-02
30	0837-2009	BAUTISTA HERNANDEZ ING. JOSE ARTURO	9-03, 9-08, 11-01, 11-03, 14-02, 16-01
31	0776-2008	BAUTISTA LUNA ARQ. COSME	4-01, 4-02, 4-04, 7-01, 9-04, 11-05
32	0057-2006	BCM GEOTECNIA S.C.	14-04, 17-01
33	0058-2006	BIN CONSTRUCTORES PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	4-01, 5-02, 6-02, 7-01, 9-03
34	0060-2006	BLANCO MARTINEZ ING. TEODULFO	2-02, 2-03, 4-01, 9-02, 11-02, 14-04
35	0063-2006	BRICEÑO SAINZ M.C. MARIA EUGENIA	3-04, 15-01, 15-04, 15-06
36	0067-2006	CABELLO RANGEL ING. ROBERTO	3-03, 4-01, 5-02, 9-03, 9-08, 16-04
37	0788-2008	CAMACHO SANCHEZ ING. ANTONIO	4-01, 4-02, 4-06
38	0720-2008	CANTU CAREAGA ING. JULIAN	14-01, 14-02
39	0746-2008	CASTELLANOS MARQUEZ ARQ. JOSE MANUEL	4-02, 4-04, 9-03, 9-08, 11-05
40	0793-2008	CAVA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	4-01, 6-01, 8-01, 16-04
41	0084-2006	CAVIEDES AVALOS C.P. JOSE RAMON	4-02, 9-03, 9-05, 9-08, 9-09
42	0819-2008	CENTRAL DE PINTURAS TECNOLOGICO S.A. DE C.V.	3-03, 3-04
43	0089-2006	CERBÓN CEPETILLO ARQ. JUAN MANUEL	4-01, 6-01, 9-03, 9-08
44	0849-2009	CERON CASTRO LIC. MARCOS	4-01, 4-02
45	0092-2006	CIMA ELECTRICO, S.A. DE C.V.	4-03, 6-02, 9-07, 12-01
46	0648-2008	CISNEROS ALVAREZ ING. JUAN CARLOS	11-05, 11-07, 16-02, 16-04
47	0767-2008	COELSE S.A. DE C.V.	4-03, 6-02, 9-07, 16-03
48	0840-2009	COGUTSA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	9-09,
49	0097-2006	COMINDE DEL CENTRO S.A. DE C.V.	16-01, 16-02, 16-04, 16-05, 16-06
50	0588-2006	COMPAÑIA MEXICANA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	2-03, 4-01, 4-02, 4-04, 7-06, 9-02
51	0102-2006	CONSORCIO DE INGENIERIA PSI, S.A.	4-01, 4-03, 6-01, 6-02, 9-05, 12-04
52	0854-2009	CONSORCIO EN SISTEMAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V.	4-01, 4-02, 7-01, 9-03
53	0548-2006	CONSORCIO MANUFACTURERO MEXICANO, S.A. DE C.V.	2-03, 4-01, 5-02, 6-04, 7-08, 16-04
54	0808-2008	CONSORCIO UESANI S.A. DE C.V.	6-02, 6-04, 9-04, 12-01, 12-04
55	0816-2008	CONSTRUCCION ADMINISTRACION ASESORIA S.A. DE C.V.	4-01, 4-02, 5-02, 7-01



CONTRATISTAS VIGENTES AL 31 DE MAYO DE 2009

	NUMERO DE REGISTRO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ESPECIALIDADES
56	0568-2006	CONSTRUCCIÓN PROYECTO ARQUITECTURA Y PLANEACIÓN, S.A. DE C.V.	4-01, 4-04, 7-03, 7-07, 11-05, 13-01
57	0672-2007	CONSTRUCCIÓN Y ESPACIO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	4-01, 4-02, 4-04, 7-07, 7-10
58	0724-2008	CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA Y RELACIONADOS, S.A. DE C.V.	4-01, 5-02, 5-04, 9-08, 9-09
59	0107-2006	CONSTRUCCIONES ACERO, S.A. DE C.V.	1-01, 2-04, 4-01, 4-04, 7-01, 7-07, 9-09
60	0641-2007	CONSTRUCCIONES C.U., S.A. DE C.V.	1-01, 4-01, 7-01, 16-01, 16-04
61	0780-2008	CONSTRUCCIONES HIDRAULICAS Y CIVILES DEL CENTRO S.A. DE C.V.	2-03, 4-01, 4-02, 4-04, 9-03
62	0663-2007	CONSTRUCCIONES MARGUS S.A. DE C.V.	7-06, 11-05, 14-02
63	0860-2009	CONSTRUCCIONES SAW S.A. DE C.V.	4-01,
64	0743-2008	CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO COYME SA DE CV	2-03, 4-02, 9-03, 9-09
65	0115-2006	CONSTRUCCIONES, URBANIZACIONES Y TERRACERIAS ALF, S.A. DE C.V.	1-01, 2-03, 4-01, 4-02, 7-02, 7-08
66	0119-2006	CONSTRUCTORA AGUIRA S.A. DE C.V.	4-01, 4-04, 7-03, 7-07, 9-05, 10-03
67	0122-2006	CONSTRUCTORA BRIGUE, S.A. DE C.V.	1-01, 2-02, 2-03, 4-01, 5-02, 7-01
68	0751-2008	CONSTRUCTORA COINSA SA DE CV.	1-01, 4-01, 4-04, 7-05, 7-06, 9-03,
69	0524-2006	CONSTRUCTORA CHUFANI, S.A. DE C.V.	1-01, 3-01, 5-02, 5-04, 7-01, 7-09
70	0129-2006	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SALCO, S.A. DE C.V.	1-01, 2-03, 4-01, 7-01, 8-01, 9-03
71	0130-2006	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TLACHCO, S.A. DE C.V.	2-03, 3-04, 4-01, 9-02
72	0775-2008	CONSTRUCTORA GAAK S.A. DE C.V.	2-03, 4-01, 4-02, 4-04, 7-01, 9-02
73	0822-2008	CONSTRUCTORA INDUSTRIAL ACTIVA S.A. DE C.V.	3-01, 5-04, 7-01, 11-08, 13-01
74	0647-2007	CONSTRUCTORA JAQUENAVY, S.A. DE C.V.	2-03, 4-01, 4-02, 4-04, 7-05, 9-02
75	0137-2006	CONSTRUCTORA LUDISA, S.A. DE C.V.	2-03, 4-01, 4-04, 6-08, 7-06, 8-01
76	0138-2006	CONSTRUCTORA LLODI, S.A. DE C.V.	1-01, 4-01, 5-02, 7-01, 7-08
77	0140-2006	CONSTRUCTORA MICRON, S.A. DE C.V.	1-01, 2-03, 2-05, 4-01, 7-07, 9-02
78	0754-2008	CONSTRUCTORA NOVAL SA DE CV.	1-01, 2-03, 4-01, 4-04, 7-01, 7-07
79	0147-2006	CONSULTORES EN INGENIERIA ELECTROMECHANICA, S.A. DE C.V.	4-03, 6-04
80	0152-2006	CORDERO ORDAZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	2-03, 4-01, 5-02, 5-04, 7-01, 7-07, 9-08
81	0817-2008	CORPORATIVO ART Y CO S.A. DE C.V.	6-02, 9-03, 11-01, 11-03
82	0829-2008	CORPORATIVO BLANCO S.A. DE .C.V.	3-01, 4-01, 7-01, 9-02
83	0154-2006	CORPORATIVO VYB DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	1-01, 3-04, 4-01, 9-01, 9-03, 16-01
84	0847-2009	CORREA GARCIA ING. CARLOS	11-02, 11-03, 14-03
85	0158-2008	COSEI S.A. DE C.V.	4-01, 4-02
86	0789-2008	CREARO, CONSTRUCCIONES, RESTAURACIONES & ARQUITECTURA S.A. DE C.V.	4-01, 7-05, 9-03, 10-02, 13-01
87	0632-2007	CUBICA 1000, S.A. DE C.V.	11-08, 14-04, 16-01, 16-02, 16-04, 17-01
88	0812-2008	CUBIERTAS FABRILES S.A. DE C.V.	5-02,
89	0557-2006	CHAVERO Y VEGA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	4-01, 4-04, 7-07
90	0652-2007	DESARROLLO ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.A. DE C.V.	2-06, 2-07, 7-01, 11-01, 11-05, 12-01
91	0859-2009	DESARROLLO COMTEMPORANEO S.A. DE C.V.	2-03, 4-01, 9-02
92	0770-2008	DESARROLLO Y CONSTRUCCION ARQUITECTONICA S.A. DE C.V.	7-01, 7-04, 7-07, 7-08, 7-09, 9-03
93	0791-2008	DESARROLLOS INMOBILIARIOS NOVA S.A. DE C.V.	4-01,
94	0176-2006	DIAZ MANZO ING. ANTONIO	4-03, 6-02, 6-04, 12-01, 12-04, 16-03
95	0179-2006	DIEZ MARINA ALTAMIRANO JESUS	2-03, 4-01, 7-05, 9-03
96	0682-2007	DIEZ MENDOZA ING. MIGUEL ANGEL	4-01, 6-01, 7-05, 9-03, 12-01, 16-04
97	0823-2008	DINAMICA CONSTRUCCIONES DE QUERETARO S.A. DE C.V.	13-02,
98	0190-2006	EDIFICACIONES JAIK ESPINOSA, S.A. DE C.V.	4-01, 7-01, 7-07, 7-10, 7-11, 8-01
99	0191-2006	EDIFICACIONES MEZAL, S.A. DE C.V.	4-01, 4-02, 7-09, 10-01, 10-02, 10-03
100	0781-2008	EDIFICACIONES SALINAS S.A. DE C.V.	4-01, 4-02, 4-04, 5-02, 7-06, 9-08
101	0831-2009	EMPRESAS PUREC S.A DE C.V.	4-01, 4-02, 4-04, 9-03, 9-08
102	0841-2009	EPCE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	3-04, 4-01, 9-02
103	0619-2007	ESCAYOLA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	4-01, 7-01, 7-03, 7-04
104	0199-2006	ESCOBAR PERALTA ING. SERGIO ANTONIO	16-01, 16-02, 16-04
105	0755-2008	ESMEBA SA. DE CV.	5-02, 7-06, 9-03, 9-04, 9-08, 9-09
106	0201-2006	ESPECIALIDADES Y APLICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	2-03, 4-01, 5-02, 5-03, 5-05, 7-01
107	0710-2007	ESPECTACULOS CIBERNETICOS MAGNUS, S.A. DE C.V.	4-04, 9-09, 10-03, 11-05, 11-07
108	0569-2006	ESPINOSA POZO RAQUEL	4-02, 5-02, 9-04, 9-08, 9-09
109	0204-2006	ESTRADA DAVALOS ING. IGNACIO	2-03, 4-01, 4-02, 11-02, 11-03, 11-04
110	0585-2006	ESTRUCTURAS K SA. DE CV.	5-02, 5-03, 7-01, 7-07, 9-05, 11-05



## CONTRATISTAS VIGENTES AL 31 DE MAYO DE 2009

	NUMERO DE REGISTRO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ESPECIALIDADES
111	0209-2006	EXPLO QUERETARO, S.A. DE C.V.	1-01, 3-05, 4-01, 9-01, 9-02
112	0704-2007	FERBAR MEXICANA, S.A. DE C.V.	9-09
113	0213-2006	FERNANDEZ SIUROB ARO. LUIS ALFONSO	4-04, 7-01, 7-09, 7-10, 11-05, 13-02
114	0214-2006	FLORES PALACIOS ING. JUAN PABLO	2-03, 4-01, 4-04, 9-01, 9-03, 9-08
115	0637-2007	FONSECA ZAMORANO ARO. ISABEL	4-01, 4-02, 4-04, 7-06, 11-05, 16-04
116	0797-2008	G Y G ALUMINIO S.A. DE C.V.	7-01, 9-09,
117	0762-2008	G2 INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.	16-01, 16-04, 17-01,
118	0640-2007	GAIA ASESORES INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.	4-02, 9-03, 15-06
119	0626-2007	GARCIA FORMENTI Y ASOCIADOS ARQUITECTOS, S.C	10-02, 11-01, 11-05, 11-06, 11-07, 13-01
120	0850-2009	GARCIA MC PHERSON ING. EDUARDO	12-01, 12-04, 16-03, 16-05
121	0229-2006	GENERAL DE OBRAS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	2-03, 4-01, 4-04, 7-01, 8-01
122	0230-2006	GENERAL DE TUBOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, SA DE CV	4-01, 4-02, 7-01, 10-02, 10-03
123	0818-2008	GEO QUERETARO S.A. DE C.V.	4-01, 4-02
124	0573-2006	GEOTECNIA EN CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD, S.A DE C.V.	14-04, 17-01
125	0801-2008	GOMEZ CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.	4-01, 7-01, 7-10, 10-02
126	0825-2008	GOMEZ GUTIERREZ D.I. RUY	3-04, 12-06
127	0761-2008	GOMEZ SANCHEZ ING. JAVIER ALEJANDRO	16-01, 16-04, 17-01
128	0858-2009	GOMEZ TAGLE COTA ING. LUIS ENRIQUE	4-02, 9-09
129	0241-2006	GONZÁLEZ CONTRERAS ABRAHAM	1-01, 4-01, 4-02, 5-04, 9-01, 9-02
130	0734-2008	GONZÁLEZ GARCÍA ING. JORGE	4-01, 4-02, 9-03, 9-08, 9-09
131	0244-2006	GONZÁLEZ MARTELL ABRAHAM	1-01, 4-01, 4-02, 5-04, 9-01, 9-02
132	0245-2006	GONZÁLEZ PADILLA ARO. ANA LILIA	2-04, 4-01, 7-03, 7-06, 9-03, 10-03
133	0645-2007	GRANADOS MÁRQUEZ ING. EDUARDO DAVID	4-02, 4-03, 6-02, 9-07, 12-01
134	0802-2008	GROSE INGENIEROS S.A. DE C.V.	4-03.
135	0525-2006	GRUPO AZAREEL, S.A. DE C.V.	4-01, 6-02, 7-06, 9-03, 10-02, 10-03
136	0798-2008	GRUPO CONSTRUCTOR DINAMICO S.A. DE C.V.	4-01, 8-01, 9-02, 12-01
137	0805-2008	GRUPO CONSTRUCTOR SEPSA S.A. DE C.V.	1-01, 3-02
138	0852-2009	GRUPO CONSULTOR DE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A. DE C.V.	7-01, 7-09, 9-01, 9-03, 11-05, 14-02
139	0809-2008	GRUPO DI MA DE MEXICO S.A. DE C.V.	4-01, 4-02, 9-02
140	0709-2007	GRUPO DIAQSA, S.A. DE C.V.	4-04, 6-01, 6-04, 7-01
141	0254-2006	GRUPO INGENIEROS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	4-01, 4-03, 4-04, 7-05, 9-09
142	0725-2008	GRUPO ITH, S.A. DE C.V.	11-03, 12-01, 14-02, 16-02
143	0635-2007	GRUPO MASORO, S.A. DE C.V.	10-02, 13-01
144	0257-2006	GRUPO METAL INTRA, S.A. DE C.V.	7-01, 7-03, 7-07, 7-10, 8-01, 9-09
145	0824-2008	GRUPO METALCORP S.A. DE C.V.	5-02, 5-04, 6-07, 7-01, 18-01
146	0579-2006	GRUPO MURANO, S.A. DE C.V.	4-01, 4-02, 6-03, 9-02, 9-08
147	0786-2008	GRUPO NE S.A. DE C.V.	4-01, 4-02, 4-04, 9-03, 9-05, 9-08
148	0258-2006	GRUPO PG, S.A. DE C.V.	1-01, 2-03, 5-02, 7-01, 7-09, 7-10
149	0768-2008	GRUPO QROPOLIS S.A. SE C.V.	2-04, 7-01, 10-03, 13-01, 13-02, 19-01
150	0259-2006	GRUPO RV EQUIPO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	2-01, 2-03, 4-01, 4-04, 7-07, 8-01
151	0814-2008	GRUPO SORDO NORIEGA S.A. DE C.V.	9-09, 11-05
152	0581-2006	GUMO CONSTRUCCIONES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	4-01, 4-02, 4-04, 6-01, 9-05, 9-08
153	0796-2008	HAM VEGA ARO. VICENTE	13-01, 13-02
154	0855-2009	HAMVACUAN Y MUÑIZ CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	2-03.
155	0735-2008	HEBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	1-01, 4-01, 4-04, 7-06
156	0778-2008	HER SAL GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V.	1-01, 4-01, 4-02, 7-05, 8-01, 16-01
157	0267-2006	HERNANDEZ AGUILAR ARIEL	2-03, 4-01, 4-02, 4-03, 7-05, 9-03
158	0662-2007	HERNANDEZ QUINTANAR ARO. CLAUDIA	7-01, 7-06, 9-03, 9-08, 14-02
159	0271-2006	HERNÁNDEZ TIERRABLANCA ING. GERARDO	2-03, 4-01, 4-02, 4-04, 7-06, 9-08
160	0272-2006	HERNÁNDEZ TORRES ING. GUMARO	2-03, 4-01, 11-03, 14-02, 16-02
161	0274-2006	HERNANDEZ VAZQUEZ ING. PABLO MANUEL	4-01, 4-02, 7-01, 7-07, 8-01, 9-09
162	0843-2009	HERNANDEZ YAÑEZ ARO. JORGE	4-01, 4-02, 9-03, 9-08
163	0790-2008	HERNANDEZ ZAVALA ING. ACACIO	4-03, 6-02
164	0853-2009	HERNANDEZ ZUÑIGA C.P. JULIETA	3-03, 4-01, 4-04, 6-02, 9-03, 9-05
165	0787-2008	HERRERA MORENO ING. ALBERTO	2-03, 4-01, 4-04, 6-08, 7-06, 8-01



CONTRATISTAS VIGENTES AL 31 DE MAYO DE 2009

	NUMERO DE REGISTRO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ESPECIALIDADES
166	0277-2006	HERRERA TREJO ARQ. LORENA	2-03, 4-01, 4-02, 4-03, 4-04, 7-05
167	0638-2007	HIDALGO TOVAR ING. ENRIQUE ARTURO	2-04, 2-05, 4-01, 4-02, 7-06, 9-05
168	0657-2007	HINOJOSA MANZO ING. LUIS GABRIEL	4-01, 4-04, 13-02
169	0671-2007	HURTADO Y SALDAÑA, S.A. DE C.V.	4-03, 6-02, 6-04, 9-07, 12-01, 12-04
170	0288-2006	IBU S.A. DE C.V. (INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN URBANIZACION, S.A. DE C.V.)	2-03, 4-01, 7-06
171	0813-2008	IGAM INSTALACIONES S.A. DE C.V.	4-03, 6-02
172	0602-2007	IMPULSORA MEXICANA DEL COMERCIO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	4-01,
173	0783-2008	INDUSTRIAS Y REPRESENTACIONES GAR-VEL S.A. DE C.V.	6-05, 9-05, 12-03
174	0699-2007	INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ARCO, S.A. DE C.V.	4-01, 4-04, 6-01, 7-01, 7-08, 12-01
175	0555-2006	INGENIERIA ELECTRICA Y TRANSFORMADORES DE QUERÉTARO S. DE R.L. DE C.V.	3-03, 4-01, 4-02, 4-03, 7-06
176	0766-2008	INGENIERIA EN SISTEMAS INDUSTRIALES Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	3-03, 6-04, 6-05, 7-01, 9-03, 9-09
177	0660-2007	INGENIERIA ESPECIALIZADA MEXICANA, S.A. DE C.V.	4-01, 4-03, 5-02, 7-06
178	0620-2007	INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ARCINIEGA, S.A. DE C.V.	4-01, 4-02, 4-03, 5-02, 7-01, 7-07
179	0629-2007	INGENIERIA Y DISEÑO URBANO, S.A. DE C.V.	1-01, 2-02, 4-01, 5-02, 7-01
180	0731-2008	INGENIEROS ASESORES EN METALURGIA Y SOLDADURA, S.A. DE C.V.	16-04, 17-03, 17-04
181	0299-2006	INMOBILIARIA CAFAREL, S.A. DE C.V.	3-03, 7-01, 9-03, 9-09
182	0830-2008	INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.	4-03, 6-02, 6-06, 9-07, 12-02
183	0857-2009	INTEGRACIÓN DE EDIFICACIONES CREATIVAS S.A DE C.V.	9-03, 9-08, 9-09
184	0303-2006	INTEGRACIÓN PROFESIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	1-01, 2-03, 4-01, 4-04, 9-02
185	0305-2006	INTEMPO SISTEMAS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.	7-02, 7-03, 7-05, 7-07, 8-01
186	0846-2009	IZAGUIRRE CANTU JOSE JAIME	4-03, 4-04, 9-03, 9-08
187	0828-2008	JARDINERIA Y ARQUITECTURA DEL PAISAJE S.A. DE C.V.	4-04.
188	0702-2007	JIBA INGENIERIA, S.A. DE C.V.	4-01, 4-02, 4-04, 9-03, 9-09
189	0752-2008	JIMENEZ BARCENAS ING. JOSÉ	9-01, 9-02, 16-04
190	0769-2008	JOOFARRIL M ARQUITECTOS S.A. DE C.V.	3-01, 3-02
191	0838-2009	JUVSSA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	4-01, 4-04, 7-06, 16-01, 16-04
192	0714-2007	JV CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A. DE C.V.	4-01, 5-02, 5-04, 5-05, 7-01, 7-07
193	0795-2008	KONE MEXICO S.A. DE C.V.	6-07,
194	0312-2006	LARA CABRERA MA. JUANA	3-03, 4-02, 6-02,, 7-05, 9-03, 9-08
195	0664-2007	LERCH LARA ARQ. MARIO GERARDO	8-01, 9-03, 16-01, 16-04
196	0856-2009	LOPEZ CASTRUITA ING. IND. JUAN EDUARDO	6-01, 6-02, 9-03
197	0322-2006	LOPEZ GRANADOS ING. JOSE FRANCISCO	4-01, 4-04, 7-06, 9-03
198	0774-2008	LOPEZ VANEGAS ARQ. ALAIN	3-03, 4-01, 6-02, 9-03, 9-09
199	0326-2006	MACIAS LÓPEZ ING. CARLOS	1-01, 4-01,4-02, 4-04, 9-02
200	0799-2008	MALCO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	1-01, 3-01, 4-01, 7-01, 7-10, 9-02
201	0810-2008	MANTI S.A. DE C.V.	4-01, 7-06, 9-03, 16-04, 16-05
202	0336-2006	MARQUINA RODRÍGUEZ LIC. JULIA	4-03, 6-02, 6-04, 9-07, 12-01
203	0594-2006	MARTÍN DOMÍNGUEZ ING. MIGUEL ANGEL	4-01, 4-02, 7-05, 9-08, 9-09
204	0337-2006	MARTINEZ BAINE ING. JOSE ABRAHAM	4-01, 4-02, 4-04, 7-01, 7-05, 10-03
205	0600-2008	MARTINEZ OSORNIO ING. FERNANDO	2-06, 2-08, 4-01, 4-04, 7-01, 7-06
206	0344-2006	MARTÍNEZ SOLIS ING. JOSE OTHON	4-01, 7-07, 9-03, 9-09, 10-02
207	0708-2007	MAS CONSTRUCCIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.	4-01, 4-04, 7-01, 11-05
208	0347-2006	MATA SÁNCHEZ ING. GERARDO	4-01, 8-01, 11-01, 16-01, 16-04
209	0349-2006	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	3-03, 3-04, 4-01, 9-03, 9-08, 9-09
210	0592-2006	MEDAL MEDELLÍN L.D.G. CITLALI	7-01, 7-06, 9-03, 9-09, 10-03, 20-01
211	0352-2006	MEIDAT SISTEMAS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.	7-02, 7-03, 7-04, 7-05, 7-06, 7-10
212	0844-2009	MENDOZA CRUZ ING. VICTOR MANUEL	4-01, 4-02, 4-04, 9-02
213	0851-2009	MENDOZA VELAZQUEZ AGUSTIN	4-01, 4-02, 5-02, 9-03, 9-08
214	0804-2008	MEXICANA DE PRESFUERZO S.A. DE C.V.	3-02, 5-02
215	0779-2008	MITSUBISHI ELECTRIC DE MEXICO S.A. DE C.V.	39635
216	0365-2006	MORALES HERNANDEZ ING. JOSE CARMEN	2-03, 4-01, 7-03, 7-06, 9-03
217	0669-2007	MORALES MORA ING. FRANCISCO JAVIER	4-03, 6-01, 6-02, 6-04, 12-01, 12-04
218	0700-2007	MOREL Y FLORES CHAPA ARQ. VICTOR JORGE FRANCISCO	7-01, 8-01, 10-01, 10-03, 16-04, 20-01
219	0367-2006	MOSQUEDA MORENO ING. JAVIER	2-03, 4-01, 9-03, 9-08, 11-03
220	0785-2008	MOTA BUENROSTRO ING. HUMBERTO	4-01, 4-02, 5-02, 7-07, 9-03



## CONTRATISTAS VIGENTES AL 31 DE MAYO DE 2009

	NUMERO DE REGISTRO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ESPECIALIDADES
221	0679-2007	MOTTE MERAZ ARQ. CARLOS ALBERTO	3-03, 4-01, 4-02, 7-01, 7-08
222	0376-2008	NIMO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	4-01, 5-05, 6-02, 7-03, 7-07
223	0377-2006	NOGUEZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	1-01, 2-03, 4-01, 4-04, 9-02
224	0763-2008	NORIEGA MUJICA ING. ROLANDO JOSE	4-01, 4-02, 9-03, 9-08, 9-09
225	0815-2008	NOVARUM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	4-01, 4-02, 9-03, 9-05, 10-03, 16-04
226	0842-2009	OBRAS Y SERVICIOS TECNOLOGICOS S.A. DE C.V.	2-02, 2-03, 4-01, 4-03, 9-03
227	0382-2006	OCAPRA DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	1-01, 2-02, 2-03, 4-01, 9-01, 9-02
228	0387-2006	ORDAZ MARTINEZ ARQ. ALEJANDRO	2-03, 4-01, 4-02, 4-04, 7-01,, 9-03,
229	0773-2008	ORDOÑEZ CARPIO ING. ALICIA	14-02, 14-03, 14-04
230	0556-2006	ORGANIZACIÓN PROMOTORA ALIANZA, S.A. DE C.V.	4-01, 4-02, 4-03, 6-02, 12-01, 16-03
231	0564-2006	OSUNA MANZANO ARQ. FRANCISCO ADRIAN	4-01, 4-02, 9-09, 10-03, 16-04
232	0794/2008	PACHECO GROTEWOHL LIC. BING SALVADOR	4-01,
233	0390-2006	PALMA URIBE ING. JOSE TOMAS	4-01, 4-02, 4-04, 9-03, 9-08
234	0391-2006	PATIÑO RODRIGUEZ ING. JUAN JESUS	4-01, 4-04, 5-02, 7-05, 8-01, 9-03
235	0393-2006	PAVIMENTOS Y TRITURADOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	1-01, 3-04, 4-01, 9-01, 9-02
236	0839-2009	PEDRERO AYALA LAI ROSA MARIA	4-04,
237	0821-2008	PEÑA CALVO ING. LUIS ENRIQUE	4-03, 6-02, 9-05, 9-07, 12-01, 16-03
238	0666-2007	PEÑALOZA PINEDA LIC. IVAN	2-01, 2-03, 4-03, 9-03, 14-03
239	0397-2006	PEÑARAN ZEPEDA ING.SALOMON	2-03, 4-01, 4-02, 4-04, 7-06, 9-08
240	0678-2007	PEREZ SAMANO ARQ. CESAR MANUEL	7-01, 9-03, 9-07, 9-08, 9-09, 11-05
241	0703-2007	POLIMEROS ESPECIALES Y TRABAJOS DE RESTAURACIÓN ARQUITECTONICA, S.A. DE C.V.	4-04, 7-10, 11-07
242	0848-2009	PONCE RUIZ ING. LEOPOLDO JORGE LUIS	4-01, 4-02, 4-04, 7-01, 7-07, 8-01
243	0676-2007	POR EL PLACER DE CONSTRUIR, S.A DE C.V.	5-02, 7-01, 9-02, 9-09
244	0408-2006	POTENCIA ELECTRICA CENTRAL S.A. DE C.V.	6-02, 6-04, 9-05, 9-07, 12-01, 12-04
245	0832-2009	PROCUM URBANIS S.A. DE C.V.	4-04, 13-01, 14-06, 19-01
246	0559-2006	PROMOCIONES Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	2-03, 4-01, 4-04, 7-01, 7-07, 8-01
247	0826-2008	PROMOTORA Y CONSTRUCTORA 47 S.A DE C.V.	4-02, 6-01, 9-08, 9-09
248	0733-2008	PROYECCION, PLANEACION Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	4-01, 4-02, 4-04, 9-03, 9-08, 9-09
249	0686-2007	RAMIREZ GARCIA ING. MARIO ALBERTO	2-03, 4-01, 4-04, 7-03, 7-07, 16-04
250	0549-2006	RAMIREZ GUEVARA ING. GUILLERMO	4-01, 4-02, 4-04, 6-01, 7-05
251	0422-2006	RAMIREZ RAMIREZ ING. J. JESUS	2-03, 4-01, 4-02, 4-04, 7-05
252	0426-2006	RAMOS HERRERA ING. FRANCISCO JAVIER	2-03, 4-01, 4-04, 9-08, 11-03
253	0561-2006	REBOLLEDO MOTA BIÓLOGO SERGIO	15-01, 15-02, 15-03, 15-05, 15-06, 15-08
254	0625-2007	RECUBRIMIENTOS IND. E INGENIERIA CIVIL, S.A.	3-03, 4-02, 9-03, 9-08, 9-09
255	0434-2006	REXY, S.A. DE C.V.	3-04
256	0436-2006	RIVERA URIBE ING. JAIME	4-01, 4-02, 7-06, 9-03
257	0443-2006	ROKAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	2-04, 2-07, 4-01, 4-04, 7-01, 7-08
258	0736-2008	ROSALES LAMADRID ING. HUGO	11-01, 11-05, 11-07
259	0667-2007	ROSAS LOPEZ ING. JOSE JAVIER	2-03, 4-01, 4-04, 7-02, 7-06, 8-01
260	0599-2007	RUIZ SANCHEZ ARQ. OSCAR	4-01, 7-06, 9-03, 9-09, 10-03
261	0451-2006	S.T. ELECTROINSTALACIONES S.A. DE C.V.	4-03, 9-07, 12-01, 16-03
262	0800-2008	SAINET GROUP S.A. DE C.V.	4-02, 5-02, 6-01, 6-02, 7-01, 9-03
263	0456-2006	SALINAS VELAZQUEZ ING. JUAN RENE	3-06, 4-01, 4-02
264	0658-2007	SANCHEZ DELGADO ING. JOSE LUIS	2-03, 4-01, 4-02
265	0552-2006	SANCHEZ FRIAS ARO. OCTAVIO	4-01, 4-02, 6-01, 9-05, 9-08, 9-09
266	0462-2006	SANCHEZ MORFIN ARQ. ALEJANDRO	2-03, 4-01, 4-04, 7-06, 10-02, 10-03
267	0654-2007	SAPERO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	2-04, 4-01, 4-03, 4-04, 6-01, 7-01
268	0591-2006	SEMEX, S.A.	3-04
269	0728-2008	SISTEMEX, S.A. DE C.V.	1-01, 3-01, 5-02, 6-06, 7-01, 9-03
270	0474-2006	STERLING BOURS ING. EUGENIO RICARDO	4-01, 4-02, 7-01, 8-01, 9-02, 10-03
271	0479-2006	TECNICA ELECTROMECANICA CENTRAL, S.A. DE C.V.	4-03, 6-02, 6-04, 6-05, 12-01, 12-04
272	0480-2006	TECNICA INNOVACIÓN, S.A. DE C.V.	3-03, 4-01, 4-02, 4-04
273	0636-2007	TECNOLOGIA ENERGETICA AMBIENTAL S.A. DE C.V.	2-01, 4-01, 4-03, 6-01, 11-03, 14-03
274	0806-2008	TECHNOWATER DE MEXICO S.A. DE C.V.	2-05, 3-03, 4-01, 5-02, 9-06, 11-04
275	0760-2008	TELETEC DE MEXICO SA. DE CV.	6-02, 6-06, 6-07, 6-09, 9-09



CONTRATISTAS VIGENTES AL 31 DE MAYO DE 2009

	NUMERO DE REGISTRO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ESPECIALIDADES
276	0482-2006	TENA OROZCO ING. SERGIO GERARDO	11-02, 11-03, 16-02, 19-01, 19-02, 20-02
277	0613-2007	TEODORO GONZALEZ DE LEON ARQUITECTOS, S.C.	11-05, 19-01
278	0587-2006	TOLOZA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	7-01, 9-03
279	0820-2008	TOPOGRAFIA DIGITAL DEL CENTRO S.A. DE C.V.	11-01, 11-03, 11-08, 12-01, 13-01, 14-02
280	0683-2007	TOPROCON, S.A. DE C.V.	13-01, 14-02
281	0782-2008	TORIBIO BALDERAS ARQ. EDGAR VICTOR	4-01, 4-02, 9-02
282	0732-2008	TOVAR RODARTE ARQ. OCTAVIO	4-01, 4-02, 4-04, 6-02, 9-03, 9-09
283	0562-2006	TRASA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	4-01, 5-02, 11-01, 11-03, 14-02, 16-01
284	0538-2006	TRES CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V.	1-01, 2-03, 4-01, 9-01, 9-02
285	0580-2006	TRITURADOS Y CONCRETOS ASFALTICOS, S.A. DE C.V.	1-01, 3-01, 4-01, 7-01, 7-09, 7-10
286	0713-2007	UGALDE RIOS ING. JOSÉ ALVARO	2-03, 4-01, 5-02, 7-06, 9-02, 16-04
287	0589-2006	URBA PAVIMENTOS S.A. DE C.V.	1-01, 2-03, 4-01, 4-02, 9-02
288	0698-2007	URBANIZACIONES BOCA, S.A. DE C.V.	1-01, 4-01, 9-01, 9-02
289	0630-2007	URQUIZA HERNÁNDEZ DR. LUIS FERNANDO	2-03, 4-01, 4-02, 9-02, 9-03
290	0495-2006	URQUIZA VAZQUEZ DEL MERCADO ARQ. EUGENIO	4-01, 4-02, 4-04, 9-03, 9-09
291	0497-2006	URVA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	1-01, 4-01, 4-02, 8-01, 9-02
292	0500-2006	VALENCIA CORREA ARQ. MOISES HERNANDO	4-01, 4-02, 6-03, 9-03, 11-03, 16-02
293	0861-2009	VAZQUEZ ABAUNZA ING. FERNANDO	4-03, 6-02, 9-07, 12-01, 12-04
294	0617-2007	VEGA + VEGA ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	5-02, 7-01, 7-09, 11-05, 11-08, 16-04
295	0737-2008	VEGA HERNÁNDEZ ING. J. GUSTAVO	4-01, 7-06, 9-03, 9-08, 9-09
296	0772-2008	VILLA ALVARADO ING. CARLOS JAVIER	4-01, 11-01, 11-03, 13-01, 14-02, 16-04
297	0650-2007	YAÑEZ PIÑA JOSE LUIS	4-04
298	0643-2007	YAÑEZ PIÑA JUAN MANUEL	4-04, 7-10, 13-02
299	0517-2006	ZAVALA CABALLERO ING. ALFREDO	16-04, 17-03
300	0553-2006	ZUÑIGA MENDOZA C. CLAUDIA	4-01, 4-02
301	0572-2006	ZUÑIGA RUIZ ING. MARTIN	4-01, 9-03

EL LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, C E R T I F I C A QUE EL DOCUMENTO A LA VISTA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y CONSTA DE SEIS FOJA UTILES POR EL ANVERSO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.-----DOY FE.-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
 Rúbrica

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet  
<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**